

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

MARZO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 56 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Miércoles 01 de Marzo de 2023 /

27215

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023  
- Expediente FG-000604/2022 -

Objeto: "contratación de un servicio de guarda, archivo y custodia de documentación (legajos) para la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 20 de Marzo de 2023 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$4.120,00 (pesos cuatro mil ciento veinte).

Presupuesto oficial anual: \$ 10.300.000,00 (pesos diez millones trescientos mil).

Consulta del Pliego: sitio web [www.mpa.santafe.gov.ar/](http://www.mpa.santafe.gov.ar/) portal ADMINISTRACIÓN - COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: [contrataciones@mpa.santafe.gov.ar](mailto:contrataciones@mpa.santafe.gov.ar)

Sitio web: [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar)

S/C 38894 Mar. 01 Mar. 02

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE ESCOPETAS CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 14 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Marzo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 37.500 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 38887 Mar. 01 Mar. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO QUE PERMITA INFORMATIZAR EN FORMA INTEGRAL E INTEGRADA EL SISTEMA DE DESCUENTOS DE TERCEROS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Marzo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 105.285 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 38897 Mar. 01 Mar. 02

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1159

Objeto: ADQUISICIÓN DE SENSORES DE PRESION

Presupuesto oficial: \$ 18.643.590,00 + IVA (Mes base: febrero 2023)

Garantía de oferta: \$ 218.890 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 23/02/2023-10:00hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 23/02/2023-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 38888 Mar. 01 Mar. 02

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 (LP 05-SACC-23)  
RESOLUCIÓN 030/23.

MOTIVO: "Adquisición de insumos veterinarios, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.895.720,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 15 de Marzo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar)

[compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar)

[licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 494606 Mar. 01 Mar. 03

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN  
Decreto N° 204/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 204/2023) la adquisición de una vivienda pre fabricada destinada al Centro de salud Sur, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

- 2 habitaciones destinadas a consultorios.
- 1 habitación (más pequeña) destinada a oficina de enfermería.
- 1 sala de espera.
- 2 baños.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).

\$ 450 494423 Mar. 01 Mar. 14

### COMUNA DE HUGHES

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de juegos infantiles para instalar al aire libre.

Valor del pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 15/03/2023 a las 11:00 hs.

Hughes, Febrero de 2023.

\$ 450 494350 Mar. 01 Mar. 14

### COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Llamase a Licitación Pública y Escrita para adquirir luminarias led de 150 W con driver.

- Características: Hasta un valor de \$ 5.150.000 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil) debiéndose tener en cuenta por parte de los oferentes las siguientes condiciones:

Luminarias led de 150 W con driver

- Apertura: Martes 21 de Marzo del 2023 - 11.00 horas - Sede Comunal-

- Fiscalización: a cargo de las Autoridades Comunales -

- Pliego de condiciones: Costo \$ 3.000.00 (Pesos Tres Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada.

- Deposito de garantía de la oferta: 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.

\$ 450 494344 Mar. 01 Mar. 14

### COMUNA SAN JERÓNIMO SUD

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Adquisición de un Sistema de Monitoreo de Patentes (matrículas de vehículos) compuesto por cámara, pantalla Led (outdoor), Sending Box, hardware, software y cartel contenedor de la pantalla y cámara. Su provisión y puesta en funcionamiento.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 16 de marzo de 2023, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 6.085.000,00.

Venta de pliegos: desde el 03-03-23 y hasta las 08,30 horas del día 16-03-2023, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Precio del Pliego: \$ 6.850,00 no reintegrables.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 16 de marzo de 2023, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas. mail [administración@sanjeronimosud.gov.ar](mailto:administración@sanjeronimosud.gov.ar)

\$ 90 494459 Mar. 01 Mar. 02

## LICITACIONES ANTERIORES

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de contratación N° 46-0017-LPU23

Obra: Autopista Ruta Nacional N° 33, Corredor Rufino - Rosario, Tramo: Emp. R.N. N° 7 - Arroyo Ludueña, Sección 2: Emp. Acceso a San Eduardo - Acceso a San Eduardo - Acceso a Chovef, Subsección 1: A San Eduardo - Emp. Ruta Prov. N° 94 (1) - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veintiocho Mil Setecientos Seis Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Treinta (\$ 28.706.722.730,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Sesenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con Treinta Centavos (\$ 287.067.227,30).

Apertura de ofertas: 4 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de Febrero del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 493614 Feb. 17 Mar. 13

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

#### LICITACION PUBLICA N° 7060001574

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060001574 "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION DE 13,2KV Y 33KV", para el día 17/03/2023 a la hora 1000.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso -

Tel: (0342) 4505856-4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 38873 Feb. 27 Mar. 01

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 001

Expediente N° 01/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 203/2023) la adquisición de 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

\* 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 27 de febrero de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).

\$ 450 493809 Feb. 17 Mar. 06

### MUNICIPALIDAD DE MALBRIGO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Decreto N° 035/2023

Objeto: Adquisición de:

Ítem	Cant.	Descripción
1	1	PC RYZEN 5 56009 + 16GB RAM + M.2 256GB + HDD 1TB + Monitor 24"
2	2	Discos NVR - 8TB
3	2	H-NVR HIKVISION 16 Channel 1080p
4	1	Rack RACKP-40U-600/I (Cerrado con puerta)
5	1	UBIQUITI Ltu-rocket Ap Ptpm Ltu 600+
6	1	Antena UBIQUITI Airmax Sect. 5ghz 21 Dbi 60
7	2	Cámaras IP HIKVISION con Reconocimiento Automático de Matrículas (ANPR)
8	15	Gabinete Metálico 300x450x150
9	15	Zapatilla Prolongador Múltiple 4
10	Switch	5 puertos

11	15	UBIQUITI Litebeam Lbe MS 23 5ghz
12	30	Cámara IP HIKVISION 2mp + Memoria SD 128GB (con alimentación)

Destinados al fortalecimiento del Sistema de Videovigilancia de la Ciudad de Malabrido. La Adjudicación se hará por Ítems.

Plazo de Entrega: 20 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 01 de Marzo de 2023, a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: 02 de Marzo de 2023, a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrido, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: haciendayfinanzas@malabrido.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Seis mil con cero centavos (\$ 6.000,00)

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00)

\$ 450 493594 Feb. 14 Mar. 01

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: compra de una batea volcadora acoplada en camión provisto por el municipio Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 35.000.

Valor del pliego: \$ 5.000.

Fecha de Apertura: 14/3/2023 - 10:45 Hs.

Recepción de ofertas hasta: 14/3/2023 - 11:00 hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.

Consultas e Informes: economia@muvv.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456

\$ 330 494036 Feb. 23 Mar. 08

## MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

### LICITACION PÚBLICA Decreto N° 8563/2023

OBJETO: Llamado a licitación pública provisión de una estructura de juego temático del tipo (trencito y vagón) para la plaza del ferroviario.

Presupuesto Oficial: \$ 7.000.000.- (pesos siete millones)

Apertura Ofertas: 14/03/2023 - 11:00 HS. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 7.000.- (pesos siete mil)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

Recepción Ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Receptoría.

Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel.

0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com.

Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

\$ 450 493748 Feb. 15 Mar. 2

## MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

### LICITACION PUBLICA N° 10 / 2023 DECRETO 075 / 2023

OBJETO: Contratación e implementación de la Actualización y Modernización del sistema semafórico de la Ciudad, mediante red de comunicaciones IOT y tecnología Smart City.-

FECHA DE APERTURA: Viernes 10 de Marzo de 2023 a las 11.30 horas.-

CANON MINIMO MENSUAL: Pesos Veintiún Millones Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$ 21.130.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez Mil Seiscientos con 00/100 (\$10.600,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Equivale al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho joras de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín 1077, de la Ciudad de Re-

conquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 10 de Marzo de 2023 a las 10:30 horas.-

\$ 100 494558 Feb. 28 Mar. 01

## MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023.

Objeto: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad De El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 14/03/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 14/03/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 14/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 494230 Feb. 27 Mar. 10

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: para la adquisición de: equipamiento para la ampliación y mejora del sistema de videovigilancia de la ciudad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 10/03/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 10/03/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 10/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 493884 Feb. 17 Mar. 06

## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

### LICITACIÓN PUBLICA N° 008/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la poda de hasta 150 árboles de baja complejidad, y extracción de hasta 200 árboles medianos con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones ochocientos mil c/00/100 (\$ 13.800.000).

Valor del Pliego: Pesos veintisiete mil seiscientos c/00/100 (\$ 27.600).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 494153 Feb. 23 Mar. 08

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/23

Objeto: Contratar la provisión de hasta 1.200 horas de mano de obra, hasta 400 horas de alquiler de una (1) retroexcavadora y hasta 400 horas de alquiler de un (1) camión volcador, ambos con operador, destinados al mantenimiento de desagües de calle Frondizi, F. Silva y Estrada, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones doscientos setenta mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 6.270.400).

Valor del Pliego: Pesos doce mil quinientos cuarenta c/80/100 (\$ 12.540,80).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Marzo de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 493615 Feb. 14 Mar. 01



## LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral de veredas de calle Av. San Martín entre Bv. Oroño y Sarmiento, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones c/00/100 (\$ 65.000.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta mil c/00/100 (\$ 130.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 493616 Feb. 14 Mar. 01

## MUNICIPALIDA DE ROSARIO

LICITACION PÚBLICA  
Expte. N° 21753-A-2022

Fecha de Solicitud: 07/02/2023.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de Licitación: PÚBLICA.

Licitación N°: \_\_\_\_\_

Expediente N°: 21753-A-2022.

OBJETO: Segundo Llamado: Provisión y colocación de carpinterías metálicas Club Atlético Argentino.

Presupuesto Oficial: Pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL \$ 10.200.000.

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475.

Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.-

Sella de presentación: Pesos UN MIL \$ 1.000.-

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 09/03/2023.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 09/03/2023 - 9:00 hs.

Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.

\$ 450 493722 Feb. 15 Mar. 2

## COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/23

Objeto: PROVISION DE UN ACOPLADO VOLCADOR HIDRAULICO BILATERAL

Valor de lo pliego: \$ 5.000.

Venta hasta el 28.03.2023, a las 11 hs.-

Cierre presentación de las Ofertas: 28.03.2023 - Hora 11,00.-

Apertura Ofertas: 28.03.2023 a las 11,15 Horas.

Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 SA PEREIRA.

Tel.03404-494044

\$ 135 494505 Feb. 28 Mar. 02

## COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: Licitación Pública para ejecutar la Obra de 6 (seis) cuadras de construcción de pavimento de concreto asfáltico en caliente de un espesor uniforme de 5 (cinco) centímetros y 4 (cuatro) bocacalles, en la Localidad de Amanabar, Dto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe.

Apertura de sobres: Fecha 22-03-2023 – Hora: 10 hs.

Lugar: Despecho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N°515 – Amenábar – S.F.

Pliego de condiciones: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 21-03-23, de 7:30 hs. a 12 hs.. Valor del Pliego: \$ 2.000.

Financiamiento: Ministerio de Obras Pública de la Nación.

Recepción de Ofertas: hasta el día 22-03-2023 a las 9:30 hs.

Lugar: Mesa de Entradas.

Comuna de Amenábar – Santa Fe, Tel.: 03382-492380-381 – Mail: [comunaamenabar@hotmail.com](mailto:comunaamenabar@hotmail.com)

\$ 350 494308 Feb. 23 Mar. 8

## COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: venta de terreno ubicado sobre ruta nac. N° 8°

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/03/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 09/03/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 09/03/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 493791 Feb. 23 Mar. 08

## COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 1/2023 para la adquisición de 100 luminarias Led de 150 w y 15.000 lúmenes tipo APL 150W y 100 columnas de hierro de alumbrado público, según las especificaciones técnicas que constan, y que forma parte integrante del pliego.

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 7 de Marzo de 2023 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 493998 Feb. 23 Mar. 08

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. AMATO JOSE FRANCISCO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494385 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RAMOS CRISTINA CECILIA SILVIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494386 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA MARIA DELICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494387 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LASCANO ALEJANDRA SUSANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494388 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado CEJAS NERI BIENVENIDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494390 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada WEPPLER ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494214 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. DI GAETANO RAFAEL NAZARENO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494213 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SANDOVAL BLANCA MARIA A. para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494212 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSSO ROSA TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494211 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCHAPIRA IDA LEA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 493731 Feb. 15 Mar. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada Sra. ALVAREZ YOLANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 493730 Feb. 15 Mar. 2

## AVISOS

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

#### FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN 185/23

EN EL BOLETÍN DEL DÍA 28/02/23 SALIÓ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN 185/23

DONDE DICE: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA.  
DEBE DECIR: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

S/C 38923 Mar. 01 Mar. 03

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

RESOLUCIÓN N° 185

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"  
27 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 16201-1077627-V del Registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la solicitud de adecuación tarifaria por parte de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Provincial de la Energía realiza la solicitud de actualización de sus cuadros tarifarios, para incrementar su valor agregado de distribución (VAD), dentro del marco jurídico de la Ley Provincial N° 10.014 de creación de la EPESF y a efectos de sostener un presupuesto de gestión equilibrado para el Ejercicio 2023, considerando la actualización de los parámetros tomados como pauta presupuestaria base respecto del Presupuesto aprobado, que permitan asegurar la prestación del servicio público de energía eléctrica en todo el ámbito Provincial, atender el incremento de la demanda atendida, efectuar la operación, mantenimiento y comercialización de la misma, sostener la evolución en la calidad de servicio prestado y ejecutar las inversiones para expansión de la red de transmisión y distribución;

Que las distintas Gerencias de Administración, Área Gestión Operativa de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Explotación, Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercial emiten informes, detallando sus estructuras de costos y erogaciones, destacándose la inclusión de programas de alto impacto social como EPE DIGITAL y EPE SOCIAL los cuales conllevan un mayor número de proyectos y acciones específicas e innovadoras;

Que la Gerencia de Administración pone de manifiesto que la adecuación tarifaria deviene necesaria e impostergable a fin de mantener el equilibrio entre los recursos y erogaciones y garantizar la ejecución de los planes de inversión y programas de mantenimiento;

Que la Gerencia Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Capital Humano indica que se proyecta una insuficiencia de recursos para llevar adelante los planes de mantenimiento e inversiones, el sostenimiento de la calidad del servicio y el abastecimiento de la demanda, y afrontar los gastos de personal conforme a la paritaria salarial acordada en los meses de septiembre y diciembre de 2022, se hace imprescindible un aumento del Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que el Directorio de la EPESF, mediante Resolución N° 043 de fecha 18 de Enero de 2023, aprobó la propuesta de actualización del VAD, aprobó la propuesta de utilización de un Indicador Ponderado (IP) y requirió al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, convocar a Audiencia Pública para el tratamiento y consideración del reajuste tarifario requerido;

Que por Decreto N° 0273 de fecha 7 de abril de 2021, resulta el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, competente en la materia;

Que por Resolución N° 78 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de fecha 30 de Enero de 2023 se convoca a Audiencia Pública con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados, la cual se llevó a cabo el día 17 de Febrero en forma virtual;

Que llevada adelante la Audiencia aludida, cabe señalar que se escucharon los aportes, y se ha elaborado el correspondiente informe de cierre por parte del Área de implementación, el que establece que mediante el Informe Técnico publicado en la página web del Portal oficial de la Provincia de Santa Fe para la actualización del Valor Agregado de Distribución de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, se expone con claridad la necesidad de Recursos de la Empresa para poder cumplir con los compromisos contenidos en su Presupuesto más los costos proyectados de la paritaria salarial acordada en el último trimestre del año 2022, a fin de no desfinanciar la actividad;

Que la empresa expone su estructura de costos, reseña de los mayores costos sufridos en el transcurso del año 2022, los cuales se resumen, en el incremento Paritario del 102% sobre política salarial inicial, sin considerar la Paritaria 2023 que se encuentra a la fecha en fase de negociación, el Incremento Promedio del 110% sobre los Servicios destinados a la explotación del sistema, los incrementos del 320% promedio sobre precios de Conductores Eléctricos y del 430% en Transformadores de Distribución y los índices de Inflación y Precios al Consumidor (INDEC) superiores al 95%.

Que, asimismo, acompaña el respectivo cuadro comparativo con la evolución acumulada y valores proyectados correspondientes al período Diciembre 2019/Septiembre 2023 de los parámetros de Inflación (IPC Indec), Índice de Salarios INDEC (Proyectados de acuerdo a propuesta Paritaria Provincial), Tarifa Promedio EPE en el período incluyendo la actualización de VAD propuesta, Tarifa Promedio EPE Segmento Residencial incluyendo la actualización de VAD propuesta y Tarifa Promedio EPE Segmento Comercio/Industria con mismo criterio:

FECHA	IPC %	Salarios %	Tarifa Residencial Promedio	Tarifa Comercial/ Industrial Promedio	Tarifa EPE Promedio
dic/19	0%	0%	0%	0%	0%
ene/20	2%	6%	0%	0%	0%
feb/20	4%	10%	0%	0%	0%
mar/20	8%	13%	0%	0%	0%
abr/20	9%	14%	0%	0%	0%
may/20	11%	14%	0%	0%	0%
jun/20	14%	14%	0%	0%	0%
jul/20	16%	16%	0%	0%	0%
ago/20	19%	19%	0%	0%	0%
sep/20	22%	22%	0%	0%	0%
oct/20	27%	27%	0%	0%	0%
nov/20	31%	31%	0%	0%	0%
dic/20	36%	33%	0%	0%	0%
ene/21	42%	37%	0%	0%	0%
feb/21	47%	43%	0%	0%	0%
mar/21	54%	50%	0%	0%	0%
abr/21	60%	55%	0%	0%	0%
may/21	65%	60%	13%	15%	12%
jun/21	71%	63%	13%	15%	12%
jul/21	76%	71%	21%	24%	20%
ago/21	80%	77%	21%	24%	26%
sep/21	86%	84%	21%	24%	26%
oct/21	93%	91%	21%	24%	26%
nov/21	98%	99%	29%	33%	40%
dic/21	105%	104%	29%	33%	40%
ene/22	113%	112%	29%	33%	40%
feb/22	123%	118%	55%	64%	64%
mar/22	139%	134%	66%	80%	81%
abr/22	153%	146%	77%	92%	91%
may/22	166%	161%	77%	92%	120%
jun/22	180%	174%	90%	111%	133%
jul/22	201%	189%	90%	111%	133%
ago/22	221%	208%	90%	111%	133%
sep/22	241%	229%	90%	111%	133%
oct/22	263%	246%	108%	144%	153%
nov/22	281%	269%	138%	186%	170%
dic/22	300%	287%	150%	199%	180%
ene/23	318%	307%	150%	199%	180%
feb/23	337%	307%	177%	219%	213%
mar/23	357%	378%	300%	358%	321%
abr/23	377%	378%	300%	358%	321%
may/23	399%	416%	300%	358%	321%
jun/23	421%	416%	300%	358%	321%
jul/23	445%	457%	300%	358%	321%
ago/23	469%	495%	300%	358%	321%
sep/23	495%	534%	300%	358%	321%

Lo puesto en negrita son valores proyectados.

Que manifiesta que queda demostrado en el cuadro precedente que la evolución de las Tarifas Promedio de la EPE en el período, se han mantenido por debajo de la inflación y el índice de salarios acumulado, habiéndose mostrado incluso que los materiales y servicios específicos para la actividad han aumentado muy por encima del índice de inflación (IPC Indec) tomado como referencia.

Que por otra parte los ejes estratégicos de la gestión están orientados a:

i) Reducción de Pérdidas No Técnicas: Sostener los niveles de recupero de energía anual a partir de acciones de inspección de suministros y operativos especiales en zonas previamente identificadas que permitan el recupero de usuarios en condición irregular. Se presenta el cumplimiento del objetivo planteado en Resolución 080/2022 del MISPYH respecto de reducir un punto porcentual (1%) de Pérdidas no Técnicas en 2022, recuperando 100 GWh de energía en todo el ámbito de la Provincia. Para Grandes Usuarios la continuidad del Proyecto de Telemedición.

ii) El Programa EPE Social, cuyo objetivo consiste en la ampliación y mejoras en la prestación del servicio público de electricidad en barrios populares, permitiendo la inclusión eléctrica de sus vecinos, sumándolos como usuarios de un servicio más seguro y de mejor calidad. Se trata de un programa específico impulsado en la presente gestión, en el informe técnico se presentan los avances de ejecución del programa en el año 2022 y los recursos destinados a compensación de tarifas, inversiones en equipamiento para usuarios Electrodependientes, obras y contratación de servicios específicos para intervención en Barrios Populares. Se ejecutarán obras en nueve barrios de las ciudades de Santa Fe, Rosario y Santo Tomé destinándose al Programa \$733.700.000 en 2023 en concepto de Obras, equipamiento, materiales y servicios, además de los \$4.100.000.000 destinados a compensar tarifas sociales Provinciales. Es de destacar que en esta temática el Estado ha asistido a la Empresa Provincial de la Energía en la suma de pesos \$ 19.753.993.620,60.-

iii) Los proyectos de EPE Digital, cuyo objetivo consiste en convertir a la

EPE en una empresa más dinámica, eficiente, y cercana a sus usuarios. Se destacan inversiones en proyectos de Telemedición y Telesupervisión de Redes donde se prevén adquirir 70.000 nuevos medidores inteligentes en 2023 e incorporar 50.000 Usuarios a la Telemedición de Pequeñas Demandas. En el eje de Gestión de la Operación y Telecontrol de la Distribución en el territorio se propone ampliar las zonas de Operación de Redes de Distribución en los Centros de Control de la Distribución Territorial Rafaela y San Lorenzo, y habilitar en nuevo Centro de Control de la Distribución Territorial para la zona Centro Norte de la Provincia, previendo alcanzar los 200.000 usuarios incorporados al sistema de gestión de la Distribución de Sucursales Territoriales.

iv) Sostener el crecimiento mostrado en los últimos años en relación a la ejecución del Plan de Obras e inversiones. El mismo muestra el mayor nivel de recursos y ejecución para el período 2018/2022, atendiendo los incrementos en la demanda de Potencia y Energía, de manera tal de brindar un servicio confiable y de Calidad a los Usuarios

v) Los avances del Plan de Gestión Comercial muestran el cumplimiento de los objetivos planteados en cuanto a los índices de Cobranza en el período 2022, así como también la ejecución de los planes de operación y mantenimiento, sosteniendo la evolución en la calidad de servicio prestado, mejorando los niveles del promedio de los últimos cinco años en cantidad y duración de interrupciones en el sistema y su afectación a usuarios, manteniendo los mismos dentro de los límites establecidos de calidad.

Que asimismo la empresa resume el flujo de fondos global esperado, el cual muestra un desequilibrio económico que representa el incremento que debe producirse en los ingresos anuales totales para lograr el presupuesto equilibrado, incluida la paritaria salarial ya mencionada. Dicho desequilibrio ha sido cuantificado en \$37.279.000.000, sin considerar la Paritaria 2023 que se encuentra en su fase inicial de discusión, y para financiarlo, la Empresa propone una adecuación de sus Cuadros Tarifarios en un tramo a partir de los consumos registrados a partir del 1 de marzo de 2023 que implica una variación promedio acumulada sobre el segmento tarifario de pequeñas demandas del 43,5%, sobre el segmento de grandes demandas del 25,6% y del 28,2% para la Cuotaparte de Alumbrado Público (CAP), resultando un incremento acumulado sobre Tarifa Promedio del 34,8%.

Que en el Informe mencionado se detallan los valores promedio para las distintas Categorías Tarifarias de cada Segmento, debiendo señalarse que en la presentación se incorporan para aprobación los nuevos Programas de Segmentación Social.

Que la Empresa Provincial de la Energía propone para este período tarifario la incorporación de un Indicador Ponderado (IP) que permita evaluar, a partir de los 180 días de aplicado el incremento total propuesto, la valuación ponderada de índices de INDEC representativos de Materiales, Mano de Obra y Servicios que conforman la estructura de costos para la prestación del servicio. A consecuencia de su evaluación, podrían resultar variaciones del Indicador que superen el porcentaje aprobado, pudiendo entonces solicitar su aplicación, con un tope máximo del 20%.

Que la celebración de la Audiencia Pública convocada para desarrollarse en forma virtual, mediante videoconferencia, se desarrolló con normalidad, produciéndose con las exposiciones de los Sres. Presidente y Gerente Ejecutivo de la Empresa Provincial de la Energía, y luego se oyeron las exposiciones de veinte oradores.

Que en consideración a la solicitud efectuada por la EPESF sobre la estructura de costos presentada, la política salarial 2022 correctamente aplicada, la evolución de los gastos afectados por el contexto inflacionario y la cuantía de inversiones necesarias para atender la demanda y el sostenimiento de la calidad de servicio, se considera oportuno brindar aprobación a la misma, con vigencia de aplicación sobre consumos registrados a partir del 1 de marzo de 2023.

Que culminada la audiencia se suscribe el acta dejando constancia que fueron oídos, la empresa, los expositores previamente inscriptos habilitados a tal fin conforme el listado oradores y que la misma se siguió por la plataforma Google Meet con la presencia también de participantes;

Que habiendo analizado las exposiciones que se oyeron en la Audiencia Pública, se considera pertinente la solicitud formulada por la EPESF por cuanto los incrementos planteados para el año 2023 sobre las tarifas de Pequeñas Demandas de Usuarios Residenciales en sus tres niveles de segmentación, Comerciales e Industriales no superan la pauta de inflación proyectada. De la misma manera, para los Usuarios con Tarifas Sociales Provinciales se evidencia la misma situación. El mismo para ser aplicado en un único tramo para los consumos registrados a partir del 1° de marzo de 2023, conforme la propuesta presentada por la EPE en su estudio Tarifario.

Que por su parte se considera que las Tarifas de Grandes Demandas se mantendrán conforme lo solicitado, manteniendo la relación entre demandas de potencia en horarios de punta y fuera de punta y el factor de utilización de la potencia máxima de cada usuario para su conformación. El incremento previsto se efectuará en un único tramo, para los consumos registrados a partir del 1° de marzo de 2023.

Que, asimismo la Ministra de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat, considerando los ejes estratégicos de gestión de Gobierno, replicados en el proceso específico de la Distribución de Energía, instruye a la EPESF a la realización de las siguientes acciones: a los 60 días de con-



cluida la aplicación de las etapas previstas en el Decreto Nacional 332/22 (Segmentación de subsidios del tesoro Nacional a la demanda Residencial), actualizar la propuesta de Segmentación Social Provincial e incorporar a usuarios con Nivel de ingresos entre 1 y 2 SMVM y jubilados y pensionados por nivel de ingresos al esquema vigente, continuar con las acciones del Plan de Gestión Comercial tendientes a sostener la reducción de las Pérdidas No Técnicas para el año 2023 previendo incrementar las inspecciones de fraude en un 10% y la Energía recuperada de pérdidas en un 15% respecto de lo realizado en 2022, y los índices de cobranza en valores superiores al 91%, incorporando para ello mecanismos para gestión y reclamación en todos los distritos judiciales de la Provincia, convocar a la Secretaría de Empresas de Servicios Públicos a participar de la mesa de Energía conformada por la EPE, y FISFE a fin de estudiar y proponer nuevos esquemas para contratación de potencia, a partir de los avances obtenidos en el Proyecto de Telemedición de Grandes Usuarios, estudiar y elaborar, dentro de los 90 días de emitida la presente, un Régimen Especial destinado a Entidades que manipulan y procesan alimentos con fines sociales, que operen en el ámbito de la Provincia, avanzar en la implementación de los objetivos propuestos para el año 2023 en los Proyectos específicos de Telemedición de Grandes Usuarios y de Pequeñas Demandas conforme lo expuesto en la Audiencia Pública, continuar el proceso de descentralización de la operación de los sistemas de distribución en las Sucursales de la Provincia dentro del Programa EPE Digital, incorporando en 2023 el Centro de Control de la Distribución Centro Norte y ampliando el alcance territorial de los actuales Centros de Control de la Distribución Rafaela y San Lorenzo, dentro de los 90 días de emitida la presente, estudiar y presentar una propuesta de indicadores que permitan medir y evaluar la Calidad Comercial que la EPE brinda a sus usuarios. Tales indicadores deberán contener como mínimo, indicadores que midan plazos para dar respuesta a reclamos comerciales, plazos de respuesta a solicitudes de factibilidad técnica y comercial para nuevos suministros, plazos para instalación de medidores y para la conexión de nuevos suministros, entre otros, profundizar los procesos de gestión interna que se vienen desarrollando durante la gestión, con a fin de mejorar la concurrencia y competencia de proveedores y contratistas en Licitaciones de Obras y de provisión de materiales y equipos, profundizar los procesos tendientes al acceso a la información pública;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante dictamen N° 0023563/2023;

Que la presente gestión encuadra en los artículos 15° inc) 17 de la Ley Provincial N° 13.920, y el Decreto Provincial N° 0273/21;

POR ELLO,

LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la actualización del Valor Agregado de Distribución de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe considerando los términos de su propuesta, quedando su aplicación sujeta a las condiciones que se establecen en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a la Empresa Provincial de la Energía a una adecuación en su Cuadro Tarifario, con aplicación a consumos que se registren a partir del 1° de marzo de 2023 y de conformidad a la propuesta realizada en la presente gestión.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Empresa Provincial de la Energía en el contexto de los ejes estratégicos de gestión de Gobierno, replicados en el proceso específico de la distribución de energía eléctrica, a desarrollar las siguientes acciones:

a. A los 60 días de concluida la aplicación de las etapas previstas en el Decreto Nacional 332/22 (Segmentación de subsidios del tesoro Nacional a la demanda Residencial), actualizar la propuesta de Segmentación Social Provincial e incorporar a usuarios con Nivel de ingresos entre 1 y 2 SMVM y jubilados y pensionados por nivel de ingresos al esquema vigente.

b. Continuar con las acciones del Plan de Gestión Comercial tendientes a sostener la reducción de las Pérdidas No Técnicas para el año 2023 previendo incrementar las inspecciones de fraude en un 10% y la Energía recuperada de pérdidas en un 15% respecto de lo realizado en 2022, y los índices de cobranza en valores superiores al 91%, incorporando para ello mecanismos para gestión y reclamación en todos los distritos judiciales de la Provincia.

c. Convocar a la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos a participar de la mesa de Energía conformada por la EPE, y FISFE a fin de estudiar y proponer nuevos esquemas para contratación de potencia, a partir de los avances obtenidos en el Proyecto de Telemedición de Grandes Usuarios.

d. Estudiar y elaborar, dentro de los 90 días de emitida la presente, un Régimen Especial destinado a Entidades que manipulan y procesan alimentos con fines sociales, que operen en el ámbito de la Provincia.

e. Avanzar en la implementación de los objetivos propuestos para el año 2023 en los Proyectos específicos de Telemedición de Grandes Usuarios y de Pequeñas Demandas conforme lo expuesto en la Audiencia Pública.

f. Continuar el proceso de descentralización de la operación de los sistemas de distribución en las Sucursales de la Provincia dentro del Programa EPE Digital, incorporando en 2023 el Centro de Control de la Distribución Centro Norte y ampliando el alcance territorial de los actua-

les Centros de Control de la Distribución Rafaela y San Lorenzo.

g. Dentro de los 90 días de emitida la presente, estudiar y presentar una propuesta de indicadores que permitan medir y evaluar la Calidad Comercial que la EPE brinda a sus usuarios. Tales indicadores deberán contener como mínimo, indicadores que midan plazos para dar respuesta a reclamos comerciales, plazos de respuesta a solicitudes de factibilidad técnica y comercial para nuevos suministros, plazos para instalación de medidores y para la conexión de nuevos suministros, entre otros.

h. Profundizar los procesos de gestión interna que se vienen desarrollando durante la gestión, con a fin de mejorar la concurrencia y competencia de proveedores y contratistas en Licitaciones de Obras y de provisión de materiales y equipos.

i. Profundizar los procesos tendientes al acceso a la información pública.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
Fdo. SILVINA P. FRANA  
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT  
S/C 38908 Mar. 01 Mar. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SRA. Martinez Blanco, Romina Ayelén, DNI 33.335.826/Sr. Fandi, Horacio Javier, DNI 26.775.240

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FANDI, ISABELLA BRIANNA, DNI 58.641.224, LEG. 15.076 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 24 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N° 36/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a ISABELLA BRIANNA FANDI, DNI 58.641.224, FN 11/12/20, hija de la Sra. Martinez Blanco, Romina Ayelén, DNI 33.335.826, con último domicilio conocido en calle Isola 412 Torre 11 dto 6 C de Rosario y del Sr. Fandi, Horacio Javier, DNI 26.775.240, quien se encuentra privado de la libertad en Instituto Penitenciario de Rosario N° 6, sito en calle Av. Francia 4951, de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente que se declare la situación de adoptabilidad de ISABELLA BRIANNA FANDI, DNI 58.641.224, en los términos de los arts. 607 inc. C del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente de Rosario, la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Martinez Blanco, Romina Ayelén, DNI 33.335.826 y del Sr. Fandi, Horacio Javier, DNI 26.775.240. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional,

puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38920 Mar. 01 Mar. 03

#### NOTIFICACIÓN

Rosario, 23 de Febrero de 2023.-

SEÑORA: MIRTA OLVERA -DNI13.418.899

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 15.159 referenciadas administrativamente como: "SOSA, THIAGO BLADIMIR, DNI 50.607.135, LEG. 15.159 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 23 de Febrero de 2023. DISPOSICIÓN N° 35/23. VISTOS:... CONSIDERANDO... DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a THIAGO BLADIMIR SOSA, DNI 50.607.135, FN 01/08/10, hija de la Sra. Joana Georgina Judith Sosa, DNI 35.222.019, fallecida y sin filiación paterna y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que SOSA THIAGO BLADIMIR, DNI 50.607.135, FN 01/08/10 acceda a la figura de la Tutela a favor de la Sra. MIRTA OLVERA DNI13.418.899 con domicilio en calle 27 de Febrero 2575 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) DISPONER notificar dicha medida al adulto responsable de su cuidado. D) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. E) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de apli-

cación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38916 Mar. 01 Mar. 03

#### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 20/23 de fecha 23 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "SXXX XXXX / Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la progenitora de la joven Segovia Angie Luz DNI 47.505.438, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 23 de Febrero de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 20/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven SEGOVIA, ANGIE LUZMILA F.N: 07/10/2006, DNI 47.505.438, hija del Sr. Segovia Pedro, DNI 25.438.917 quien se encuentra fallecido y desconociéndose datos de la progenitora; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la joven se encuentra en riesgo psicofísico, sin contar la misma con adultos responsables, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de



cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. M. FLORENCIA GHISELLI.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38922 Mar. 01 Mar. 03

**SUBSECRETARIA DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0092

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/02/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedente de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EDITORIAL PERFIL S.A CUIT N° 30-56095690-4, INSUMAX S.R.L CUIT N° 30-71769736-3, KILAB S.R.L CUIT N° 33-70848893-9 y KRETA DIGITAL MEDIA SAS CUIT N° 30-71779364-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: KSB COMPANIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A CUIT N° 33-50142415-9, MARCOS Y DIEGO MOSCATO S.H CUIT N° 30-71433736-6, NATION S.A CUIT N° 30-58169748-8 y NEUMÁTICOS CRESPO S.A CUIT N° 30-71101707-7.

ARTÍCULO 3 Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 38914 Mar. 01 Mar. 02

RESOLUCIÓN N° 0093

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/02/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CO-OPERATIVA AUFBAU LTDA. CUIT N° 30-71724901-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 38917 Mar. 01 Mar. 02

RESOLUCIÓN N° 0094

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/02/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedente de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EL ARBOL DIGITAL S.R.L CUIT N.º 30-71214509-5 y OLIVERA VIRGINIA CUIT N.º 27-24202326-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AUCAM AUTOMOTORES S.A CUIT N.º 30-71214764-0, MUSICA Y SONIDO S.A CUIT N.º 30-71131250-8 y RAYOS X DINAN S.A CUIT N.º 30-52306170-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SANTA FE IMPRESOS S.A CUIT N.º 30-69984316-0.

ARTÍCULO 4 Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 38918 Mar. 01 Mar. 02

**DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

RESOLUCIÓN N° 0773

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0063722-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 3622 N – MB. 1 - 01 – DPTO. 02– (VIEYTES N° 2270) - (3D) – N° DE CUENTA 0345-0006-4 – PLAN N° 0345 – 72 VIVIENDAS – SANTO TOME – (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores Gómez, Gerardo Oscar y Maciel, Claudia Beatriz, según Boleto de Compra-Venta de fs. 17/18, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 123293 (fs. 56/58) manifiesta que el Área Social realizó una visita domiciliar, entrevistándose a la señora López, Priscila, quien informa que reside hace dos años en la unidad junto a su pareja e hija, fs. 48;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 59/63 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recuperero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Gómez, Gerardo Oscar y Maciel, Claudia Beatriz por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Se debe finalizar con el descuento automático de haberes. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se procederá al otorgamiento del acto notarial pertinente; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 3622 N – MB. 1-01 – DPTO. 02– (VIEYTES N° 2270) - (3D) – N° DE CUENTA 0345-0006-4 – PLAN N° 0345 – 72 VIVIENDAS – SANTO TOME – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores GÓMEZ, GERARDO OSCAR (D.N.I. N° 17.222.217) y MACIEL, CLAUDIA BEATRIZ (D.N.I. N° 20.822.593), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2445/95.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban

con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 38910 Mar. 01 Mar. 03

RESOLUCIÓN N° 0774

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0059218-2 y sus agregados Nros. 15201-0087331-9 y 15201-0217906-8 y por cuerda floja 15201-0101266-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: DPTO. 56 - P.B. - MANZ. 4 - (3D) - N° DE CUENTA 0055-0414-5 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya adjudicataria es la señora SCOTTA, MARÍA EVA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 13, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 127205 (fs. 144/146) manifiesta que a fs. 34 la señora SCOTTA en Junio/02 solicitó la transferencia de la unidad a favor del señor COSIMANO, MIGUEL ÁNGEL. La cuenta presentaba deuda, por lo que no se efectivizó la transferencia y se intimó al pago de lo adeudado;

Que en Mayo/05, en virtud del tiempo transcurrido y a fin de regularizar la situación de la vivienda, el Servicio Jurídico -por Dictamen Nro. 057381/05 (fs. 99)- autorizó la transferencia a nombre de COSIMANO, MIGUEL ÁNGEL y RONCHI, ELISABET ROSALBA, pero no se llegó a dictar resolución;

Que por Nota N° 3621/22 se presenta la señora RONCHI y solicita la exclusiva titularidad del inmueble, ya que manifiesta que el señor COSIMANO abandonó el hogar, y se encuentran en trámite de divorcio. Del relevamiento realizado surge que la vivienda se encuentra habitada por la mencionada y su hijo. Posee ingresos demostrables;

Que la cuenta, de acuerdo al estado agregado a fs. 115/120, presenta emisión concluida pero registra deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte



efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de la interesada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N.º 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y, ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N.º 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: DPTO. 56 - P.B. - MANZ. 4 - (3D) - N.º DE CUENTA 0055-0414-5 - PLAN N.º 0055 - 1289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora SCOTTA, MARIA EVA (D.N.I. N.º 6.198.083), por violación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N.º 12071 se transcribe a continuación el Decreto N.º 4174/15 en sus partes pertinentes -"ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso

de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..."-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 38911 Mar. 01 Mar. 03

**SECRETARIA DE TECNOLOGIAS  
PARA LA GESTION**

RESOLUCION N.º 0008

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 de Febrero de 2023.

VISTO:

El Expediente N.º 00108-0016253-8 del registro del sistema de información de expedientes (SIE) por medio del cual se gestiona la creación de una Comisión Técnica Evaluadora, que tendrá a cargo intervenir y dictaminar en la gestión de la Licitación Pública N.º 230/22 de renovación de la plataforma de sistemas legados con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gestión Pública que tramita por expediente N.º 00108-0015735-2; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Técnica Evaluadora cuya creación se persigue, tendrá a su cargo el análisis de admisibilidad, y conveniencia de las ofertas presentadas en el marco de la licitación N.º 230/22 tendientes a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una nueva plataforma de sistemas legados-mainframe y alquiler de software de base sistema operativo y programas asociados correspondientes a las actual plataforma Mainframe z10 con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que en virtud a la complejidad de la gestión que involucra aspectos tecnológicos específicos, se propuso que dicha comisión se encuentre integrada por el personal de la planta permanente de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que a fs. 1 del expediente de referencia, el Sr. Director Provincial de Infraestructura Tecnológica, ing. Enrique Segalerba manifiesta que las personas que conformaran dicha comisión son: Mónica Cabrera, Juan Moragues, Raúl Ronchi, Sebastián Rodríguez Salgado y Alfredo Minen.

Que la Comisión Técnica Evaluadora, será la encargada de emitir opinión respecto a la preselección de las propuestas e informará las ofertas que técnicamente están en condiciones de pasar a la fase de análisis económico, emitiendo el correspondiente Acta.

Esta Comisión conformada por personal de la STG se ocupará de efectuar el análisis técnico de las ofertas.

Que por Decreto N.º 109/2010 se asignó a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión las facultades y competencias en relación con los Recursos Humanos pertenecientes al Sistema Provincial de Informática.

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica de Ministerios N 13.920 faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - Crear la Comisión Técnica Evaluadora que tendrá a su cargo el análisis de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas en el marco de la licitación N.º 230/22 tendientes a la "provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una nueva plataforma de sistemas legados-mainframe y alquiler de software de base sistema operativo y programas asociados correspondientes a las actual plataforma Mainframe z10 con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

ARTÍCULO 2º - Establecer que la Comisión Técnica Evaluadora estará integrada por: Mónica Viviana Cabrera DNI 16.401.682; Juan Moragues, DNI 16.227.480; Raúl Mario Ronchi, DNI 13.728.212; Sebastián Alfredo Rodríguez Salgado, DNI 25.459.260 y Alfredo Minen, DNI 14.760.143.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38921 Mar. 1 Mar. 3



## MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

## AVISO

La municipalidad de Venado Tuerto convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles que se detallan, para que hagan valer sus derechos, por el término de 30 días corridos a partir de la presente publicación, ante la Municipalidad de Venado Tuerto:

- P.I.I. 17-13-00-360.302-0001 - P.M. N° 17970- Av. F. Azcoaga N° 2.240-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.302-0012 - P.M. N° 32485- 26 de Abril N° 2.820-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.302-0002 - P.M. N° 32486- Av. F. Azcoaga N° 2.350-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.302-0020 - P.M. N° 33569- Av. F. Azcoaga N° 2.290-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.302-0020 - P.M. N° 33570- Av. F. Azcoaga N° 2.270-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0174 - P.M. N° 52011- Av. M. Ciani N° 2.694-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0173 - P.M. N° 32443- Av. M. Ciani N° 2.678-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0172 - P.M. N° 32444- Av. M. Ciani N° 2.666-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0137 - P.M. N° 32445- Av. M. Ciani N° 2.650-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0136 - P.M. N° 32446- Av. M. Ciani N° 2.638-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0055 - P.M. N° 32447- F. Goumond N° 1.831 -V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0142 - P.M. N° 32448- F. Goumond N° 1.855-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0141 - P.M. N° 32449- F. Goumond N° 1.863-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0140 - P.M. N° 32450- F. Goumond N° 1.875-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0139 - P.M. N° 32451- F. Goumond N° 1.887-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0138 - P.M. N° 32452- F. Goumond N° 1.897-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0041 - P.M. N° 32453- José Maxwell N° 1.862-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0038 - P.M. N° 54351- F-Goumond N° 1.838-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0103 - P.M. N° 32469- José Maxwell N° 2.114-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0099 - P.M. N° 32470- Felix Goumond N° 2.115-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0097 - P.M. N° 32471- Felix Goumond N° 2.125-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0110 - P.M. N° 32472- Felix Goumond N° 2.145-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0108 - P.M. N° 32473- Felix Goumond N° 2.155-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0106 - P.M. N° 32474- Felix Goumond N° 2.165-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0105 - P.M. N° 32475- Felix Goumond N° 2.175-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0104 - P.M. N° 32476- Felix Goumond N° 2.185-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0096 - P.M. N° 32477- Felix Goumond N° 2.195-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0107 - P.M. N° 32478- José Maxwell N° 2.194-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0109 - P.M. N° 32479- José Maxwell N° 2.184-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0111 - P.M. N° 32480- José Maxwell N° 2.174-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0098 - P.M. N° 32481- José Maxwell N° 2.164-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0100 - P.M. N° 32482- José Maxwell N° 2.154-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0101 - P.M. N° 32483- José Maxwell N° 2.144-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0102 - P.M. N° 32484- José Maxwell N° 2.124-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.303-0035 - P.M. N° 20044- Av. M. Ciani N° 2.890-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.303-0034 - P.M. N° 20939- Av. M. Ciani N° 2.870-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.303-0012 - P.M. N° 51017- José Valdez N° 1.875-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.303-0011 - P.M. N° 51018- José Valdez N° 1.895-V.T.

- P.I.I. 17-13-00-360.303-0013 - P.M. N° 51019- F. Azcoaga N° 1.894-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.303-0014 - P.M. N° 51020- F. Azcoaga N° 1.874-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.303-0005 - P.M. N° 51021- F. Azcoaga N° 1.864-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.302-0037 - P.M. N° 53046- F. Goumond N° 2.230-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.302-0036 - P.M. N° 32487- José Aufranc N° 2.229-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0025 - P.M. N° 17313- José Aufranc N° 2.168-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0025 - P.M. N° 32401- José Aufranc N° 2.158-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0053 - P.M. N° 51121- José Aufranc N° 2.148-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0095 - P.M. N° 32411- Paz N°2.544- V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0094 - P.M. N° 32412- José Aufranc N° 1.911-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0093 - P.M. N° 32413- José Aufranc N° 1.921-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0092 - P.M. N° 32414- José Aufranc N° 1.931-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0027 - P.M. N° 24959- José Aufranc N° 1.941-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0028 - P.M. N° 32612- José Aufranc N° 1.951-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0131 - P.M. N° 32422- Felix Goumond N° 1.960-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0132 - P.M. N° 32423- Felix Goumond N° 1.950-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0133 - P.M. N° 32424- Felix Goumond N° 1.940-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0035 - P.M. N° 32427- Felix Goumond N° 2.110-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0135 - P.M. N° 54036- Priciano Lascala N° 2.560-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0134 - P.M. N° 32428- Priciano Lascala N° 2.544-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0168 - P.M. N° 31793- José Aufranc N° 2.111-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0167 - P.M. N° 31794- José Aufranc N° 2.123-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0166 - P.M. N° 31795- José Aufranc N° 2.133-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0184 - P.M. N° 32432- José Aufranc N° 2.169-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0032 - P.M. N° 52864- José Aufranc N°2.179-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0032 - P.M. N° 32433- José Aufranc N°2.191-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0185 - P.M. N° 32434- 26 de Abril N° 2.543-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0186 - P.M. N° 32435- 26 de Abril N° 2.559-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0187 - P.M. N° 32436- F Goumond N° 2.196-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0188 - P.M. N° 32437- F Goumond N° 2.180-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0189 - P.M. N° 32438- F Goumond N° 2.170-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0190 - P.M. N° 32439- F Goumond N° 2.160-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0156 - P.M. N° 52608- F Goumond N° 2.150-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0157 - P.M. N° 32440- F Goumond N° 2.142-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0033 - P.M. N° 32441- E Goumond N° 2.134-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360.106-0034 - P.M. N° 32442- F Goumond N° 2.122-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360302/0061, P.M. N° 27916, José Maxwell N° 2270-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360302/0062, P.M. N° 27917, José Maxwell N° 2290-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360302/0063, P.M. N° 27918, José Maxwell N° 2310-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360302/0064, P.M. N° 27919, José Maxwell N° 2340-V.T.
- P.I.I. 17-13-00-360302/0065, P.M. N° 27920, Av. Rep. de Irlanda N° 2611-VT.
- P.I.I. 17-13-00-360302/0066, P.M. N° 27921, Av. Rep. de Irlanda N° 2649-VT.
- P.I.I. 17-13-00-360302/0003, P.M. N° 27922, Av. Rep. de Irlanda N° 2685-VT.

- P.I.I. 17-13-00-360302/0052, P.M. N° 28679, Balcarce N° 926 Piso 1-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360302/0048, P.M. N° 28698, Av. Guillermo Dimmer N° 2217-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360302/0047, P.M. N° 28699, Av. Guillermo Dimmer N° 2227-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360302/0046, P.M. N° 28700, Av. Guillermo Dimmer N° 2239-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360302/0045, P.M. N° 28701, Av. Guillermo Dimmer N° 2255-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360302/0041, P.M. N° 32619, Av. Guillermo Dimmer N° 2305-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360302/0054, P.M. N° 32488, Av. Guillermo Dimmer N° 2325-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360302/0053, P.M. N° 32489, Av. Guillermo Dimmer N° 2339-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360302/0040, P.M. N° 32490, Av. Guillermo Dimmer N° 2375-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360302/0039, P.M. N° 32491, Av. Guillermo Dimmer N° 2385-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360302/0038, P.M. N° 32492, Av. Guillermo Dimmer N° 2395-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360302/0016, P.M. N° 28415, Jose Aufranc N° 2396-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360106/0086, P.M. N° 32402, Jose Aufranc N° 1871-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360106/0085, P.M. N° 32403, Jose Aufranc N° 1881-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360106/0084, P.M. N° 32404, Jose Aufranc N° 1893-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360106/0087, P.M. N° 32405, Paz N° 2555-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360106/0088, P.M. N° 32406, Paz N° 2565-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360106/0089, P.M. N° 32407, Felix Goumond N° 1896-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360106/0090, P.M. N° 32408, Felix Goumond N° 1884-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360106/0091, P.M. N° 32409, Felix Goumond N° 1872-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360398/0345, P.M. N° 11397, Av. Lisandro de la Torre N° 1.905-VT.
  - P.I.I. 17-13-00-360387/0135, P.M. N° 33491, Sa Martin N° 2.969-VT.
- Se deja expresa constancia que la presente publicación se efectúa sin cargo conforme ley 3.456 código fiscal de la provincia de Santa Fe.  
\$ 765      494389      Mar. 01

**PILAY S.A.**

## AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 1744 del grupo N° PV12 suscripto en fecha 20/04/21 entre Pilay S.A. y los sres. Emanuel Correa y María José Correa, D.N.I. N° 26.423.906 y D.N.I. N° 23.432.188 ha sido extraviado por los mismos.  
\$ 50      494409      Mar. 01

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. - PILARES**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 412 suscripto en fecha 02/08/2017 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a: Usinger, Juan Rodolfo DNI N°:18.864.928 ha sido extraviado por el mismo/a.  
\$ 250      494379      Mar. 01 Mar. 07

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE  
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden administrativa N° 18/23 de fecha 16 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "OXXX AXXX BXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Dere-

chos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a al Sr. Sr. Fernando Luis Obregón, DNI 45.830.768, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 25 de Abril de 2022.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 18/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña OXXXXX AXXXXX, BXXXXX CXXXXX F.N: 18/05/2021, DNI XX.XXX.XXX, hija de la adolescente XXXXXX BXXXXX AXXXXX DNI XX.XXX.XXX con domicilio actual desconocido y del Sr. Fernando Luis Obregón, DNI 45.830.768, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. . Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el

domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38905 Feb. 28 Mar. 02

#### EDICTOS NOTIFICACIÓN

Rosario, 15 de Febrero de 2023.-

SEÑOR/A: Florencia Isabel Brest, DNI N° 40.780.158/ Emanuel Ricardo Lencina DNI N.º 40.314.253

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 14.404 y 14.405 referenciadas administrativamente como: "LENCINA ALEXANDER EMANUEL, DNI N° 54.335.757 y BREST GIAN, DNI N° 57.038.728 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 15 de Febrero de 2023. DISPOSICIÓN N° 30/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a ALEXANDER EMANUEL LENCINA, DNI N° 54.335.757, fecha de nacimiento 25/10/2014 y GIAN BREST, DNI N° 57.038.728, fecha de nacimiento 11/03/2018, ambos hijos de la Sra. Florencia Isabel Brest, DNI N° 40.780.158, con domicilio en calle Presidente Perón N.º 7350 de la ciudad de Rosario, en tanto Alexander es hijo del Sr. Emanuel Ricardo Lencina DNI N.º 40.314.253, domiciliado en calle Presidente Perón N.º 7350 de la ciudad de Rosario y se desconoce la filiación paterna del niño Gian. B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Alexander acceda a una tutela en favor de su abuela paterna, la Sra. CLARA ROSA RACEDO, DNI N° 18.342.164, con domicilio en calle Benito Alvarez N° 2432 (Barrio Nuevo Alberdi) de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Gian acceda a una tutela en favor de su tía paterna, la Sra. CLARA ELISABET LENCINA, DNI N.º 31.758.742, con domicilio en calle Avellaneda N.º 4835 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. FLORENCIA ISABEL BREST, DNI N.º 40.780.158, y del Sr. EMANUEL RICARDO LENCINA, DNI N.º 40.314.253, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores; F.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Au-

toridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38907 Feb. 28 Mar. 02

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

#### RESOLUCIÓN N° 085

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/02/2023

VISTO:

El Expediente N° 00306-0013238-8 del SIE, por la cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma ICOP Santa Fe S.R.L. CUIT 30-55480358-6 adjudicataria de la Licitación Pública N° 01/21 (Decreto 42/21 y Decreto 67/21) la que fuera rescindida por Decreto N° 37/22 de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en el Expediente N° 43.794 de la Cámara de Senadores de la Provincia y nota cursada por la Secretaría Administrativa de la Cámara de Senadores de la Provincia a esta repartición mediante la cual dio cuenta de la problemática suscitada en la Licitación Pública N° 001/21 que debió ser rescindida por incumplimiento de la firma ICOP Santa Fe S.R.L. (renglón 2, dos equipos de comunicación denominados Switch Core – vid. fs 1 y ss. con copias certificadas por la Dirección General de Despacho Jurisdiccional);

Que consta que, mediante Decreto N° 37/22 de dicho cuerpo legislativo se procedió a la rescisión de la adjudicación del renglón 2 (cfr. Art 1, vid f. 32/33). Asimismo, en dicha norma se determinó la pérdida de garantía de fiel cumplimiento del contrato (sin que conste en autos, la remisión de la póliza de caución a Fiscalía de Estado y/o a quien le correspondiere llevar a cabo su intimación al pago o ejecución judicial en caso de negativa);

Que por Decreto N° 054/22 (vid fs. 35/36) se suspendió por cuarenta y cinco (45) días los efectos de la citada norma, con reanudación automática al vencimiento de dicho plazo, en concesión a la solicitud de extensión de plazo de entrega efectuado por la adjudicada;

Que a fs. 43 intervino la Coordinación de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y providenció correr vista para que la proveedora efectúe el descargo a que por derecho considere; lo que ocurrió a fs. 46/48;

Que liminarmente a la firma bajo análisis manifiesta que se le adjudicó el renglón N° 1 y luego se le rescindió el renglón N° 2 (vid fs. 17 y 27). Dicha discordancia no es impedimento para practicar el análisis disciplinario por cuanto lo mencionado fue aceptado por la adjudicada, admitiendo, inclusive, el incumplimiento del renglón N° 2;

Que a fs. 16/17 se solicitó informe al Registro Único de Proveedores y Contratistas del cual surge su historial de vinculación con el Estado Pro-



vincial y que no cuenta con antecedentes de sanciones previas del Registro ni otros que se hubiere comunicado al mismo, lo que se pondera como atenuación;

Que la proveedora en su descargo señaló que los Switches objeto de la contratación son productos cuya provisión se realiza a pedido, es decir, una vez confirmada la compra el fabricante genera una orden de producción. Que luego de la apertura de la licitación y su posterior preadjudicación validó la compra y al informársele que la condiciones continuaban siendo las mismas que al momento de cotizar, continuaron normalmente el proceso de contratación;

Que además, cuando venció el plazo de entrega original, la firma bajo análisis solicitó información a DELL y que ésta le respondió que había una demora en el proceso productivo y le dio una nueva fecha de entrega "tentativa". Luego, ante la rescisión contractual propuso un cambio de modelo con el objetivo de acortar los tiempos de entrega, lo que no pudo concretar exitosamente, y que por último consiguió que la fabricante le enviara un Switch;

Que concluyó su descargo señalando que esas cuestiones excedieron sus posibilidades de gestionar una solución viable y adjuntó fotocopia simple, fechada el 5/10/2022 en la que la apoderada manifestó que Dell experimentó un aumento sin precedentes en la demanda de ciertas partes tecnológicas (microprocesadores, pantallas LCD y circuitos integrados) y que ofrecía un equipo para poder responder a la necesidad del cliente mientras los equipos originales se encontraban "en fabricación";

Que en su intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió el respectivo dictamen jurídico y manifestó que, la explicación ofrecida por la firma adjudicada revela que habría sido un "oferente virtual" (siendo que no contaba con la mercadería en su poder ni acreditó con documental fehaciente que la tenía encargada y/o reservada) e indolente (habida cuenta que no reclamó la entrega del producto del equipamiento hasta que se vencieron los plazos), no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la proveedora ha frustrado la provisión del equipamiento licitado, lo que ocasionó un grave perjuicio para el funcionamiento informático de la Cámara de Senadores y por lo tanto correspondería sancionar a ICOP Santa Fe S.R.L., CUIT 30-55480358-6, con domicilio en calle Primera Junta 3057 de la ciudad de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16 reglamentario del art. 142 en su título Sanciones 3.b-2-a y c-, con la aplicación de doce (12) meses de Suspensión en su inscripción registral;

Que el art. 142, 3.b.b en su parte final señala: "La sanción de suspensión no conlleva la pérdida de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, por lo cual una vez transcurrido el plazo de la sanción... el proveedor o contratista en forma automática quedará habilitado para reanudar contratar con la Provincia." (siempre y cuando, resulte adjudicada y renueve su vigencia ante el RUPC si ésta hubiere vencido);

Que en consecuencia, la firma podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por doce (12) meses;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APLÍQUESE la sanción graduada en la Suspensión por el plazo de Doce (12) meses en su inscripción registral de la firma ICOP Santa Fe S.R.L., CUIT 30-55480358-6, con domicilio en calle Primera Junta 3057 de la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el artículo 142 del Decreto N° 1104/16 en su título 142 en su título Sanciones 3.b-2-a y c-, pudiendo la firma percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por doce (12) meses.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 38898 Feb. 28 Mar. 02

RESOLUCIÓN N° 086

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/02/2023

VISTO:

El Expediente N° 00306-0013482-5 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma LYSE S.A.S. CUIT 30-71651663-2; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en la Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 329/22, por la que se resolvió rescindir el Contrato suscripto con la firma LYSE S.A.S. (CUIT 30-71651663-

2) por el servicio de limpieza en dependencias de ese organismo;

Que notificada la rescisión, según copia certificada que se agrega a fs. 6 y 7 y por vía electrónica, ingresan las actuaciones a la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría la cual providenciará correr vista a la encartada para que se efectúe el descargo que por derecho considere, previo a practicarse el análisis disciplinario (vid fs. 11/vta a 18);

Que transcurrido el término de ley, con más un lapso prudencial, la proveedora no presentó descargo alguno ni replicó el incumplimiento contractual resuelto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que se colectó el informe de competencia del Registro Único de Proveedores y Contratistas del que surge la inexistencia de antecedentes disciplinarios previos, lo que se tendrá presente como atenuante (vid fs. 19 y 20);

Que en su intervención, el servicio permanente de asesoramiento jurídico de ésta Unidad Rectora Central emitió dictamen jurídico y manifestó que la contratista tácitamente aceptó su responsabilidad al no presentar descargo alguno ni antes ofreció resistencia a la rescisión impuesta, no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la proveedora ha causado un grave perjuicio para el funcionamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, por lo correspondería a la firma LYSE S.A.S., CUIT 30-71651663-2, con domicilio en calle Simón de Iriondo N° 3376 de la ciudad de Esperanza (Departamento Las Colonias) y San Jerónimo N° 3153 Dpto. 3 de la ciudad de Santa Fe, a aplicación de la sanción de doce (12) meses de Suspensión en su inscripción registral, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16 reglamentario del art. 142 en su título Sanciones 3.b-2-a- y c-;

Que el art. 142, 3.b.b en su parte final consigna: "La sanción de suspensión no conlleva la pérdida de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, por lo cual una vez transcurrido el plazo de la sanción... el proveedor o contratista en forma automática quedará habilitado para reanudar contratar con la Provincia." (siempre y cuando, resulte adjudicada y renueve su vigencia ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas si ésta hubiere acabado);

Que en consecuencia, la firma podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por el plazo de doce (12) meses;

Que dicha medida, se recomienda se haga extensiva a sus integrantes: Antonella PESCATORE (DNI 40.646.619) y Noelia GONZÁLEZ (DNI 44.289.603).

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Doce (12) meses de Suspensión en su inscripción registral de la firma LYSE S.A.S, CUIT 30-71651663-2, con domicilio en calle Simon de Iriondo N° 3376 de la Ciudad de Esperanza (Departamento Las Colonias) y San Jeronimo N.º 3153 Dpto. 3 de la ciudad de Santa Fe extendiéndose a sus integrantes: Antonella PESCATORE (DNI 40.646.619) y Noelia GONZÁLEZ (DNI 44.289.603), debiéndose inscribir y registrar la misma en los Registros de Antecedentes pertinentes del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, conforme las medidas que establece el bloque de legalidad provincial para proveedores, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el artículo 142 del Decreto N° 1104/16 en su título 142 en su título Sanciones 3.b-2-a- y c-.

ARTÍCULO 2: Aclárase que la firma podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

SD/C 38899 Feb. 28 Mar. 02

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al SAMCo de la Localidad Tostado, así como también a los entonces integrantes de su comisión Ejecutiva: Presidente, Sr. Jorge Daniel Cejas – Tesoreras, Élica Noemí Armando y Alicia Salmerón y Secretaria, Ana Isabel Castelli, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0098560-2 -TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1395 de fecha 06/12/2022, referida al Balance de Movimiento de Fondos del MI-

NISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2019, la cuál en su parte pertinente establece: Artículo 1º: Declarar admisible y parcialmente procedente el Recurso de Revocatoria que el señor Jorge Daniel Cejas y la señora Élica Noemí Armando, en su condición de Presidente y Tesorera de la Comisión Ejecutiva del SAMCo. de la localidad de Tostado, respectivamente, interpusieran en contra de la Resolución de formulación de cargo S.II n.º 1118/21, ello en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente decisorio, y conforme a lo establecido en la Resolución n.º 006/06 TCP, reglamentaria del artículo 238º de la Ley n.º 12.510, dejándose consecuentemente sin efecto el artículo 2º de ese decisorio n.º 1118/21, por la suma total de \$ 1.931.562,68.- (pesos un millón novecientos treinta y un mil quinientos sesenta y dos con sesenta y ocho centavos), conformada por \$ 966.574,16.- de monto inicial, más \$ 964.988,52.- de intereses, determinados de acuerdo con el procedimiento instrumentado por Resolución n.º 048/03 TCP, y su modificatoria Resolución R n.º 010/16 TCP, manteniéndose consecuentemente el cargo formulado por la suma restante de \$ 331.144,98.- (Pesos trescientos treinta y un mil ciento cuarenta y cuatro con noventa y ocho centavos), integrada por \$ 165.239,16.- de monto inicial, más \$ 165.905,82.- de intereses calculados con la misma modalidad, confirmando así el artículo 3º de ese decisorio n.º 1118/21, de intimación a ese efector de salud, y a los entonces integrantes de la nombrada Comisión Ejecutiva: Jorge Daniel Cejas – Presidente, señoras Élica Noemí Armando (hasta 18.03.2018) y Alicia Salmeron – Tesoreras, y señora Ana Isabel Castelli – Secretaria, para que procedan al reintegro de dicho importe. Artículo 2º: Aprobar la cuenta por la suma de \$ 966.574,16.- (pesos novecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cuatro con dieciséis centavos), importe que resultara objeto del emplazamiento formalizado por Resolución n.º 1027 -de fecha 09.10.2020- de esta Sala II, y que quedara comprendido en el artículo 4º de la Resolución S.II n.º 1003/20, referida ésta al tratamiento del Balance de Movimiento de Fondos del período Octubre a Diciembre de 2019, correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Salud. Artículo 3º: Dejar establecido que la aprobación de la rendición de cuentas realizada en el artículo 2º de la presente resolución, en modo alguno significa liberar de responsabilidad administrativa patrimonial a los cuentadantes o a los terceros, si como consecuencia de otros procedimientos se manifestaren otros elementos probatorios, errores o falsedades en la documentación considerada conforme al artículo 218º de la Ley n.º 12.510. Artículo 4º: Hacer saber al SAMCo. de Tostado, y a los nominados integrantes de su Comisión Ejecutiva que, de acuerdo con lo previsto en la Ley n.º 12.071, tienen derecho a interponer Recurso de Apelación ante el Tribunal de Cuentas reunido en Acuerdo Plenario; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución n.º 006/2006 TCP, el que textualmente reza: "Contra las Resoluciones de las Salas que no hagan lugar al Recurso de Revocatoria, procederá el Recurso de Apelación ante el Tribunal de Cuentas reunido en Plenario, el que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días de la notificación del acto desestimatorio de la revocatoria.". Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, archívese, y resérvense los presentes actuados administrativos hasta el vencimiento del plazo al que refiere el artículo anterior.- FDO.: CPN Sergio O. Beccari – Presidente Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal CPN Claudia E. Aragno – Sec. Sala II – C.F. Secretaria Sala II."

S/C 38901 Feb. 28 Mar. 02

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 08 – N°: 0869 suscrito en fecha 13/12/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Georgina Giordano Magliacano, DNI: 32125633, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 494311 Feb. 28 Mar. 6

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el Contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 N°: 173 suscrito en fecha 29/12/2003 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a; Turdo, Mónica Andrea, DNI: 5.967.431 y el/la Sr. Crespo, Sabrina Noelia, DNI: 29.677.193, ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 225 494292 Feb. 28 Mar. 6

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DE ROSARIO**

NOTIFICACION

Por Disposición Administrativa N° 221/22 de fecha 15 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.503 referenciado administrativamente como "NAIR SOLANGE SOSA DNI N.º49.041.167 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DE-RECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA SOLEDAD GONZALEZ, DNI: 32.962.608, con último domicilio conocido en calle Esmeralda 4212 de Rosario - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 221/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1) DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a NAIR SOLANGE SOSA DNI N.º49.041.167, hija de Andrea Soledad Gonzalez, DNI: 32.962.608, con domicilio en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y de Sergio Daniel Sosa, DNI: 24.351.774, con domicilio desconocido. 2) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-3) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- 4) TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 38889 Feb. 27 Mar. 01



## NOTIFICACIÓN

Rosario, 20 de Enero Noviembre de 2023.-  
SEÑOR/A: Florencia Isabel Brest- DNI 40.780.158/ EMANUEL RICARDO LENCINA, DNI N° 40.314.253,

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 14.355 referenciadas administrativamente como: "LENCINA, XIARA, DNI 58.485.101 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 20 de Enero de 2023. DISPOSICIÓN N° 05/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a la niña XIARA JAZMÍN LENCINA, DNI N° 58.485.101, nacida en fecha 11/04/2020, hija de la Sra. FLORENCIA ISABEL BREST, DNI N° 40.780.158, y del Sr. EMANUEL RICARDO LENCINA, DNI N° 40.314.253, ambos domiciliados en calle Presidente Perón N.º 7350 de la ciudad de Rosario. B) SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Xiara acceda a una tutela en favor de su tía paterna, la Sra. NATALIA SOLEDAD CÓRDOBA, DNI N.º 28.727.308, con domicilio en calle Pasaje 1868 N.º 3780 (Barrio La Lagunita) de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. FLORENCIA ISABEL BREST, DNI N.º 40.780.158, y del Sr. EMANUEL RICARDO LENCINA, DNI N.º 40.314.253, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario.

La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 38890 Feb. 27 Mar. 01

## EDICTOS

Rosario, 17 de Febrero de 2023.-  
SEÑOR/A: GISELA LORENA MENDOZA- DNI 26.414.004/ Chervaz Emanuel Osvaldo DNI 30.904.755

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 13.484 referenciadas administrativamente como: "CHERVAZ, CAMILA SOFIA- DNI 52.876.357 - LEGAJO N° 13.484 s/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 17 de Febrero de 2023. DISPOSICIÓN N° 32/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) REVOCAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 66/22 de fecha 27/04/2022, dictada en relación a Chervaz Camila Sofía DNI 52.876.357, nacida en fecha 9/11/2012, hija de la Sra. Mendoza Gisela Lorena DNI 26.414.004, con dirección en calle Mosconi 3840 Piso 2 depto. 35 de Rosario y del Sr. Chervaz Emanuel Osvaldo DNI 30.904.755, con domicilio en calle Felipe More 2698 de Rosario. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente, en cuanto a que Camila Sofía Chervaz acceda a una tutela en favor de su hermano Agustín Esquivel, DNI 40.454.529, con domicilio en calle 25 de mayo N.º 33 de Granadero Baignorria. Todo ello en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de Sres. Mendoza Gisela Lorena, DNI 26.414.004 y del Sr. Chervaz Emanuel Osvaldo, DNI 30.904.755, en base al art. 700 ss y cc. Del Código Civil y Comercial de la República Argentina.- D) DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales; E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Au-



toridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38891 Feb. 27 Mar. 01

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000711

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA AG MITRE. TRASLADO DE PASAJEROS Y EQUIPOS  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.914.000 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 13/03/2023 - HORA: 09.30  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38892 Feb. 27 Mar. 01

### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000720

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA SECTOR TOMA ESTADO. TRASLADO DE PASAJEROS Y EQUIPOS  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.785.000 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 13/03/2023 - HORA: 10.00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38877 Feb. 27 Mar. 01

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### TONY S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ( 1A. Y 2A. Convocatoria)

Hace saber que en la ciudad de Rosario, el día 24 del mes de febrero de 2023, el directorio de Tony S.A. en consideración de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550 y modificaciones convocaron a asamblea extraordinaria a realizarse el día 18 de marzo a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00, del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social cita en calle España N° 991, 3er Piso Oficina 7, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para que junto con el presidente suscriban el acta respectiva.-
  - 2) Aprobación del Balance Final y del proyecto de distribución del activo social, por disolución de la sociedad.-
  - 3) Designación del depositario de los libros y la documentación social.
  - 4) Autorizaciones para la inscripción en las reparticiones que correspondan la disolución y liquidación de la sociedad.
- \$ 250 494579 Mar. 01 Mar. 07

### VICENTIN S.A.I.C.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de Marzo de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades N° 19.550 Ejercicio N° 64º, cerrado el 31 de octubre de 2022, así como la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora hasta la celebración de la Asamblea.
3. Retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, art. 261, 4º párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio 2020/2022.
4. Consideración de Resultados del Ejercicio y de la situación patrimonial y económico-financiera de la Sociedad. Su tratamiento por la Asamblea.
5. Elección de los Síndicos, Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora
6. Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la Sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 450 494669 Mar. 01 Mar. 07

### TRANSPORTE SOZA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Señores Accionistas de Transporte Soza S.A.  
De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas de Transporte Soza S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 08 de Marzo de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social de la misma, es decir, en calle Pago de los Arroyos N° 6790 de Rosario, Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la ley general de sociedades y sus modificaciones, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019, 2020 y 2021.
- 3º) Consideración de la gestión del directorio en los ejercicios analizados en el punto anterior.

4°) Consideración del número de directores titulares y suplentes a designarse por tres (3) ejercicios económicos, conforme al art. 90 de los estatutos sociales. Su elección.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas cumplimentar los requerimientos del Art. 238 de la L.G.S., para asistir a la Asamblea.  
\$ 250 494425 Mar. 01 Mar. 07

## ASOCIACION CIVIL ESPACIO CULTURAL, SOCIAL Y EDUCATIVO

ASAMBLEA GENERAL  
(1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias Artículos 16, 17, 35, 36 inc. b) 39, 40, 41 y concordantes del Estatuto de la Institución, la Comisión Directiva decide convocar a los asociados y asociadas a la Asamblea General de Asociados, la cual se llevará a cabo el día fecha 18 de Marzo de 2023, siendo el primer llamado 08:00 horas y el segundo a las 09:00 horas en las instalaciones de Calle Rivadavia N° 159 de la ciudad de Granadero Baigorria. Asimismo se pone en conocimiento de los Sres. Asociados que conforme las previsiones del art. 39 del Estatuto se encuentran a disposición en la Sede de la Asociación Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas y Padrón de Asociados

### ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos asociados para que tomen nota del Acto conjuntamente con las autoridades de la Institución.

2°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas Ejercicio Económico 2021-2022.

4°) Elección de miembros de Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.

ANA PAULA MILO  
Presidente

LUCIA MONTINI  
Secretaria

\$ 50 494428 Mar. 01

## JOCKEY CLUB DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 56 de los Estatutos y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en sesión del 4 de enero de 2023, acta N° 2108, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo miércoles 12 de abril de 2023, en Sede Social de la Institución, calle Maipú y Córdoba, de la ciudad de Rosario, a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA:

1°- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 2022;

2°- Designación de cinco socios para firmar el acta de la Asamblea.

Rosario, febrero de 2023.

CARLOS LINARI MICHELETTI  
Secretario General

Artículo 53: La Asamblea General Ordinaria de asociados, se celebrará dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año, para considerar la Memoria y el Balance General del ejercicio vencido, y los informes verbales que el Presidente, Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero de la asociación presten, ya sea como explicaciones voluntarias, o bien respondiendo a los asociados que los soliciten durante la sesión. Será convocada con 30 días de anticipación. La Memoria y Balance General a considerar se encontrarán a disposición de los asociados en la Sede Social y en la Sede del Country, en Fisherton con quince días de anticipación. El Presidente de la Asociación será el Presidente de la Asamblea, salvo los casos de sustitución previstos en este Estatuto.

Artículo 55: La citación a toda Asamblea de asociados, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se hará por circulares y edictos publicados en un diario local y en el boletín oficial durante dos días, así como en los transparentes de la Sede y del Country de Fisherton y en la página web y en todos los medios de comunicación que posea la asociación. En el edicto, en las publicaciones y en los transparentes y circulares, deberá insertarse el Orden del Día. Podrá, en todos los casos, llamarse a primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme los artículos siguientes. La Asamblea podrá decidir pasar a un cuarto intermedio, y reanudarse la misma a los 30 días corridos, pudiendo asistir únicamente los mismos asociados que lo hicieron a la primera convocatoria. Los asociados quedarán notificados en el mismo acto y no será necesario realizar nuevas publicaciones. Las comunicaciones deberán igualmente producirse mediante los medios digitales que la asociación tuviere.

Artículo 56: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se

constituirán a la hora convocada, con un quórum mínimo de la quinta parte de los asociados con derecho a voto. Si a dicha hora, no hubiere tal número, se podrá constituir una hora después de la hora original cualquiera sea el número de asociados con derecho a voto presentes  
\$ 180 494382 Mar. 01 Mar. 02

## JOCKEY CLUB DE ROSARIO

ELECCIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64, 67 y concordantes como así también por el art. 82 primera parte de los Estatutos, y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en sesión del 4 de enero de 2023, acta N° 2.108, se convoca a los señores asociados a los comicios que se realizarán el día lunes 24 de abril de 2023 desde las 14:00 hs y hasta las 20:00 hs en Sede Social de la Institución, calle Maipú 801, de la ciudad de Rosario, con el fin de proceder a la elección de autoridades, cuyos mandatos finalizan el 30/4/2023, para cumplir cargos en Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y diez Vocales Titulares todos ellos con mandato por dos años y tres Vocales Suplentes, con mandato por un año; y para cumplir cargos en Comisión Revisora de Cuentas: tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes, con mandato por dos años.

Las autoridades que resulten electas asumirán su cargo el 01/05/2023.

En caso de que se hubiere oficializado una sola lista, no se realizará el acto eleccionario, procediéndose a proclamar electa la misma, el día fijado para los comicios, y a la hora establecida para su clausura, todo según art. 67 del Estatuto.

Rosario, febrero de 2023.

CARLOS LINARI CHELETTI

Secretario General

Artículo 62: Las elecciones de la Comisión Directiva se realizará mediante un comicio que se efectuará en la Sede Social de la Asociación, en la segunda quincena de abril de cada año, a la que serán convocados los asociados con treinta (30) días de anticipación, mediante circulares y avisos que se publicarán por dos veces, en un diario de la ciudad, en el Boletín Oficial y en la página web del club. Podrá excepcionalmente, si fuera imposible la realización personal, con autorización de Fiscalía de Estado (IGPJ), a distancia y por vía digital.

Artículo 63: Se votará por listas oficializadas para un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario General; un (1) Tesorero; (10) Diez Vocales Titulares; y tres (3) Vocales Suplentes; o diez (10) Vocales titulares y tres (3) suplentes exclusivamente en los casos de la elección parcial de medio termino, siendo electa la lista que obtenga mayor número de votos. Los Vocales suplentes, se incorporarán a la Comisión Directiva, por el orden de prelación establecido en la lista oficializada, y reemplazarán a los vocales titulares en caso de vacancia de los mismos. Lo mismo ocurre con la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 64: Solo se podrá votar por las listas oficializadas de candidatos, cuyo número cubra las vacantes motivo de la elección. Tales listas de candidatos deberán ser presentadas en la Secretaría del club, quince días corridos antes de las fechas de los comicios, acompañada con la conformidad firmada de los candidatos, y patrocinada por no menos de cincuenta (50) asociados vitalicios o activos con derecho a voto. El Secretario General, en caso de estimarlo pertinente, podrá citar, en forma fehaciente, hasta cinco (5) días corridos con posterioridad al vencimiento señalado precedentemente, a los patrocinantes que considere, a los efectos de la ratificación de su firma, quienes deberán comparecer hasta un plazo de seis (6) días corridos, a contar desde dicha notificación. La falta de comparendo dentro del plazo estipulado, sin causa justificada, implicará la exclusión, y también de la lista, si por dicha actitud no contare con el patrocinio de los cincuenta (50) asociados requeridos; todo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas en los artículos 18 y 24 del presente Estatuto.

Las listas quedarán oficializadas cinco (5) días corridos antes de la hora que se inicie los comicios o, en caso de una sola lista, de la proclamación de la misma.

Verificados los requisitos, el Secretario General entregará a los apoderados recibo de constancia, y/o de las objeciones estatutarias si las hubiere.

Artículo 67: El acto eleccionario se efectuará desde las 14 a las 20 horas del día señalado, en las instalaciones de la Sede. Los votos serán recibidos por comisiones designadas por la Comisión Directiva con un Presidente e integradas por uno o más asociados o por empleados jerárquicos del club, también designado por la Comisión Directiva. Cada lista participará del acto eleccionario, podrá designar fiscales en cada mesa, quienes deberán ser asociados con derecho a voto y autorizados por el apoderado de cada lista. Solo podrán votar los asociados vitalicios y activos que tengan como mínimo un año de antigüedad. El voto será secreto. En caso de que se hubiere oficializado una sola lista, no se realizará el acto eleccionario, procediéndose a proclamar electa la misma, el día fijado para los comicios, y a la hora establecida para su clausura.

Artículo 82 parte pertinente: "Este Estatuto deroga el Estatuto anterior, y desde su aprobación, todas las obligaciones y derechos de los asoci-

dos, se registrarán por este texto. No obstante, los actuales miembros de la Comisión Directiva, designados por el término de dos años, continuaran en tal carácter hasta el término de ese mandato. Quienes estén designados hasta abril de 2022, cesarán en ese momento en ese carácter, y sus reemplazos serán motivo de una elección, de tiempo medio, a los fines del mantenimiento del sistema de renovación parcial. Igualmente, los vocales que a la fecha de entrada en vigencia de este estatuto, se desempeñan como Secretario General y Tesorero también prorrogarán sus cargos hasta el 30 de Abril de 2023. La elección, designación y funcionamiento de la Comisión Asesora y de la Comisión Revisora de Cuentas, incorporados en esta Reforma, se producirán en el periodo o ejercicio del año 2023...

\$ 200 494383 Mar. 01 Mar. 02

## CÁMARA JUNIOR DE ROSARIO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A través de este medio los convocamos a participar de la Asamblea General Ordinaria de la Cámara Junior de Rosario, que tendrá lugar el Viernes 03 de Marzo a las 17.30 hs en Federación Gremial, ubicado en Córdoba 1186 en nuestra ciudad de Rosario.

Les recordamos, según indica el Estatuto: Las asambleas quedarán constituidas siempre que estuviese presente el 25% (veinticinco por ciento) de los asociados activos y hábiles del Registro de Asociados. Si transcurrida una hora no se hubiese obtenido quórum, se realizará con el número de asociados presentes. La asamblea se constituirá en sesión permanente hasta que todos los puntos del Orden del Día hayan sido considerados.

A continuación detallamos el ORDEN DEL DÍA que tendrá tratamiento en la Asamblea:

1. Apertura.
2. Verificación del Quórum.
3. Lectura de los Valores JCI.
4. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
5. Elección del Presidente de la Asamblea.
6. Elección de un Secretario de Actas y dos socios activos y hábiles para refrendar el acta.
7. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
8. Informe de los Miembros del Consejo Directivo.
  - 8.1 - Informe de Revisoría de Cuentas Titular.
  - 8.2 - Informe Tesorería.
    - 8.2.1: Presentación y Aprobación del Balance del Ejercicio Económico 2022 finalizado el 31 de diciembre de 2022.
    - 8.2.2: Presentación y aprobación del Presupuesto JCI Rosario para el año 2023.
  - 8.3 - Informe de Presidencia.
    - 8.3.1: Presentación de Memoria 2022 del Ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2022.
    - 8.3.2: Aprobación de Memoria 2022 del Ejercicio Social finalizado al 31 de diciembre de 2022.
  - 8.4 - Informe Vicepresidencia de Programas.
    - 8.4.1: Presentación y aprobación del Plan de acción de JCI Rosario para el año 2023.
    - 8.5 - Informe Vicepresidencia Ejecutiva.
      - 8.5.1. Plan de Capacitaciones 2023
      - 8.6 - Informe Secretaría General.
        - 8.6.1. Área de comunicaciones 2023.
    9. Próximas reuniones.
    - 10 - Otros
    - 11 - Clausura.

Sin más y esperando contar con su presencia en esta ocasión, saludamos muy atentamente.

CONSTANTINO INTILANGELO  
Presidente

LUCIANA MARTI  
Secretaria  
\$ 100 494398 Mar. 01

## CLUB DE VELAS DE ROSARIO

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club de Velas de Rosario, en virtud a la solitud realizada por socios con derecho a voto de conformidad a lo previsto en el Art. 48 Inc. B de nuestro Estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo en su sede de Avda. Costanera 956 el día 4 de marzo de 2023 a las 18:00 horas ya fin de tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

1. Informe sobre el despido de la Gerente Pura Álvarez.

2. Informe del Letrado interviniente sobre el estado de la Demanda iniciada por Pura Álvarez.

3. Previsión de Tesorería para el supuesto caso en el que se haga lugar a la Demanda iniciada por Pura Álvarez.

4. Designación de dos socios para que suscriban el acta.

Art. 43 del Estatuto Social: Para poder formar parte de la Asamblea se requerirá por lo menos seis meses de antigüedad como socio, ser mayores de 18 años de edad y estar al día en el pago de las cuotas societarias, habiendo abonado las del mes inmediato anterior.

Art. 44 del Estatuto Social: La Asamblea no podrá constituirse sino con el treinta por ciento de los socios con derecho a voto, pero en caso de que este quórum no se obtenga dentro de la hora de citación podrá hacerlo con el número de socios presentes, siendo el voto público, a menos que la Asamblea resuelva lo contrario.

LEONARDO MARIN RIVIERE  
Presidente

MARIA SOL CHINELATTO  
Secretaria  
\$ 150 494411 Mar. 01 Mar. 03

## CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIO – ROSARIO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Es los términos del art. N° 27 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios - Asociación Mutual dispone la Convocatoria de asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 2023 a las 14:00 horas, en nuestro local de Alvear N° 165. Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

- 1ro. Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea.
- 2do. Elección de dos (2) asociados para ocupar cargos Directivos Suplentes, por el término de dos (2) años, por terminación de mandatos.
- 6to. Elección de cuatro (3) asociados para ocupar cargos Titulares en el Organismo Fiscalizador por el término de dos (2) años, por terminación de mandatos y dos (2) asociados para cargos suplentes por el término de dos (2) años,, por terminación de mandatos.

RICARDO D. OLEA  
Presidente

RUBÉN D. TORRES  
Secretario  
\$ 50 494329 Mar. 01

## MUTUAL DE RESIDENTES DEL BARRIO TAIS DE LA CIUDAD DE EL TREBOL

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de abril de 2023, a las 20:00 Hs, en las instalaciones de la misma, sita en Avda. Libertad N° 125 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Apertura del Acto. Lectura y Consideración del Orden del Día.
  2. Elección de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
  3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-12-2022.
  4. Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
  5. Consideración de las donaciones efectuados durante el ejercicio comprendido entre 01-01-2022 al 31-12-2022.
  6. Autorización para la compra - venta de automotor.
  7. Autorización para la compra - venta de inmueble.
  8. Conformación de la Junta Electoral (Art. 460 del Estatuto Social).
  9. Renovación parcial de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por culminación de sus mandatos y para cubrir los siguientes cargos por el término de tres ejercicios de la Fracción B: Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Suplente Tercero, Fiscalizador Titular Segundo y Fiscalizador Suplente Primero.
- El Trébol, Febrero de 2023.

GERARDO BURGA  
Presidente

OMAR EMILIO NATALI  
Secretario



NOTA: La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora fijados, con el quórum necesario para sesionar, el que será de la mitad más uno del número total de socios con derecho a voto, transcurrida media hora después de la fijada para la reunión sin conseguir dicho quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. (Según reza en el Art. 401 del Estatuto Social).

§ 281 494367 Mar. 01 Mar. 03

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA  
ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES  
DE JUVENTUD UNIDA ROSQUÍN  
CLUB, BIBLIOTECA POPULAR  
JUAN BAUTISTA ALBERDI**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a Las disposiciones del Estatuto Social, el Consejo Directivo de La Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes de Juventud Unida Rosquín Club, Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria - bajo (a modalidad presencial -, a celebrarse el día 25 de Abril del 2023, a las 20:00 Hs. (1), en el domicilio de calle Dr. Carlos Dose 598 de la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con la Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informes de (a Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondientes al ejercicio económico N° 36 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
3. Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
4. Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
5. Autorización para la compra-venta de inmuebles.
6. Conformación de la Junta Electoral (Art. 431 del Estatuto Social)
7. Renovación parcial de los miembros de Consejo Directivo para cubrir los cargos de: Vocal Titular Primero y Vocal Titular Segundo por culminación de sus mandatos y por el término de dos años. Cañada Rosquín, Marzo de 2023.

BRIZIO ANDREA  
Presidente

POZZI MARIANO  
Secretario

Artículo 37º: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del órgano Directivo y de Fiscalización.

§ 247,50 494365 Mar. 01 Mar. 03

**CONVOCATORIAS ANTERIORES**

**INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo dispuesto por el Directorio de INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 2023 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 08.30 hs., con el fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
- 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta
- 3) Motivos del llamado en forma tardía a asamblea
- 4) Consideración de la memoria por el ejercicio 2021-2022
- 5) Consideración de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2022
- 6) Consideración del proyecto de distribución de utilidades
- 7) Consideración la labor desarrollada por el directorio para el ejercicio 2021-2022

EL DIRECTORIO

§ 350 494526 Feb. 28 Mar. 06

**FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA  
SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
SEGUROS LIMITADA**

**ASAMBLEAS GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA**

La comisión liquidadora de la institución, convoca a todas las personas socias de la institución a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 10 de marzo de 2023 a las 16.00 hs, en el domicilio especial de 1 de mayo N° 918- piso 9 - dpto. "C" de Rosario a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de un asociado para presidirla y dos secretarios (art. 90).
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 3) Lectura y aprobación del nuevo padrón de asociados.
- 4) Informe de la situación jurídica, patrimonial y social de la Cooperativa.
- 5) Análisis y autorización para modificación del estatuto y cambio de objeto. Finalizada la misma, se constituirá Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:**
- 1) Designación de un asociado para presidirla y dos secretarios (art. 90) y de dos asociados para firmar el acta.
- 2) informe de la situación jurídica, patrimonial y social de la Cooperativa al respecto de la Memoria y Balance de los periodos vencidos.
- 3) Elección de ocho (8) Consejeros Titulares y de ocho(8) Suplentes para conformar el Consejo de Administración por dos ejercicios (art. 45).
- 4) Elección de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por dos ejercicios (art. 63).
- 5) Autorizaciones al Consejo de Administración.

§ 150 494282 Feb. 28 Mar. 2

**LOS RAIGALES S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

El directorio de LOS RAIGALES S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día sábado 18 de marzo de 2023, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria en su local de Chacra Los Raigales de la ciudad de Roldan, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, cuadros, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio
- 4) Elección de los miembros del directorio por cumplimiento de su mandato del actual. Orden del día Asamblea Extraordinaria
- 1) Rendición de cuentas por parte de administrador.
- 2) Elección de los miembros de la administración por cumplimiento de su mandato.
- 3) Tratamiento y acciones sobre la adecuación de la Sociedad Anónima al régimen de Conjunto Inmobiliario.
- 4) Informe sobre las medidas de seguridad del predio.

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19550. Rosario, de 2023.

JUAN CARLOS VENESIA  
Presidente

§ 250 494299 Feb. 28 Mar. 6

**ASOCIACIÓN CIVIL DE ENTIDADES  
EMPRESARIAS DEL SUR SANTAFESINO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asociación Civil de Entidades Empresarias del Sur Santafesino  
La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Entidades Empresarias del Sur Santafesino convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social de la entidad sita en Lavalle 1041, 1er. piso de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe el día miércoles 29 de marzo de 2023 a partir de las 13 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria Anual del período comprendido entre el 01/10/22 y el 31/12/22 (Ejercicio N° 16).
- 3) Consideración del Balance Anual, estados contables, Inventario e Informe del Revisor de cuentas del Período comprendido entre el 01/10/22 y el 31/12/22 (Ejercicio N° 16).
- 4) Considerar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio N° 17.
- 5) Renovación parcial de Comisión Directiva. Por finalización de mandato se elegirán: Presidente, Vice Presidente 2°, Secretario, Tesorero,

Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 2°. (art. 31 del Estatuto Social)

6) Renovación parcial del órgano de contralor. Por finalización de mandato Elección del Revisor de Cuentas Titular (art. 42 del Estatuto Social)

7) Fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria así como los fondos en dinero efectivo que dispondrá el Tesorero para gastos menores y urgentes.

8) Autorización a realizar el trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

2° Convocatoria 14 horas.

MARCELO MACIEL  
Presidente

DIEGO TARLING

Secretario

\$ 185 494317 Feb. 28 Mar. 1

## ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEYRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

29 de marzo 2.023 a las 21 hs. en Avda. Centenario 1023 Peyrano (Sta. Fe)

### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios asambleístas para suscribir, junto al presidente y secretario, el acta de la Asamblea e integrar la comisión escrutadora.

2) Consideración y ratificación de lo actuado por Comisión Directiva.

3) Elección de los miembros de Comisión Directiva por el término de un año según lo establecen los arts. 15 y 16 del estatuto.

4) Otorgamiento del nombre "Dr. Máximo Enrique Sagarduy" a la Sala de usos múltiples (S.U.M.) de la sede social.

5) Ofrecimiento a venta de los siguientes rodados para renovación de flota:

a. TRÁILER CON MOTOR RENAULT 9 Y BOMBA VILLA DE 60.000 LITROS.

b. AUTOBOMBA MARCA E-ONE MOTOR CUMMINS TURBO DIESEL AÑO 2002.

c. FURGÓN MARCA RENAULT MODELO KANGOO II EXPRESS EMO-TION AÑO 2019.

d. CAMIONETA TOYOTA 4x4 AÑO 2021.

MAURICIO L. PARON  
Presidente

MARIA LAURA GOMEZ

Secretaria

NOTA: Se deja constancia que para participar de la asamblea y del acto eleccionario es condición indispensable: a) Ser socio activo, y b) Estar al día con tesorería y no purgar sanciones disciplinarias. Artículo 38: Tanto para asambleas ordinarias como extraordinarias, transcurrida (1) una hora después de fijada la convocatoria, y no habiendo más del 50% de los socios, se dará comienzo, a la misma y sus resoluciones se tendrán por válidas, cualquiera sea el número de los socios presentes.

\$ 125 494267 Feb. 28 Mar. 2

## PROFRU S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en 25 de Mayo 2060 P.B. de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionistas presentes para que firmen el acta de Asamblea. 2) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Julio de 2022.

SANTA FE, Febrero de 2023.

NOTA: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10° Estatutos Sociales).

\$ 250 494309 Feb. 28 Mar. 6

## SAN JERONIMO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Marzo de 2023 a las 07.00 hs. en primera convocatoria, y a las 08.00 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de

Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 234, inciso 10 de la Ley 19.550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al ejercicio económico N° 38, cerrado al 31/07/2022.-

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2022, y la fijación del número de directores y su elección, por el plazo estatutario de tres ejercicios.

4) Consideración de los resultados del ejercicio.

5) Consideración de los honorarios al Directorio —aún en exceso a los límites dispuestos por el artículo 261 de la Ley 19550.

6) Las autorizaciones para realizar las inscripciones registrales.

Fecha: 22 de Febrero del 2023

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 2380 20 párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, en el horario de 8.00 a 11.00 hs., con una antelación de por lo menos tres días. Asimismo se informa que el Balance General y demás documentación del art. 234 inciso 1° de la Ley 19.550 estará a disposición de los accionistas con la antelación de ley, en la sede social, de lunes a viernes y en el horario de 8 a 12 hs.

\$ 350 494274 Feb. 28 Mar. 6

## SERVICIOS MEDICOS SM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 2023 a las 12:00 hs., en la 1ª Convocatoria y 13:00 hs. en la 2ª Convocatoria, en el local de Av. 7 de Marzo 1905, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1) Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos Complementarios correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/06/2022.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio cerrado el 30/06/2022.

5) Retribución de los honorarios al Directorio (Según Art. 261/Ley 19.550).

6) Elección de los integrantes del Directorio por vencimiento y por el período estatutario.

7) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.

DR. EDUARDO YESURON  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 350 494233 Feb. 27 Mar. 03

## CLINICA SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Clínica Santa Fe S.A., convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 2023, a las 12:00 hs, primer llamado y a las 13:00 hs en segundo llamado de acuerdo al Estatuto Social, en su sede social de calle Pte. Perón 253 de Rufino, Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta; 2) Nombramiento de nuevos miembros del directorio; 3) Ratificación de lo resuelto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad en años 2021 y 2022.

\$ 230 494180 Feb. 27 Mar. 03

## MOTOR CLUB CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 24 de los estatutos generales la Comisión Directiva del Motor Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día martes 7 de marzo de 2023 a las veintidós horas, en la Sede Social en Avenida San Martín 1490 con el siguiente ORDEN DEL DÍA, y su correspondiente publicación

## ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 2022.
- 3- Fijar el nuevo importe cuota asociados.
- 4- Reforma del estatuto social.

4- Renovación total de la Comisión Directiva  
Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.

SERGIO A. ZANDOLI  
Presidente

\$ 181,17 494237 Feb. 27 Mar. 01

**A.C.D.I.C.A.R.  
-ASOCIACION CIVIL PARA EL  
DESARROLLO Y LA INNOVACION  
COMPETITIVA AGENCIA RAFAELA-**

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de marzo de 2023, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 12:30 horas del mismo día en el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en calle Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y para quienes no pudieran concurrir, de manera virtual mediante el uso de la Plataforma Digital Zoom, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Reforma parcial de Estatuto Social
- 2) Nuevo texto ordenado Estatuto Social
- 3) Designación de dos personas para la firma del acta de la asamblea junto al Presidente y Secretario de la Comisión.

BENJAMIN ALBRECHT  
Presidente

\$ 250 494408 Feb. 27 Mar. 03

**SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL  
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Gimnasio del Club Banco Provincial de Santa Fe), el día sábado 18 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 11:00 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables Especiales (Estados de: Situación Patrimonial, Resultados, Evolución del P.N., Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor) confeccionados al 31 octubre de 2022.
- 3) Consideración del destino del resultado parcial del ejercicio, conforme los Estados Contables Especiales confeccionados al 31 de octubre de 2022.

## NOTAS:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por electrónico a la dirección: [sanchez@bancobsf.com.ar](mailto:sanchez@bancobsf.com.ar).

Las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en la asamblea convocada se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta en el domicilio Sito en calle Tucumán N° 2690 P.B. - Of. 2 de Rosario, en el término de ley. Horario de atención a todos los efectos indicados: de Lunes a Viernes, de 9:30 a 14:00.

\$ 230 494096 Feb. 23 Mar. 1

**LA COOPERATIVA DE INTEGRACION  
REGIONAL DEL CENTRO-OESTE  
SANTAFESINO DE SERVICIOS LIMITADA**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de Febrero de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Calle San Martín N° 2748/50 1° Piso de la

ciudad de Santa Fe - Estudio Giménez Lassaga -, para tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociadas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Informe del Gerente y representante de la Municipalidad de Frontera.
- 3) Consideración de los Estados Contables y Memoria del Consejo de Administración.
- 4) Consideración de Aporte de Inmueble - Lote de Terreno - por parte de la Comuna de Bauer y Sigel.

NOTA: Se deja constancia que se han remitido las invitaciones correspondientes a la totalidad de los asociados. La Asamblea se llevará a cabo sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Primer Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Victoria Civalero, por la Municipalidad de Frontera, Presidente y María del Carmen Heck por la Comuna de Colonia Cello, Secretario.

\$ 350 494178 Feb. 23 Mar. 1

**SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL  
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Gimnasio del Club Banco Provincial de Santa Fe), el día sábado 18 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 11:00 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables Especiales (Estados de: Situación Patrimonial, Resultados, Evolución del P.N., Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor) confeccionados al 31 octubre de 2022.
- 3) Consideración del destino del resultado parcial del ejercicio, conforme los Estados Contables Especiales confeccionados al 31 de octubre de 2022.

NOTAS: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: [sanchez@bancobsf.com.ar](mailto:sanchez@bancobsf.com.ar).

Las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en la asamblea convocada se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta en la sede social. Horario de atención a todos los efectos indicados: de Lunes a Viernes, de 10:30 a 14:00 hs. Asimismo podrán solicitarse en copia digital por correo electrónico a la dirección: [sanchez@bancobsf.com.ar](mailto:sanchez@bancobsf.com.ar).

\$ 400 494152 Feb. 23 Mar. 1

**ASOCIACION MEDICOS NEUROCIRUJANOS  
DE LA 1ra. CIRCUNSCRIPCION DE  
LA PROVINCIA DE SANTA FE**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Honorable Comisión Directiva de Asociación de Médicos Neurocirujanos de la primera circunscripción de la Provincia de Santa Fe., convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de Marzo de 2023, en el local sito en calle Belgrano N° 3112 de la ciudad de Santa Fe a las 20:00 horas, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos miembros para que junto con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina.

\$ 225 494240 Feb. 23 Mar. 1

**ANGIOGRAFÍA DIGITAL  
DIAGNOSTICO POR IMAGENES S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Angiografía Digital Diagnóstico por Imágenes S.A." con-



voca a Asamblea General Extraordinaria\* a celebrarse el día 09 de Marzo de 2023 a las 20 horas en el local sito en calle Belgrano 3049 1º piso de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Designación de dos accionistas para suscribir junto con el Director de Acta de Asamblea.

2) Designación del Directorio por fallecimiento de su titular.  
\$ 225 494242 Feb. 23 Mar. 1

**ASOCIACIÓN CIVIL DE SORDOS DE ROSARIO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Sordos de Rosario (Ex Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua) invita a Ud. a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Marzo de 2023 a las 20:00 hs. en nuestra sede de calle Santa Fe N° 1861 de Rosario, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, Período 2021/2022.
- 3) Informe del Organismo de Fiscalización
- 4) Designación de dos socios para suscribir el acta.

De los estatutos:

Artículo 67: Las Asambleas de cualquier tipo se constituirán a la hora citada con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. Si a la hora fijada no se lograra el número requerido, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización.

NOTA: Los folletos de la Memoria y Balance a considerar serán entregados a los asociados en la Secretaría de la Asociación, Santa Fe 1861, Rosario.

\$ 230 493923 Feb. 23 Mar. 01

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.**

**NEUMO SANTA FE S.A.S.**

**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados NEUMO SANTA FE S.A.S s/Constitución de Sociedad Expte. N° 174 Año 2023, de Trámite por ante Registro Público de Santa Fe.

En la ciudad de Santa Fe a los 30 días del mes de Enero de 2023 se constituye NEUMO SANTA FE S.A.S integrada por los Socios cuyos datos se indican a continuación:

Virginia Alicia Larivey, DNI: 20.319.477 – CUIT: 27203194779, Argentina – Fecha de Nacimiento: 09/11/1968, Casada, Comerciante, Domicilio: J. B. Iturraspe 2107, Santa Fe, La Capital, Santa Fe y Paula Gonzalo – DNI: 31.386.039 – CUIT: 27313860391 – Argentina – Fecha de Nacimiento 17/02/1986 – Casada – Medica - Domicilio: Cándido Pujato 2444 int 1, Santa Fe, La Capital, Santa Fe.

El Domicilio Social de la sociedad es J. B. Iturraspe 2107 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: 1) Científico: Serán objeto de la sociedad el estudio, la investigación científica, teórica y práctica de todas las ramas de la medicina y ciencias afines a la salud humana. Brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, para enseñar, educar, asesorar, determinar, auditar, informar, proponer, recomendar, sugerir, o prestar a todo tipo de personas, sean estas de existencia física o ideal, privadas o públicas o mixtas. 2) De trabajo: La prestación de servicios médicos, clínicos, quirúrgicos y/o de laboratorio, así como también servicios odontológicos, en todas las especialidades y ramas de la medicina y ciencias afines, ya sea en forma interna y externa, el sistema de consultas prestados a particulares y/o a la industria, comercio, entidades civiles, obras sociales, atención de accidentados ya sea por cuenta de compañías aseguradoras o de quienes cuenten con seguros propios y asesoramiento médico en general. La sociedad puede realizar todos los actos indicados, sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes. 3) OTRA ACTIVIDAD: Cualquier otra actividad relacionada con las actividades mencionadas anteriormente, permitida por la ley para este tipo de sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en

el Registro Público.

El capital social es de 260.000 pesos, representado por 260.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una, suscripta de la siguiente forma: Acciones integradas en efectivo pesos Sesenta y Cinco (\$65.000) y el saldo de pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$195.000) dentro de los dos años. La señora Virginia Alicia Larivey suscribe 130.000 pesos, representado por 130.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una y la señora Paula Gonzalo suscribe 130.000 pesos, representado por 130.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una.

La Administración y Representación de la firma será desempeñada por: la socia Virginia Alicia Larivey, administrador titular, DNI nro 20.319.477, CUIT nro 27203194779 y administrador suplente Paula Gonzalo, DNI nro 31.386.039, CUIT nro 27313860391.

Cierre del ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.

Santa Fe, 27 de febrero de 2023. Dr. Jorge Freyre, Secretario.  
\$ 130 494753 Mar. 01

**AGROPECUARIA LA TERESITA S.A.**

**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Fecha del Acta de Designación del Directorio: 27 de Mayo de 2019.  
\$ 50 494347 Mar. 01

**AGRO GIMAES S.A.S.**

**ESTATUTO**

Fecha del contrato: 19 de diciembre de 2022.

Socios: Stella Maris Franquelli, D.N.I. N° 13.392.488; C.U.I.L. N° 23-13392488-4, de nacionalidad argentina, nacida el 22/03/1960, sexo femenino, profesión: ama de casa, pensionada, estado civil: viuda, con domicilio en calle Moreno 870 de la ciudad de Cañada de Gómez, Santa Fe; Maximiliano Osvaldo Pierucci, D.N.I.: 31.348.813, C.U.I.T. N°: 20-31384813-3, de nacionalidad argentina, nacido el 26/02/1985, sexo masculino, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en calle Moreno 870 de la ciudad de Cañada de Gómez, Santa Fe, y Gisela Anabel Pierucci, D.N.I. N°: 28.575.267, C.U.I.T. N°: 27-28575267-7 de nacionalidad argentina, nacida el 18/09/1981, sexo femenino, profesión contador público, estado civil: soltera, con domicilio en calle Moreno 870 de la ciudad de Cañada de Gómez, Santa Fe.

Denominación: Agro Gimae S.A.S.

Domicilio: en calle Moreno N° 870 de la ciudad de Cañada de Gómez, Santa Fe.

Plazo: 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Agropecuarias: la explotación directa de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, realizando a tal fin el cultivo de soja, maíz, trigo, sorgo y cualesquiera otros cereales y oleaginosas. La compra, venta, importación, distribución y acopio de todas las materias primas y subproductos derivados de la explotación agrícola. La comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados.

Capital: El capital social es de 1.000.000,00 pesos, representado por 1.000.000 por acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un (1) peso, valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente manera: Stella Maris Franquelli, 500.000 acciones representativas de \$ 500.000; Maximiliano Osvaldo Pierucci, 250.000 acciones representativas de \$ 250.000 y Gisela Anabel Pierucci, 250.000 acciones representativas de \$ 250.000. El capital se integra totalmente en efectivo, el 25% en este acto y el resto dentro de los dos años de la firma del presente.

Administración y representación: estará a cargo de una a tres personas humanas, socios, o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Ejercicio Social: cierra el 31 de agosto de cada año.

Órgano de administración: Titulares: los socios Maximiliano Osvaldo Pierucci, y Gisela Anabel Pierucci. Suplente: la socia Stella Maris Franquelli.

Rosario, febrero de 2023.

\$ 150 494368 Mar. 01

**ARGENTRADING S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de diciembre de 2022, ha procedido a la designación de nuevos Directores por tres ejercicios, por finalización de sus mandatos. De esta manera, el Directorio de Argentrading S.A. queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Raúl Roberto Meroi, Vicepresidente Lisandro Niell, Directores Titulares: Ariel Jesús Meroi, Héctor Gabriel Grippo y Sebastián Albino Nieli y Directores Suplentes: Marisa Elizabeth Meroi y Nicolás Niell.  
\$ 50 494345 Mar. 01

**ALCORTA NEUMATICOS S.R.L.**

## CONTRATO

Socios: Chagalj Maria Eugenia, NACIDA el 26 de setiembre de 1995, argentina, soltera, de profesión arquitecta, con domicilio en Laprida 1134, piso 9, dpto. B, Rosario, titular del DNI N° 39.322.470, Chagalj Josefina Laura, nacida el 16 de marzo de 1993, argentina, soltera, de profesión ingeniera mecánica, con domicilio en Laprida 1134, piso 9, dpto. B, Rosario, titular del DNI N° 37.376.343 y Soldi Enzo Luciano, nacido el día 25 de junio de 1976, argentino, casado, de ocupación empleado, con domicilio en Simón De Iriondo 152, Alcorta, titular del DNI N° 24.844.981.

Fecha del instrumento de constitución: 15 de febrero de 2023.

Razón Social: Alcorta Neumáticos S.R.L.

Domicilio legal: Ruta 90 km 84- Alcorta, Santa Fe.

Objeto Social: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus más variados tipos formas o estilos y todo otro producto relacionado con la industria automotriz, repuestos del automotor y autopartes, y la prestación del servicio integral de gomería, que incluye el servicio de alineación y balanceo de vehículos en general.

Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el R.P.C.

Capital Social: quinientos mil pesos (\$ 550.000)

Representación Legal: socio-gerente al Sr. Soldi Enzo Luciano, nacido el día 25 de junio de 1976, de 46 años de edad, argentino, casado, de ocupación empleado, con domicilio en Simón De Iriondo 152, Alcorta, titular del DNI N° 24.844.981, CUIL N° 20-24844981-1, quien actuará que actuara usando su propia firma con el aditamento socio - gerente precedida de la denominación social.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

Fiscalización: El contrato no establece la existencia de órgano de fiscalización.

\$ 65 494396 Mar. 01

**ANGELITA S.R.L.**

## CONTRATO

En autos caratulados: ANGELITA S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05210256-9, Expediente N° 33/2023, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se ha dispuesto publicar un edicto a tenor de lo normado en el artículo 10 de la Ley N° 19.550, a fin de publicitar los siguientes elementos del contrato constitutivo, a saber: 1°) Socios: Gabriel Fabián Giacomelli, apellido materno Botti, DNI N° 17.724.203, CUIT N° 23-17724203-9, argentino, nacido el 18/03/1966, soltero, empresario, domiciliado en calle Avda. 25 de Mayo N° 712, piso 1, Dpto. b; y Dante Armando Giacomelli, apellido materno Canal, DNI N° 6.015.659, CUIT N° 20-06015659-9, argentino, nacido el 15/4/1936, viudo, jubilado, domiciliado en calle Avda. 25 de Mayo N° 712, piso 1, Dpto. b, ambos de la Ciudad de Gálvez; 2°) Fecha del instrumento de constitución: 20 de enero de 2023; 3°) Denominación de la Sociedad: Angelita S.R.L.; 4°) Domicilio de la Sociedad: Avda. 25 de Mayo N° 712, piso 1, Dpto. b, de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe; 5°) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, o en comisión con terceros, o por mandato de terceros, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades: Cultivo de todo tipo de cereales y oleaginosas; Servicios de maquinarias agrícola, especialmente servicios de siembra y cosecha mecánica, Servicios y trabajos con pala mecánica; Servicios de transporte automotor de cargas en general; Ventas de materiales de construcción en general y fabricación de artículos de cemento; Ventas en general; Servicios inmobiliarios con inmuebles rurales y urbanos propios. En general todo acto, actividad, contrato o relación vinculados con la actividad referida. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato; 6°) Plazo de duración: El plazo de duración de esta Sociedad es de Treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Por unanimidad de los Socios, el plazo podrá prorrogarse por cinco años más; 7°) Capital Social: El capital social se fija en la cantidad de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), que se divide en Cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto en las siguientes proporciones: El Socio Gabriel Fabián Giacomelli, Noventa (90) cuotas, por la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00) que representa el Noventa por ciento (90%) del capital; y el Socio Dante Armando Giacomelli, Diez (10) cuotas, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) que representa el Diez por ciento (10%) del capital. Integran los Socios en dinero en efectivo, en proporción al número de cuotas sociales suscriptas, el veinticinco (25%) por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00); siendo el restante Setenta y Cinco por ciento (75%), por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000) a integrar dentro del plazo máximo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato; 8°) Administración y representación: La representación y administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio Gerente que será electo en Asamblea de Socios, con una duración en el cargo de cinco (5) ejercicios comerciales, pudiendo ser reelecto. A fin de administrar la sociedad y realizar los trámites de inscripción, en este acto los Socios designan en tal función al Socio Gabriel Fabián Giacomelli, DNI N° 17.724.203, Gerente de Angelita S.R.L.; 9°) Fecha de cierre de ejercicio: El cierre del ejercicio será el día 31 de diciembre de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario y memoria.  
Santa Fe, 09 de febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 150 494433 Mar. 01

Por estar así dispuesto en autos caratulados: AGROPECUARIA LA CUÑA S.A. s/Designación autoridades; CUIJ N°: 21-05210309-3; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial conforme a lo previsto por art. 10 de la ley 19.550, a saber: Que conforme acta de asamblea de fecha 11 de mayo de 2020, acta número N° 14, se procedió a la designación de nuevas autoridades a saber: Cursack, Guillermo Horacio; vice presidente de directorio, de estado civil casado; fecha nacimiento 05/06/1950; DNI N° 8.071.565; nacionalidad argentino; de profesión médico, con domicilio en calle Moreno N° 1849; de Esperanza, Santa Fe; Jorge, Nora Inés; presidente del directorio, de estado civil casada; fecha nacimiento 24/07/1952; DNI N° 10.246.092; nacionalidad argentina; con domicilio en calle Moreno. Nro. 1849; de profesión artista plástica, ciudad de Esperanza, Santa Fe; Cursack, Guillermo Cesar; director suplente S.A., de estado civil casado; fecha nacimiento 28/04/1976; DNI N° 25.276.325; nacionalidad argentino; de profesión médico, con domicilio en calle Avellaneda Nro. 235; de Esperanza, Santa Fe. Se deja constancia que el plazo de los cargos discernidos en por un plazo de 3 ejercicios.  
Santa Fe, 13/02/2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 70 494394 Mar. 01

**AGROPECUARIA LA CUÑA S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: AGROPECUARIA LA CUÑA S.A. s/Designación autoridades; CUIJ N°: 21-05210309-3; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial conforme a lo previsto por art. 10 de la ley 19.550, a saber: Que conforme acta de asamblea de fecha 11 de mayo de 2020, acta número N° 14, se procedió a la designación de nuevas autoridades a saber: Cursack, Guillermo Horacio; vice presidente de directorio, de estado civil casado; fecha nacimiento 05/06/1950; DNI N° 8.071.565; nacionalidad argentino; de profesión médico, con domicilio en calle Moreno N° 1849; de Esperanza, Santa Fe; Jorge, Nora Inés; presidente del directorio, de estado civil casada; fecha nacimiento 24/07/1952; DNI N° 10.246.092; nacionalidad argentina; con domicilio en calle Moreno. Nro. 1849; de profesión artista plástica, ciudad de Esperanza, Santa Fe; Cursack, Guillermo Cesar; director suplente S.A., de estado civil casado; fecha nacimiento 28/04/1976; DNI N° 25.276.325; nacionalidad argentino; de profesión médico, con domicilio en calle Avellaneda Nro. 235; de Esperanza, Santa Fe. Se deja constancia que el plazo de los cargos discernidos en por un plazo de 3 ejercicios.  
Santa Fe, 13/02/2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 70 494394 Mar. 01

**ARDISSONO AGROPECUARIA S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en Expte. N° 860-2022; ARDIS-SONO AGROPECUARIA S.A. s/Designación de autoridades, según acta de Asamblea N° 14 de fecha 14 de febrero de 2020  
Presidente: Ardissono, Miguel Angel - D.N.I. N° 11.500.329  
Vicepresidente: Ardissono, Jorge Alberto - D.N.I. N° 14.645.206  
Director Suplente: Lazzarino, Edita Maria - D.N.I. N° 14.257.530  
Lo que se publica a los efectos de ley.  
Rafaela, 14 de febrero de 2023. Julia Fascendini, secretaria.  
\$ 50 494340 Mar. 01

**BAR DEL MAR S.R.L.**

## CESIÓN DE CUOTAS

El Sr. Juez de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, hace saber: Se ha dispuesto inscribir la cesión de cuotas de la Sociedad Bar del Mar S.R.L., CUIT N° 33-71619032-9 en fecha 6 de diciembre de 2022 donde el Sr. Nicolás Luis Giamdoménico le cede sus cuotas sociales al Sergio Ricardo Spagnolo. Asimismo, Sebastián Carlos Soler y Sergio Ricardo Spagnolo, únicos socios de Bar Del Mar S.R.L., conformé cesión de cuotas de misma fecha, acordaron lo siguiente: A) Designación de Gerente: Conforme la cláusula quinta se resuelve por unanimidad designar como Gerente a: Sonia Belinda Espíndola, de apellido materno Ibáñez, CUIT N° 27-31874694-5, domiciliada encalle Matheu N° 2711 de Rosario. Quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato Social. Publicar por 1 día.  
\$ 50 494366 Mar. 01

**CFN S.A.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expediente CUIJ N° 21-05209075-7 - año 2022; CFN S.A. s/Modificación al contrato social, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Por Asamblea General Extraordinaria del 7 de Febrero de 2022, los accionistas de CFN S.A. resolvieron por unanimidad la modificación de los artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16:

Artículo 3: Tiene por objeto las siguientes actividades: A) Financiera. Mediante el otorgamiento de créditos de consumo y personales, con o sin garantía, reales o personales, a corto y largo plazo, a personas humanas o jurídicas, constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero; así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Tales actos se realizarán mediante la utilización de recursos financieros propios de la Sociedad, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en la que se requiera el concurso público de capitales. Bajo esas mismas condiciones podrá realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos, por cuenta y orden y/o a nombre de terceros. Podrá emitir y/o administrar todo tipo de instrumentos de créditos así como también emitir, en el país o en el exterior, obligaciones negociables, y otros títulos de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía, convertibles o no en acciones de la sociedad, así como otros títulos valores, típicos o atípicos. B) Actividad Aseguradora. La Sociedad, con facultades para actuar en nombre de compañías de seguros, podrá comercializar distintos tipos de seguros, ofreciéndolos a sus clientes debidamente facultada para celebrar contratos de seguros, A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Artículo 4: El capital social es de \$ 60.000.000 (pesos sesenta millones), representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un (1) voto. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades.

Artículo 6: Cada acción ordinaria suscripta conferirá derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

Artículo 7: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derechos preferentes en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades. En caso que alguno de los accionistas desee transferir total o parcialmente sus acciones, los restantes accionistas tendrán derecho preferente para adquirir y de acrecer las acciones del accionista vendedor, en las condiciones establecidas en el presente artículo. El derecho de-adquisición preferente por parte de los restantes accionistas debe ejercerse sobre la totalidad de las acciones ofrecidas en venta. El o los accionistas que desearan transferir todas o parte de sus acciones, deberán dar aviso por escrito al Directorio de la Sociedad, de la oferta que hubiese/n recibido de un tercero indicando el precio, la forma de pago y nombre del potencial comprador. La Oferta deberá haber sido efectuada por un comprador que acredite; a) por cualquier medio fehaciente, contar con los recursos financieros necesarios para adquirir las acciones; b) ser efectuada por un precio que se ajuste a condiciones de mercado, el que deberá tener en cuenta el valor de los activos y las expectativas de desarrollo y crecimiento futuro. El Directorio, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación lo comunicará por medio escrito a los restantes accionistas, a quienes se les acuerda derechos preferentes para su adquisición. Dicho derecho deberá ser ejercido por los restantes accionistas dentro de un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la notificación fehaciente recibida del Directorio, debiendo contestar por medio escrito el accionista si ejercerá o no ejercerá su derecho. Dicho derecho preferente a la adquisición de acciones, se realizará en proporción a la que cada accionista posea y en caso que cualquier accionista desista a ejercer dicho derecho, o no diere ninguna respuesta dentro del plazo establecido, los restantes acrecentarán a prorrata con las excepciones previstas por los artículos 197 y 210 de la Ley General de Sociedades. Para el caso que ninguno de los accionistas manifiesten su decisión de ejercitar su derecho de preferencia dentro del plazo estipulado, el Directorio deberá emitir una decisión vinculante en el sentido de si el tercero oferente para la adquisición de las acciones cumple con los requisitos exigidos en el presente artículo o en su caso, la necesidad de efectuar una nueva oferta conforme a los requisitos previstos.

Artículo 8: En caso de mora en la integración del capital el Directorio

queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades.

Artículo 9: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres a cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio considerándose a esos efectos al director o directores que hayan sido elegidos como suplente/s del director o directores cuyo/s reemplazo/s corresponda realizar, quién o quiénes, en cada caso, habrán de asumir de modo automático el carácter de miembro titular del Directorio en reemplazo del director o directores que deba/n reemplazarse; bastando la sola presencia del director suplente en la primera reunión que se celebre. Mientras la Sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por una asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea fijará y habrá de elegir cuando así corresponda los miembros del Directorio, así como su remuneración. Al aceptar el cargo, cada director deberá constituir, además del domicilio especial legalmente requerido, una dirección de correo electrónico como dirección electrónica y denunciar un número de teléfono celular con el mismo alcance, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones allí dirigidas por la Sociedad o por cualquier otro director con constancia de recepción. El Directorio se reunirá las veces que el Presidente lo estime conveniente, respetando los mínimos legales. La convocatoria se realizará por medio fehaciente o por correo electrónico o cualquier sistema electrónico de mensajería —con constancia de recepción— enviados a la dirección electrónica o línea de celular constituida por cada director con una anticipación de tres días hábiles a la fecha correspondiente, y deberá especificar los puntos a ser considerados en cada reunión. El Directorio de la Sociedad debe reunirse por los menos una vez cada tres meses. También debe hacerlo a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Las reuniones del Directorio deben ser convocadas por el Presidente o Vicepresidente en su caso, a pedido de cualquier director, mediante notificación fehaciente cursada a los restantes directores titulares. En todos los casos se deberá informar el orden del día a cada director, indicando la fecha, hora y lugar de la reunión; y, de corresponder, con toda la documentación respaldatoria. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros integrantes y resolverá por la mayoría de los presentes. En su primera reunión el Directorio designará un Presidente, quien representa a la Sociedad, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente. El Vicepresidente, será quien represente a la Sociedad en caso de renuncia, ausencia o cualquier tipo de impedimento del Presidente. En el caso de renuncia, ausencia o cualquier tipo de impedimento, del Presidente y del Vicepresidente ejercerá la representación legal de la Sociedad el director que se designe en reunión de Directorio, labrándose acta a esos efectos. Las reuniones del órgano de administración podrán ser realizadas a distancia, utilizando medios que permitan a sus miembros comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta labrada con motivo de dichas reuniones será suscripta por los directores participantes de la misma, indicándose la modalidad adoptada. El representante legal de la Sociedad conservará copia en soporte digital de la reunión, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse, en los términos del artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. En el caso de las reuniones presenciales, el Directorio podrá celebrar las que con esta modalidad se realicen en la sede social, en otro lugar dentro de la jurisdicción de domicilio de la Sociedad o en casos excepcionales y cuando circunstancias extraordinarias lo requieran, fuera de la jurisdicción del domicilio social. En caso de celebración de la reunión de Directorio fuera de la jurisdicción del domicilio de la Sociedad, deberá observarse además el siguiente procedimiento: (a) la convocatoria a la reunión de Directorio deberá indicar adecuadamente el lugar de celebración y las circunstancias excepcionales por las cuales se celebra fuera de la jurisdicción del domicilio de la Sociedad; (b) ningún miembro del Directorio o de la Sindicatura deberá haber manifestado su oposición a este procedimiento; y (c) las actas firmadas deberán ser remitidas inmediatamente a la sede social para ser transcritas al libro de actas. Los Directores que se encuentren fuera del lugar de reunión podrán autorizar a otro Director que se halle en este a votar en su nombre y suscribir la correspondiente acta de conformidad con lo establecido en el artículo 266 de la Ley General de Sociedades. Todas las actas de reunión deberán indicar los Directores que se encuentren presentes en el lugar de la reunión y los que participaron a distancia, y la modalidad seleccionada para el voto y la firma.

Artículo 10: Cada uno de los Directores debe prestar en concepto de garantía la cantidad de cien mil (\$ 100.000) pesos en efectivo o en títulos, acciones o bonos, que será depositada en la Sociedad, con la modalidad que determine la Asamblea.

Artículo 11: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia, celebrar, en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, sin exclusión de otros, operar con los bancos, de la Nación Argentina, Hipotecario, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y demás instituciones bancarias y de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucru-



sales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente o de administración con el objeto y extensión que juzgue conveniente en el marco de sus facultades de administración. Otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir todo tipo de acciones, incluyendo denuncias o querrelas penales; realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación en juicio de la Sociedad como actora, demandada, absolvente y/o en cualquier otro carácter, así como en cualquier instancia laboral, sea esta administrativa y/o judicial, estará a cargo exclusivamente de los Directores y/o de los apoderados que designe el Directorio con carácter general y/o especial. Podrá también otorgar facultades, para celebrar y suscribir cualquier acuerdo de refinanciación, y endosar a favor del Banco de Valores S.A., Banco de Valores S.A. fiduciario, y/o cualquier otro ente fiduciario, los cheques aludidos y/o cualquier cheque del que resulte beneficiaria la Sociedad. Otorgar además poderes especiales. Irrevocables por el plazo de vigencia de los Fideicomisos a favor del Banco de Valores S.A. (BV), y/o cualquier otro ente fiduciario, para que actuando por si o en su carácter de fiduciario de los Fideicomisos, para que en nombre y representación de la Sociedad, a través de los directores, funcionarios, apoderados o empleados que BV designe, ya sea en forma individual o conjunta, en relación con los contratos de Underwriting y/o de acuerdos preliminares para integraciones parciales en los Fideicomisos y/o cualquier otro contrato de adelanto de precio de los valores fiduciarios que suscriba la Sociedad; efectúe la conversión de la totalidad de las láminas representativas de los Valores Fiduciarios que se emitan durante la etapa de Integración de los Fideicomisos a Certificados Globales, y la colocación por oferta pública, conforme con las Normas de la CNV; en caso de corresponder, modifique la forma de distribución de los ingresos de los Fideicomisos o resuelva la liquidación anticipada de los mismos; en caso de incumplimiento de pago de la Sociedad, negocie los valores fiduciarios de titularidad de la Sociedad que se encuentran prendados en favor de los underwriters y transfiera a estos la titularidad de los Valores Fiduciarios objeto de los Underwriting. El Directorio podrá disponer la emisión, en el país o en el exterior valores negociables típicos o atípicos, incluyendo obligaciones negociables -en cuanto su emisión no esté reservada por ley a la asamblea- y la negociación de cheques, facturas de crédito y demás títulos valores en mercados; solicitar la colocación bajo el Régimen de Oferta Pública de acciones, obligaciones negociables, debentures, y cualesquiera otros títulos, incluyendo nuevos tipos de títulos valores, cualquiera sea su denominación u objeto, así como su cotización, ya sea por las Bolsas de Comercio del país o del extranjero; Asimismo podrá decidir la emisión cualquier herramienta financiera, otorgando, en caso de considerarlo necesario, poderes especiales para los actos que sean consecuencia de esta decisión. Otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes que podrán ser directores o no. La gestión de los negocios ordinarios podrá estar a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por 3 directores titulares. Los mismos serán designados y podrán ser removidos por el Directorio. Salvo por renuncia, remoción o impedimento durarán en sus funciones durante el período para el cual la Asamblea los eligiera. El presidente del Directorio será integrante del Comité Ejecutivo y presidirá sus reuniones. El Comité Ejecutivo funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá con la mayoría absoluta de votos presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. Deberán labrarse actas de las reuniones. Artículo 12: En tanto lo permitan las normas legales y reglamentarias aplicables, la sociedad prescindirá de fiscalización interna. De ser ella exigible, o disponerlo la asamblea, estará a cargo de una sindicatura unipersonal o de una comisión fiscalizadora, esta última compuesta de tres (3) Síndicos titulares que durarán tres (3) ejercicios en sus funciones. También serán designados tres (3) Síndicos suplentes por el mismo plazo, que reemplazarán a los titulares, en los casos previstos por el artículo 291 de la Ley General de Sociedades. Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea. Las deliberaciones resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas que se llevará al efecto con las formalidades del artículo 73 de la Ley General de Sociedades, las que deberán ser firmadas por los Síndicos presentes en cada reunión. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al Síndico disidente. Entre ellos designarán un Presidente, elegido por mayoría de sus miembros, en la primera reunión de cada año; en dicha ocasión también se elegirá su reemplazante para el caso de renuncia ausencia o impedimento de aquél. La Comisión Fiscalizadora se reunirá al menos una (1) vez cada tres (3) meses, sin perjuicio de las reuniones que se pudiere celebrar por pedido de cualquiera de los síndicos, con precisión del orden del día que se pretende considerar. La convocatoria, en éste último caso, debe ser re-

alizada por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarla cualquiera de los síndicos. Las convocatorias deberán indicar los temas a tratar, el día, hora y lugar de realización. El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio. Podrá asimismo la comisión fiscalizadora designar para cada oportunidad que resulte necesario, otro cualquiera de los síndicos como representante, dejando constancia de ello en el libro de actas respectivo.

Artículo 13: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades; sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatorias sucesivas, se estará a lo dispuesto por el artículo precedentemente citado.

Artículo 14: El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades, con derecho a voto, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de Accionistas presentes con derecho a voto. Las asambleas podrán ser realizadas a distancia, utilizando medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta labrada bajo esta modalidad, con motivo de cada reunión del órgano de gobierno, será suscripta por los accionistas designados a dichos efectos, indicándose la modalidad adoptada para su celebración. El representante legal de la sociedad conservará copia en soporte digital de la asamblea, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse, en los términos del artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 15: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) del mes de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora. c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos. d) El saldo, en, todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

Artículo 16: La Sociedad se disuelve por las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales y la liquidación de la misma puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s), bajo la vigilancia del Síndico o de la Comisión Fiscalizadora en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 700                      494439                      Mar. 01

## 2910 MED S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Según lo ordenado por el Registro Público de Rosario dentro de los autos caratulados: "2910MED S.R.L. s/Reformula objeto - Aumento capital" Expte. N° 506/2023, CUIJ 21-05531585-7, se hace saber por un día que, en relación a 2910ED S.R.L. cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el 31 de agosto de 2022 en Contratos al T°173 F°7854 N° 1478, se ha resuelto mediante instrumento de fecha 17/02/2023 modificar el contrato social por modificación de objeto y aumento de capital social. De tal forma, la sociedad tendrá por objeto la prestación de asistencia, atención y ejercicio de la dirección médica, en establecimientos sanitarios públicos y/o privados, con o sin internación, en las diversas especialidades del arte de curar, como así también la administración, gestión y explotación de los mismos. Respecto al capital social el mismo fue aumentado en la suma de \$600.000.- (pesos seiscientos mil), que los socios suscriben de la siguiente manera: La Señora Antonela Troielli suscribe la cantidad de tres mil (3.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una, que representan la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-) y el Señor Julio César Gómez suscribe la cantidad de tres mil (3.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una, que representan la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-). El aumento de capital queda totalmente suscripto y se integra de la siguiente manera: un 25% en este acto en dinero en efectivo y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente, también en efectivo. De acuerdo a este aumento el capital social queda establecido en la suma \$800.000.- (pesos ochocientos mil) dividido en ocho mil (8.000) cuotas de capital de \$100.- (pesos cien) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: La Señora Antonela Troielli suscribe cuatro mil (4.000) cuotas sociales y el Señor Julio César Gómez suscribe cuatro mil (4.000) cuotas sociales, lo que en su conjunto representa el cien por cien del capital social.

\$ 80                      494364                      Mar. 1

**DEFIRO S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Daniel Eduardo Verger, presidente de Defiro S.A. informa que se ha resuelto la inscripción del Directorio electo por 1 (uno) ejercicio en A.G.O. de fecha 21 de Agosto de 2019, cuyos cargos fueron distribuidos por el acta de directorio el 21 de Agosto de 2019 a saber Presidente: Daniel Eduardo Verger, Vicepresidente: Lisandro José Rosental, Director Suplente: Jorge Eduardo Carpmán.

\$ 50 494393 Mar. 1

**12 DE JULIO S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: 12 DE JULIO S.R.L. s/Modificación al contrato social (Expediente 2934 año 2022) que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que de acuerdo a lo resuelto por el contrato de cesión onerosa de cuotas sociales y acuerdo, se han modificado las cláusulas 4º y 6º.

En Asamblea extraordinaria de socios efectuada el 22 de diciembre de 2022, el socio Elorza Cristhian informa que los socios DOLDAN FABRÍCIO NICOLAS Y FERNANDEZ JUAN PEDRO le manifestaron sus intenciones de ceder a título oneroso

sus cuotas sociales de 12 de Julio S.R.L., transfiriendo de esta manera la totalidad de su participación tanto sobre el capital como también para la toma de decisiones. Que el socio Doldan Fabricio Nicolás y el socio Fernández Juan Pedro ceden las setenta y cinco (75) cuotas sociales que posee cada uno por un valor de pesos mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$1.333,33) cada una a favor de los socios Elorza Cristhian José María y Filoso Alejandra Guadalupe por partes iguales, ejerciendo el derecho de preferencia que otorga la cláusula décimo primera del contrato social original, aumentando de esta manera, cada socio adquirente, a 50% cada uno el porcentaje de participación sobre el capital de 12 de Julio S.R.L.

Se hace saber que por acuerdo de todos los socios, la venta se hará efectiva al momento de la firma de la presente por un único pago y en efectivo de pesos cien mil (\$100.000.-) para cada socio cedente, sirviendo el presente instrumento de recibo suficiente. Como consecuencia de esto, las cláusulas cuarta y sexta del contrato social de 12 de Julio S.R.L. quedarán redactadas de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: La dirección y administración estará a cargo del socio Elorza Cristhian José María, quien estará facultado para representar a la sociedad en forma indistinta ante reparticiones y/o dependencias nacionales, provinciales y municipales y revestirá el carácter de Socio Gerente, siendo el resto de los socios el carácter de socios simples. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se realicen con el objeto social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales los socios en la forma indicada precedentemente podrán: Operar con toda clase de bancos y/o cualquier clase de entidad crediticia o financiera; Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios y/o terceros para representarlas en asuntos judiciales, extra-judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción; Actuar como actora en demandas o contestar estas en sede administrativa o judicial y estando facultada para estar como titular de derechos y obligaciones ante tribunales arbitrales, de amigables componedores, en instancias de mediación, en cualquier lugar donde sean requeridos como actora o demandada, tomar dinero en préstamo garantizando el mismo si así se lo exigieran, con derechos reales, aceptar prendas, constituir las, cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar, vender todo tipo de mercaderías, productos, derechos y acciones, celebrar contratos de locación."

Cláusula Sexta: El capital social es de pesos trescientos mil (\$300.000.-), dividido en trescientas (300) cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Elorza Cristhian José María, aporta ciento cincuenta (150) cuotas y la socia Filoso Alejandra Guadalupe aporta ciento cincuenta (150) cuotas y la socia Filoso Alejandra Guadalupe aporta ciento cincuenta (150) cuotas. Santa Fe, 16 de Febrero de 2023. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 160 494354 Mar. 1

**EXPERIENCIA LUDOTECA S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Según lo ordenado por el Registro Público de Rosario dentro de los autos caratulados: EXPERIENCIA LUDOTECA S.R.L. s/Constitución" CUIJ 21-05531529-6, Expte. N° 450/2023, se hace saber que mediante instrumento de fecha 15/02/2023 se ha constituido la sociedad "EXPERIENCIA LUDOTECA S.R.L.". Socios: NATALIA LORENA BUDACI, DNI N°23.645.595, apellido materno Velasco, CUIT 27-23645595-0, nacida el

01 de febrero de 1974, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada de Flavio Oscar Bianchini por Resolución N° 12.264, de fecha 19/09/2008, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, Santa Fe, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Martín 370 piso 9 Dpto. 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y SELENE CHIARA BIANCHINI, DNI N°94.105.723, apellido materno Budaci, CUIL 27-94105723-9, nacida el 24 de febrero de 2002, de nacionalidad italiana, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Montevideo 1273 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Denominación: EXPERIENCIA LUDOTECA S.R.L.-; Sede: ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Duración: diez años desde la fecha de su inscripción. Objeto: explotación comercial de plaza de juegos, guardería infantil, juguetería, regalería, peluquería infantil, venta de indumentaria infantil y accesorios para mascotas. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el Objeto Social; Capital social: \$600.000.- (pesos seiscientos mil), dividido en 600 (600) cuotas de capital de \$1000.- (pesos mil) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: La Señora Natalia Lorena Budaci suscribe trescientas (300) cuotas sociales y la Señora Selene Chiara Bianchini suscribe trescientas (300) cuotas sociales, lo que en su conjunto representa el cien por cien del capital social. Las socias integran el 25 % de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% remanente en el término máximo de dos años a contar de la fecha del instrumento y a pedido de la gerencia. Administración: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometer a la sociedad, firmando en forma individual e indistinta, usando a tal fin sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La Sociedad cerrará su Ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Asimismo, se ha saber que mediante instrumento de fecha 15/02/2023 se fijó el domicilio social en Av. Santa Coloma 9369 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y se designó gerente a la Señora Natalia Lorena Budaci, DNI N°23.645.595, apellido materno Velasco, CUIT 27-23645595-0, nacida el 01 de febrero de 1974, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Martín 370 piso 9 dpto. 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 494362 Mar. 1

**EL DERBY S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 13 de febrero de 2023 se instrumentó lo siguiente:

1- Ratificación prórroga de duración: se resuelve ratificar la prórroga de duración resuelta el 27 de septiembre de 2022, en la cual se dispuso lo siguiente: prorrogar el plazo de duración por un período adicional de 30 (treinta) años a contar desde el 30/09/2022, de tal forma que el vencimiento se produzca el 30 de septiembre de 2052.

2- Modificación objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización las siguientes actividades: CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA: realización de actividades de construcción de obras de arquitectura e ingeniería para la vivienda y/o industria, ya sean públicas o privadas, mediante sistemas tradicionales y/o construcciones en bloques o viviendas prefabricadas, la construcción llave en mano y por el sistema de housing en barrios cerrados o abiertos; y la realización de todo tipo de actividades inmobiliarias como compraventa, locación, permuta, urbanización, subdivisión de loteos, y cualesquiera otras operaciones de renta inmobiliarias, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

3- Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 800.000.-, dividido en 8.000 cuotas sociales de \$ 100.- cada una, quedando: Daniel Elio Marrocchi, como titular de 4.000 cuotas sociales que representan \$ 400.000.- de capital social; y Agostina Marrocchi, como titular de 4.000 cuotas sociales que representan \$ 400.000.- de capital social.

\$ 60 494399 Mar. 1

**VESTABLECIMIENTO LA PINTA S.A.**

## ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela - expte. 26/2023 - ESTABLECIMIENTO LA PINTA S.A. s/Constitución de sociedad - se hace saber lo siguiente: mediante acta de fecha 06 de octubre de 2022 y acta complementaria de fecha 30 de diciembre de 2022, entre los señores LEIGGENER JORGE MAURICIO, DNI 6.297.480, CUIT

20-06297480-0 nacido el 1410911944, casado, productor agropecuario, de apellido materno Osella, domiciliado en zona rural de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe; y la Sra. FABRICIO ANA MARIA, DNI 5.670.159, C.U.I.T. 27-05670159-7, nacida el 23/08/1948, casada, productora agropecuaria, de apellido materno Irigoyen, domiciliada en zona rural de esta localidad de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe; ambos mayores de edad, argentinos, quienes de común acuerdo resuelven: constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes a la Ley 19.550 y sus modificaciones y bajo las siguientes cláusulas:

Fecha del Acta Constitutiva: 06 de octubre de 2022 y acta complementaria de 30 de diciembre de 2022.

Denominación: ESTABLECIMIENTO LA PINTA S.A.

Domicilio legal: San Martín de las Escobas, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

Duración: 100 años.

Capital: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,-) representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$100,-) cada una.

Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina a las siguientes actividades: Agropecuarias: Dedicándose a toda clase de actividades agropecuarias mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos propios, de terceros y/o asociados a terceros; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina y animales de granja; de sus productos y subproductos, incluyendo la actividad tampera; la agricultura en sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y fraccionamiento de su productos de la propia producción y/o de terceros. Servicios: La prestación de todo tipo de servicio agrícola a terceros tales como la siembra, cosecha, fumigación, laboreo de suelos, ensilado, fletes de productos, acopio y acondicionamiento de productos. Financieras: Mediante préstamos en general, con garantía real o personal o sin garantía, a corto, mediano y largo plazo, para financiar operaciones realizadas o a realizarse que deriven de su actividad, así como la compra-venta de acciones, debentures, futuros, opciones, warrants y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este Estatuto.

Administración: Presidente: LEIGGENER JURGE MAURICIO, DNI 6.297.480, CUIT 2006297480-0 - Director Suplente: FABRICIO ANA MARIA, DNI 5.670.159, C.U.I.T. 2705670159-7.

Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

Domicilio Social: Estanislao López 947 de la localidad de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe.

Rafaela, 22 de Febrero de 2023. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 200 494341 Mar. 1

## EL LAZO S.A.S.

### TRANSFORMACION

En la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los — días del mes de febrero de 2023, los Sres. PABLO MARIO LAORDEN, argentino, apellido materno Marzioni, nacido el 5 de julio de 1965, D.N.I. Nro. 17.514.748, CUIT Nro. 23-17.514.748-9, casado con Gabriela Menara (régimen de separación de bienes), con domicilio en calle Ing. Licinio 823 de la ciudad de Rafaela, ANDRÉS ARIEL LAORDEN, argentino, apellido materno Marziom, nacido el 06/10/1962, D.N.I. 16.031.230, CUIT Nro. 2016.031.230-1, Ingeniero en Construcciones, casado en primeras nupcias con Cristina Menara, con domicilio en calle Chiarella Nro. 287 de la ciudad de Rafaela, CRISTINA MENARA, argentina, apellido materno De Phillippis, nacida el 4 de junio de 1963, casada en primeras nupcias con Andrés Ariel Laorden, D.N.I. Nro. 16.445.232, CUIT Nro. 27-16.445.232-3, Contadora Pública, domiciliada en calle Chiarella Nro. 287 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina, en representación del 100% de los derechos y votos sobre el capital de la Sociedad EL LAZO S.A.S. por medio de acuerdo de fecha 15/02/2023 resuelven transformar en Sociedad Colectiva dicha sociedad, en EL LAZO Sociedad Colectiva, continuadora de El Lazo S.A.S. Se deja constancia que no existen socios que se retiren o incorporan. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) agropecuaria: mediante la explotación en campos propios o de terceros, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, avícolas, granjas y tambos, cría y/o invernada de ganado de todo tipo, cabañas y haras; b) comercial: mediante la compra, venta, importación y/o exportación de hacienda de toda especie y categoría, en pie o faenada, y de cualquier otro producto de origen agrícola-ganadero, actuando a nombre propio o de terceros y/o en carácter de comisionista y/o

consignataria; c) industrial: mediante el faenamiento de ganado de cualquier especie y categoría, de propia producción o de terceros y su transformación total y/o parcial en subproductos y derivados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital social: El capital de la Sociedad es de \$500.000,00 (Pesos quinientos mil), representado por quinientas mil acciones ordinarias de Un (1) peso valor nominal cada una, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción. Administración y representación: La administración, el uso de la firma social y la representación de la Sociedad estará a cargo de una Administración compuesta del número de miembros que fije la Reunión de Socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). En caso de que se hubiere designado a un único administrador, la Reunión de Socios deberá designar un suplente para el caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad de obrar que afectare al titular. Los administradores serán designados por mayoría del capital social, pudiendo ser removidos únicamente con justa causa, por la Reunión de Socios. Los Administradores durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El uso de la firma social será indistinto por cualquiera de los miembros que integren la Administración social y éstos tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato inherente a la administración social, incluso aquellos necesarios para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenaciones, cesión, locación, gravar los bienes sociales con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier institución bancaria oficial o privada, otorgar y revocar poderes especiales y generales judiciales, de administración, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas judiciales, denuncias o querrelas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad y demás actos sociales que no excedan o sean contrarios o extraños al objeto social.- Domicilio Social: Se establece como domicilio de la sociedad el sito en calle Chiarella Nro. 287 de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El ejercicio social cerrará el día 31 de enero de cada año. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 77 Inc. 4, Ley 19.550).

\$ 260 494363 Mar. 1

## LAGHI S.A.

### TRANSFORMACION

En la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los — días del mes de febrero de 2023, los Sres. CRISTINA MENARA, argentina, apellido materno De Phillippis, nacida el 4 de junio de 1963, casada en primeras nupcias con Andrés Ariel Laorden, D.N.I. Nro. 16.445.232, CUIT Nro. 27-16.445.232-3, Contadora Pública, domiciliada en calle Chiarella Nro. 287 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina, GABRIELA MENARA, argentina, apellido materno De Phillippis, nacida el 9 de abril de 1966, casada en primeras nupcias con Pablo Mario Laorden (régimen de separación de bienes), D.N.I. Nro. 17.714.208, CUIT Nro. 27-17.714.208-0, analista de sistemas, domiciliada en calle Licinio Nro. 263 de la ciudad de Rafaela, PABLO ANDRÉS MENARA, argentino, apellido materno De Phillippis, nacido el 24/02/1975, D.N.I. Nro. 24.411.637, CUIT Nro. casado en primeras nupcias con Vanesa Elisabet Kuriger Bertero, de profesión ingeniero civil, con domicilio en la calle Doris Giuliani 381, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina, PABLO MARIO LAORDEN, argentino, apellido materno Marzioni, nacido el 5 de julio de 1965, D.N.I. Nro. 17.514.748, CUIT Nro. 23-17.514.748-9, casado con Gabriela Menara (régimen de separación de bienes), con domicilio en calle Licinio Nro. 263 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina, ANDRÉS ARIEL LAORDEN, argentino, apellido materno Marzioni, nacido el 06/10/1962, D.N.I. 16.031.230, CUIT Nro. 2016.031.230-1, Ingeniero en Construcciones, casado en primeras nupcias con Cristina Menara, con domicilio en calle Chiarella Nro. 287 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Argentina, en representación del 100% de los derechos y votos sobre el capital de la Sociedad LAGHI S.A. por medio de acuerdo de fecha 15/02/2023, resuelven transformar en Sociedad Colectiva dicha sociedad, en LAGHI Sociedad Colectiva, continuadora de LAGHI S.A. Se deja constancia que no existen socios que se retiren o incorporan. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) comerciales: mediante la compra, venta permuta y/o alquiler de bienes de capital, su importación y/o exportación; b) inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta y/o alquiler de inmuebles; loteos y/o fraccionamiento de terrenos; administración de propiedades de terceros; construcción de edificios sobre terrenos propios o ajenos; e) financieras: mediante el otorgamiento



de préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo; inversión o aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse; negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y/o papeles representativos de créditos, con exclusión de las operaciones previstas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; otorgamiento de avales o finanzas para garantizar obligaciones de terceras personas, físicas o jurídicas, existentes o a constituirse, en forma directa o formando parte de entidades creadas con el objeto de garantizar a terceros. Los negocios contemplados por el objeto social serán desarrollados exclusivamente con capital propio, no requiriéndole anticipos de dinero o valores del público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital social: El capital de la Sociedad es de \$20.000,00 (Pesos veinte mil), compuesto de doscientas acciones ordinarias de \$100,00 (Pesos Cien) valor nominal cada una, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción y se encuentra suscripto por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: 1) La señora Cristina Menara suscribió 34 acciones por el monto de \$3.400 (pesos tres mil cuatrocientos) es decir, el 17 por ciento del capital social, que da derecho a 34 votos; 2) La señora Gabriela Menara suscribió 34 acciones por el monto de \$3.400 (pesos tres mil cuatrocientos) es decir, el 17 por ciento del capital social, que da derecho a 34 votos; 3) El señor Pablo Andrés Menara suscribió 66 acciones por el monto de \$6.600 (pesos seis mil seiscientos) es decir, el 33 por ciento del capital social, que da derecho a 66 votos; 4) El señor Andrés Ariel Laorden suscribió 33 acciones por el monto de \$3.300 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS) es decir, el 16,5 por ciento del capital social, que da derecho a 33 votos. 5) El Sr. Pablo Mario Laorden suscribió 33 acciones por el monto de \$3.300 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS) es decir, el 16,5 por ciento del capital social, que da derecho a 33 votos. Administración y representación: La administración, el uso de la firma social y la representación de la Sociedad estará a cargo de una Administración compuesta del número de miembros que fije la Reunión de Socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). En caso de que se hubiere designado a un único administrador, la Reunión de Socios deberá designar un suplente para el caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad de obrar que afectare al titular. Los administradores serán designados por mayoría del capital social, pudiendo ser removidos únicamente con justa causa, por la Reunión de Socios. Los Administradores durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El uso de la firma social será indistinto por cualquiera de los miembros que integren la Administración social y éstos tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato inherente a la administración social, incluso aquellos necesarios para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenaciones, cesión, locación, gravar los bienes sociales con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier institución bancaria oficial o privada, otorgar y revocar poderes especiales y generales judiciales, de administración, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas judiciales, denuncias o querrelas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad y demás actos sociales que no excedan o sean contrarios o extraños al objeto social.- Domicilio Social: Que queda fijada la sede social en la calle España 1350 de la Ciudad de Rafaela, Santa Fe, Argentina. El ejercicio social cerrará el día 31 de enero de cada año. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 77 Inc. 4, Ley 19.550).

\$ 390 494359 Mar. 1

## FINANCOP S.R.L.

### CONTRATO

1) Socios: Copa Walter Alfredo, argentino, soltero, nacido el 22 de enero del año 1970, de profesión comerciante, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen número 1623 piso 2 departamento "A" de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 21.479.120, CUIT 20-21479120-0 y Copa Micaela Inés, argentina, soltera, nacida el 17 de agosto del año 2000, estudiante, con domicilio en Avenida Pellegrini 2233 de San Jorge, provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 43.019.368, CUIT 27-43019368

2) Fecha del Instrumento de la constitución: 4 de noviembre de 2022.

3) Denominación Social: FINANCOP S.R.L

4) Domicilio: Hipólito Irigoyen 1623 piso 2, departamento A, de San Jorge.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: La prestación de servicios de intermediación financiera, excepto las previstas por la Ley 21.526 y otras en las que se requiera el concurso público de capitales, como así también las previstas en el artículo 299 inc. 40 de la Ley 19.550.

6) Plazo de duración: 10 años a partir de la fecha de inscripción del pre-

sente contrato en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-), divididos en ocho mil quinientas cuotas de pesos cien (\$100), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Copa Walter Alfredo suscribe siete mil seiscientos cincuenta (7650) cuotas de capital, o sea la suma de pesos setecientos sesenta y cinco mil (\$765.000.-) integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos ciento noventa y un mil doscientos cincuenta (\$191.250.-) y el resto de pesos quinientos setenta y tres mil setecientos cincuenta (\$573.750.-) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato, Copa Micaela Inés suscribe ochocientos cincuenta (850) cuotas de capital o sea la suma de pesos ochenta y cinco mil (\$85.000) integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos veintidós mil doscientos cincuenta (\$21.250) y el resto de pesos sesenta y tres mil setecientos cincuenta (\$63.750.-) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato.

8) Administración: La administración, dirección y representación legal de la sociedad está a cargo del señor COPA WALTER ALFREDO, quien actuara como gerente. Podrá actuar en tal carácter por el término de este contrato, debiendo al firmar por la sociedad, preceder su firma con la leyenda FINANCOP S.R.L. Socio Gerente.

9) Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

10) Representación Legal: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional especializado que designen, la revisión de la registración contable, de los comprobantes y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesario.

11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

\$ 100 494404 Mar. 1

## FOCA S.R.L.

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: FOCA S.R.L. s/Constitución de sociedad, Expte. Nro. 2910/2022 CUIJ N° 21-05210190-2; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial conforme a lo previsto por art. 10 inc. a de la Ley 19.550, a saber: 1- Datos personales socios: FOOS, EDUARDO NICOLAS, DNI 32.930.024, nacido el 11102/1987, argentino, soltero, empresario, con domicilio en calle Terragni Nro. 1419 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, CUIT: 20-32930024-3; FOOS, JORGE LUIS, DM 29.992.140, nacido el 07/06/1983, argentino, divorciado, empresario, con domicilio en calle Maipú Nro. 1615 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, CUIT: 23-29992140-9; 2- Fecha Instrumento: 22/12/2022; 3- Denominación Social: FOCA SRL.; 4- Domicilio Social: Amado Aufranc Nro. 1145, de ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. 5- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades a saber: I.- Comercialización de materiales para la construcción y afines: venta por mayor y menor, almacenamiento, acopio, transporte y distribución de todo tipo de materiales para la construcción de viviendas, obras civiles, construcciones, artículos de ferretería, griferías, sanitarios, pisos, revestimientos, chapas, hierro, perfiles, artefactos eléctricos, y todo tipo de materiales vinculados a la construcción; II- Emprendimientos inmobiliarios: Mediante la construcción, modificación o refacción de edificios, públicos o privados; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, sometimiento a propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempos compartidos, explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido, cesión de uso bajo cualquier forma prevista en la ley, respetando las limitaciones y/o prohibiciones previstas en las leyes reglamentarias de dichos contratos (Ley 19.550, 24.441, 24.083), y en especial Ley Provincial Nro. 13154 art. 9. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6- Plazo Duración: cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público; 7- Capital Social: pesos tres millones (\$ 3.000.0000), dividido en tres mil (3000) cuotas de pesos un mil (\$ 1000) cada una, de valor nominal. Cada cuota tiene derecho a un voto. 8- Integración de los órganos: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual, indistinta o conjunta según lo determine la reunión de socios, pudiendo ser su designación por plazo determinado o indeterminado. También podrán designarse uno o más suplentes según lo resuelva la reunión de socios conforme las mayorías aquí establecidas. En tal carácter tienen todas las facultades para

obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 375, 1191 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa o judicial de control. 2: Representación Social: Queda designado como gerentes los señores FOOS, JORGE LUIS y FOOS EDUARDO NICOLÁS quienes actuarán en forma indistinta. Los propuestos a4 tan el cargo discernido, y constituyen domicilio en el denunciado en el encabezado del preste instrumento, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades o inhabilitados para el ejercicio del cargo (Art. 157, 264 ss. cc. LGS). La presente designación por plazo indeterminado; 10-Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Santa Fe, 8 de Febrero de 2023. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 170 494395 Mar. 1.

### GOMERIA EL OSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### CONTRATO

Fecha del Instrumento: 19 de Enero de 2023.

Socios: Acosta, Roberto Carlos, nacido el 12 de Marzo de 1976, argentino, comerciante, domiciliado en calle San Martín N° 299 de la Localidad de Montes De Oca, departamento Belgrano, casado en primeras nupcias con Coria, Luciana Maricel, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 25.235.505, CUIT N° 20-25235505-8 y Coria, Luciana Maricel, nacida el 26 de Enero de 1978, argentina, comerciante, domiciliada en calle San Martín N° 290 de la Localidad de Montes De Oca, departamento Belgrano, casada en primeras nupcias con Acosta, Roberto Carlos, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 26.193.565, CUIT N° 27-26193565-7.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio calle Italia N° 798 en la Localidad de Montes De Oca, código postal 2521, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta ciudad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de Gomería El Oso Sociedad De Responsabilidad Limitada.

Plazo: El término de duración de la firma será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Cuarta: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o de cualquier forma asociada o relacionada contractualmente con terceros, en el país de los siguientes actos y operaciones: a) Gomería: compra venta y colocación de neumáticos, ruedas, llantas y accesorios, nuevos y usados; servicios de reparación de neumáticos, ruedas y llantas, de alineación y balanceo y demás servicios propios de gomería de automotores, b) Lubricentro: servicios de cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces y fusibles, limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes y accesorios en general para automóviles, motocicletas, camionetas, etc.; reparación y mantenimiento en general y demás actividades afines. Compra, venta, permuta, representación, consignación, abastecimiento, distribución mayorista y minorista, y toda otra forma de comercialización de mencionados productos. c) Servicios mecánicos para automotores en general: reparación general de motores para todo tipo de automotores, camionetas, furgones y vehículos en general. d) La comercialización al por mayor y por menor de repuestos para automotores en general y maquinaria agrícola.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 650.000) divididos en seiscientos cincuenta mil cuotas de 1 peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Acosta, Roberto Carlos, suscribe trescientas veinticinco mil cuotas de 1 peso cada una, que representan trescientas veinticinco mil pesos del capital social; Coria, Luciana Maricel, suscribe trescientas veinticinco mil cuotas de 1 peso cada una, que representan trescientas veinticinco mil pesos del capital social. Los socios integran el capital de la siguiente manera: veinticinco por ciento en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe y el resto del saldo será integrado en efectivo, en un máximo de dos años, a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: La administración y representación estará a cargo del socio, Acosta, Roberto Carlos, quien queda designado gerente. Los gerentes gozaran de todas las atribuciones que les fija la ley, pudiendo representar a la sociedad ante terceros, instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, debiendo presentar a la firma con la denominación social.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

\$ 150 494373 Mar. 01

### GASES MORILLAS S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace constar que se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente con motivo de las modificaciones de las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de Gases Morillas S.R.L. resueltas por unanimidad de los socios en la reunión del día 16 de febrero de 2023. Seguidamente se transcriben las cláusula modificadas, a saber:

Cuarta: Duración: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar a partir de la inscripción de la reconducción ante el Registro Público de Comercio.

Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), divididos en quinientos mil (500.000) cuotas sociales de pesos uno (\$ 1) cada una de ellas. El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: Luis Marcelo Morillas: Doscientos setenta y dos mil setecientos (272.700) cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos setenta y dos mil setecientos (\$ 272.700) que son integrados de la siguiente forma: En bienes la suma de (\$ 104.095) con el 54,54% de un camión Fiat Iveco, Mod. 170F22T, Dominio JBM347, Año 2010; (\$ 16.362) con 8.181 Kgs. de Gas Carbónico; (\$ 5.454) con 31 M3 de Gases Industriales y Mezclas; (\$ 26.801) con Muebles, Máquinas y Herramientas. En dinero en efectivo la suma de (\$ 119.988) que integra en éste acto el veinticinco por ciento 25% y se obliga a integrar el setenta y cinco por ciento 75% restante en dinero en efectivo dentro de los próximos dos años. Rosa Giménez: Ciento treinta y seis mil trescientos (136.300) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento treinta y seis mil trescientos (\$ 136.300) que son integrados de la siguiente forma: En bienes la suma de (\$ 52.028) con el 27,26% de un camión Fiat Iveco, Mod. 170F22T, Dominio JBM347, Año 2010; (\$ 8.178) con 4.089 Kgs. de Gas Carbónico; (\$ 2.726) con 15 M3 de Gases Industriales y Mezclas; y (\$ 13.396) con Muebles, Máquinas y Herramientas. En dinero en efectivo la suma de (\$ 59.972) que integra en éste acto el veinticinco por ciento 25% y se obliga a integrar el setenta y cinco por ciento 75% restante en dinero en efectivo dentro de los próximos dos años.

Sonia Adriana Morillas: Cuarenta y cinco mil quinientos (45.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos (\$ 45.500) que son integrados de la siguiente forma: En bienes la suma de (\$ 17.368) con el 9,10% de un camión Fiat Iveco, Mod. 170F22T, Dominio JBM347, Año 2010; (\$ 2.730) con 1.365 Kgs. de Gas Carbónico; (\$ 910) con 5 M3 de Gases Industriales y Mezclas; y (\$ 4.472) con Mueble, Máquinas y Herramientas. En dinero en efectivo la suma de (\$ 20.020) que integra en éste acto el veinticinco por ciento 25% y se obliga a integrar el setenta y cinco por ciento 75% restante en dinero en efectivo dentro de los próximos dos años. María José Morillas: Cuarenta y cinco mil quinientos (45.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos (\$ 45.500) que son integrados de la siguiente forma: En bienes la suma de (\$ 17.368) con el 9,10% de un camión Fiat Iveco, Mod. 170F22T, Dominio JBM347, Año 2010; (\$ 2.730) con 1.365 Kgs. de Gas Carbónico; (\$ 910) con 5 M3 de Gases Industriales y Mezclas; y (\$ 4.472) con Muebles, Máquinas y Herramientas. En dinero en efectivo la suma de (\$ 20.020) que integra en éste acto el veinticinco por ciento 25% y se obliga a integrar el setenta y cinco por ciento 75% restante en dinero en efectivo dentro de los próximos dos años. Rosario, Provincia de Santa Fe, 24 de febrero de 2023. Dr. Iván Gustavo Del Greco, Abogado – Autorizado.

\$ 230 494349 Mar. 01

### HERMANOS SERVICIOS PUENTE GRUA S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dra. María Andrea Mondelli, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En fecha 3 de febrero de 2023 se reúnen los señores Ojeda, Roberto Samuel, DNI N° 35.715.819, CUIT N° 20-35715819-3, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de Septiembre de 1991, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Virgen de los ángeles 2531 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe; Ojeda, Emmanuel Emiliano, DNI N° 37.921.661, CUIT N° 20-37921661-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Diciembre de 1993, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Virgen de los ángeles 2531 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y Gerevini, Mariel Natali, DNI N° 34.730.615, CUIT N° 27-34730615-6, de nacionalidad argentina, de estudiante, soltera, nacida el 14 de Agosto de 1989, con domicilio en calle Virgen de los ángeles 2541 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe quienes convienen constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada á deno-



minarse: Hermanos Servicios Puente Grúa S.R.L. Por lo que acuerdan y se da a conocer que el señor Ojeda, Roberto Samuel suscribe veintisiete (27) cuotas, es decir, la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00) e integra la suma de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 33.750,00) en dinero en efectivo y el saldo de pesos ciento un mil doscientos cincuenta (\$ 101.250,00) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha. Ojeda, Emmanuel Emiliano suscribe veintisiete (27) cuotas, es decir, la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00) e integra la suma de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 33.750,00) en dinero en efectivo y el saldo de pesos ciento un mil doscientos cincuenta (\$ 101.250,00) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha. La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. El cierre del ejercicio comercial será el día 31 de enero de cada año. La sociedad tendrá por objeto la reparación y el mantenimiento industrial electromecánico, la instalación eléctrica industrial, el montaje de equipos de izaje, la fabricación, restauración y reparación de equipos de izaje, y la fabricación y montaje de estructuras metálicas. El órgano de administración y la representación estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o no, y actuarán en forma indistinta en caso de ser plural; siendo en este caso individual y designándose a tal fin a Ojeda, Roberto Samuel como socio gerente.

Asimismo, en fecha 3 de febrero de 2023, Ojeda, Roberto Samuel, Ojeda, Emmanuel Emiliano, Y Gerevini, Mariel Natali acuerdan designar a Ojeda, Roberto Samuel, DNI N° 35.715.819 como socio-gerente; y establecer la sede social de Hermanos Servicios Puente Grúa S.R.L. en calle Virgen de los ángeles 2541 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.

\$ 80            494352            Mar. 01

### IMPLE CAB S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados IMPLE CAB S.R. s/Cesión de cuotas sociales, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se hace saber que en fecha 1310212023 han resuelto por unanimidad lo siguiente:

Cesión de cuotas sociales de los socio Sánchez Matías Gustavo y Sánchez Tomas al señor Socio Sánchez Edgardo Juan y de la Señora Socia Nocito Ana Lía a la señora Socia Sánchez Claudia Andrea.

Socios Cedentes: Sánchez Tomás, de apellido materno Nocito, soltero, nacido el 23/08/1989, D.N.I. N° 34.557.996, CUIT N° 20-34557996-7, Sr. Sánchez Matías Gustavo, de apellido materno Nocito, D.N.I. N° 32.251.276, CUIT N° 20-32251276-8 y Ana Lía Nocito, nacida el 17/04/1970, D.N.I. N° 10.673.842, CUIT N° 23-10673842-4.

Socios Cesionario: Sánchez Edgard Sánchez Claudia Andrea, nacida el 17/04/1970, DNI N° 21.557.170, CUIT N° 27-21557170-5, o Juan, argentino, nacido 14 de septiembre de 1954, DNI N° 11.272.559 CUIL N° 20-11272559-9.

Valor de las cesiones: El precio de la presente transferencia se pacta de en la suma de pesos doscientos cuarenta y un mil doscientos (\$ 241.200) en relación a la cesión celebrada entre los Señores Sánchez Matías Gustavo y el Sr. Sánchez Edgardo Juan, de doscientos catorce mil cuatrocientos (\$ 214.400), en relación a la cesión celebrada entre los señores Sánchez Tomas y el Sr. Sánchez Edgardo Juan y de pesos cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 53.600) en relación a la cesión operada entre la Señora Nocito Ana Lía y la Sra. Sánchez Claudia Andrea

Como consecuencia de lo anteriormente acordado se reforma la cláusula Quinta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera:

Quinta: el capital social se fija en la suma de pesos ochenta un millón, setenta y dos mil (\$ 1.072.000) dividido un millón setenta y dos mil cuotas sociales (1.072.000) cuotas de un pesos (\$ 1) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios; según el siguiente detalle: El señor Sánchez Edgardo Juan setecientos veintitrés mil seiscientos (723.600) cuotas sociales de pesos uno (\$ 1) cada una, equivalentes al sesenta y siete y medio por ciento (67,5%) del capital social, la señora Claudia Andrea Sanchez la cantidad de trescientas veintiún mil seiscientos (321.600) cuotas sociales de pesos uno (\$ 1) cada una, equivalentes al treinta por ciento (30%) del capital social y la Sra. Nocito Analía la cantidad veintiséis mil ochocientos (26.800) cuotas sociales de pesos uno (\$ 1) cada una, equivalentes al dos y medio por ciento (2,5%) del capital social.

Rosario, Febrero de 2023.

\$ 90            494372            Mar. 01

### LBO S.A.

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

En cumplimiento del artículo 10° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 se hace saber por un día que, por Asamblea de Accionistas de LBO Bolsa S.A. continuadora de LBO Sociedad De Bolsa S.A., se resuelto la reforma parcial del estatuto social según el siguiente detalle:

1) Fecha de la resolución que aprobó dicha reforma: 8 de septiembre de 2022.

2) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina, o en el exterior, con sujeción a la leyes del respectivo país, a la realización de las siguientes actividades:

a) Negociación, colocación, distribución, corretaje, liquidación y compensación, custodia y depósito colectivo de valores negociables, administración y custodia de productos de inversión colectiva, e intervenir en cualquier clase de operaciones sobre valores negociables, títulos valores públicos y/o privados, y/o derivados financieros, y todas aquellas actividades afines permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y ajustado a las Normas CNV (N.T. 2013) y concordantes y a los Reglamentos y requisitos exigidos por los Mercados y Cámaras Compensadoras y demás instituciones o entidades en las que opere, pudiendo solicitar membresías y desarrollar las actividades propias definidas por las mencionadas disposiciones, y/o las que pudieran reglamentarse en el futuro, y en especial, como:

I. Agente de Negociación,

II. Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación - Propio,

III. Agente de Liquidación y Compensación - Propio - como Corredores y Agentes de Cereales,

IV. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación - Integral,

V. Agente de Liquidación y Compensación Integral - Agroindustrial

VI. Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva,

VII. Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva,

VIII. Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión,

IX. Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión,

X. Agente Asesor de Mercado de Capitales, por lo que podrá actuar prestando cualquier tipo de asesoramiento en el ámbito del mercado de capitales que implique contacto con el público en general.

XI. Agente Asesor Global de Inversión.

b) Corredores y Agentes de Cereales, cumpliendo su inscripción en el Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (R.U.C.A.) que lleva el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (Resolución 21-E/2017) y en el Sistema de Información Simplificado Agrícola en los términos de la R.G. AFIP 4310/2018, y los requisitos que en el futuro las disposiciones pudieran requerir, estando habilitado a solicitar Membresías en Mercados bajo competencia de la Comisión Nacional de Valores al efecto de registrar operaciones de futuros, opciones y otros derivados cuyo subyacentes sean productos comprendidos dentro su actuación bajo el R.U.C.A. dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, pudiendo actuar en los Mercados físico de Granos y/u otros productos agropecuarios, o del reino animal, vegetal o mineral, monedas, y sus derivados, donde se celebren contratos al contado o a término, futuros y/u opciones, ejerciendo el corretaje, comisión, consignación, distribución, comercialización, en forma directa o indirecta, representación, mandato y negociación de cereales, oleaginosos, semillas, frutos, sus productos y subproductos, productos del país, sus derivados, agroquímicos, fertilizantes y/o títulos representativos de dichos bienes, la financiación de los mismos, y sus rubros afines como acopio, exportación e importación, y/o cualquier otra actividad que puedan llevar a cabo los Corredores y Agentes de Cereales de acuerdo a las normas en vigor.

Para desarrollar su actividad empresarial la Sociedad podrá solicitar su registro en toda categoría compatible donde esté facultada a actuar.

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o reglamentos, o por este Estatuto.

\$ 150            494346            Mar. 01

### LA TIMBUENSE S.A.

#### ESTATUTO

Fecha del estatuto: 26/12/2022

Socios constituyentes: señores Perazzo, Ezequiel, DNI N° 35.894.505, CUIT N° 20-35894505-0, de apellido materno Fassi, nacido el 20/05/1991, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Maipú 534 Piso 7 A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, argentino;



Perazzio, Fabrizio, DNI N° 33.198.773, CUIT N° 20-33198773-6, de apellido materno Fassi, nacido el 18/08/1987, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Maipú 534 Piso 7 A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, argentino, representado en este acto por Sandra Adela Fassi, DNI N° 14.893.936 según poder otorgado por escritura 108 ante la escribana Sabina Alustiza y Fassi, Sandra Adela, DNI N° 14.893.936, CUIT N° 27-14893936-0, de apellido materno Abad, nacida el 16/01/1962 de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en Avenida Fuerza Aérea 3102 lote 23 de la ciudad de Funes provincia de Santa Fe argentina.

Denominación: LA TIMBUENSE S.A.

Domicilio Social: Maipú 534 Piso 7 A de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior, de las siguientes actividades: I- Explotación integral de estaciones de servicio: mediante la realización de todas las actividades inherentes a la explotación integral de estaciones de servicio, en particular las siguientes y todas aquellas conexas que pudieran implementarse, a saber: I.1. Comercialización al por mayor y menor de combustibles y lubricantes derivados del petróleo - Accesorios: mediante la comercialización al por mayor y menor de combustibles y Gas Natural Comprimido (GNC) para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicio; I.2. Compraventa de repuestos y accesorios para automotores: mediante la comercialización de todo tipo de cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos, accesorios y herramientas para autos; I.3. Lavadero de autos: Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificados; I.4. Gomería: Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo-tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería; I.5. Bar y Restaurante: Explotación comercial de negocios del ramo anexos a la estación de servicio, del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios; II- Construcción y montaje de estaciones de servicios para su reventa; III- Aprovisionamiento de estaciones de servicios en lo referente a todos los elementos comercializados por las mismas, entre ellos: combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios para automotores, productos expendidos en los minimercados incorporados a las mismas y demás productos relacionados; IV- Importación y exportación: de todos los productos comercializados de acuerdo a los incisos precedentes, y los bienes de uso utilizados en el desarrollo de la actividad.

A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto

Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,00) representado por seiscientas (600) acciones de mil (1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

La Asamblea fija la remuneración del directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

Presidente: Perazzio Ezequiel DNI N° 35.894.505 CUIT N° 20-35894505-9

Director Suplente: Perazzio Fabrizio DNI N° 33.198.773 CUIT N° 20-33198773-6

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Noviembre de cada año.

\$ 230 494371 Mar. 01

## LA AURORA S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos LA AURORA S.R.L. s/Renuncia de gerente, designación de autoridades, prórroga del plazo de duración y modificación al contrato social (CL. 2° Y 12°); 21-05395418-6 que tramitan ante el Registro Público, de esta ciudad de Rafaela, Se hace saber que por instrumento de fecha 02/11/2017 se ha producido el cambio de gerente y prórroga del contrato, produciéndose en efecto la modificación de las cláusulas segunda y decimosegunda de la sociedad La Aurora S.R.L., quedando de la siguiente manera: Segunda: Su duración es de cuarenta años (40) contados a partir de su inscripción en el Registro Público y Decimosegunda: La administración y representación de la sociedad y el consiguiente uso de la firma social, estará a cargo del gerente señor: Narbona Gustavo Marcelo, con domicilio en calle Luchinelli N° 845 de la ciudad de Suardi, Provincia de Santa Fe, argentino, Productor Agropecuario, DNI N° 25.924.347, CUIT N° 20-25924344-7, nacido el 07 de Noviembre de 1977, casado, quien ejercerá tal función. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley 19.550. El gerente durará un año en el ejercicio de sus funciones y continuará aun vencido dicho plazo mientras no se designe reemplazante de la reunión de socios que consideren el balance anual de cierre de ejercicio, el cargo de gerente será libremente revocable por los socios en cualquier tiempo sin necesidad de expresión de causa y por la sola decisión de la mayoría de los socios.

Rafaela, 15 de Febrero de 2023. Julia Fascendini, secretaria.  
\$ 110 494417 Mar. 01

## MUY BARATO S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Designación de directorio con mandato desde ejercicio iniciado el 01-09-2022 hasta ejercicio con cierre el 31-08-2025.

Por resolución de fecha 22/02/2023... Del Juez de primera instancia en lo civil y comercial Dra. María C. Rosso, secretaria de la Dra. María Julia Petracco, a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto:

Según lo resuelto por asamblea y reunión de directorio del 26-12-2022 han sido electos:

Presidente: Alejandro Javier Ranalli, argentino, nacido el 21-09-1978, contador público, casado en primeras nupcias con María Laura Morro, fijando domicilio en Francia 255 Venado Tuerto.- DNI N° 26.649.140 CUIT N° 23-26649140-9

Vicepresidente: Pablo Martín Bonadeo, argentino, nacido el 30 de diciembre de 1964, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Patricia Marcela Lugaro, constituyendo domicilio en Francia 255 Venado Tuerto, DNI N° 17.203.428 CUIT N° 20-17203428-5

Directores Suplentes:

Daniel Alejandro Mas, argentino nacionalizado, nacido el 29 de mayo de 1972, licenciado en economía, divorciado, constituyendo domicilio en Francia 255 Venado Tuerto DNI N° 18.761.428 CUIT N° 20-18761428-8

Cristian Manuel Monnei, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1971, comerciante, divorciado constituyendo domicilio en Francia 255 Venado Tuerto DNI N° 22.142.194 CUIT N° 23-22142194-9

\$ 50 494441 Mar. 01

## NORTE AGROPECUARIA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en Expte. N° 702/2022; NORTE AGROPECUARIA S.A. s/Designación de autoridades, según acta de Asamblea N° 41 de fecha 26 de mayo de 2022.

Presidente: María Cristina Jalit - D.N.I. N° 14.336.054

Director Suplente: Colombero, Gabriel Ruben - D.N.I. N° 14.336.028.

Lo que se publica a los efectos de ley.

Rafaela, 23 de febrero de 2023. Julia Fascendi, secretaria.

\$ 50 494339 Mar. 01

## ORBILENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### AUMENTO DE CAPITAL

1.- Aumento de capital: El capital social se aumenta a la suma de \$ 4.000.000 que se integra totalmente con reservas de futuros aumentos de capital.

El capital social de Orbilent Sociedad De Responsabilidad Limitada, que

es de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000,00), dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de capital de cien pesos (\$ 100) cada una de ellas, quedando conformado de la siguiente manera: al socio Luciano Nicolás Marazzi, le corresponden diecinueve mil quinientas (19.500) cuotas de capital de cien pesos (\$ 100,00) cada una de ellas, las que representan un capital de un millón novecientos cincuenta mil pesos (\$ 1.950.000,00); a la socia Maria Eugenia Marazzi, le corresponden diecinueve mil quinientas (19.500) cuotas de capital de cien pesos (\$ 100,00) cada una de ellas, las que representan un capital de un millón novecientos cincuenta mil pesos (\$ 1.950.000,00); y a la socia Maria Cristina Ana Ruiz le corresponden un mil (1.000) cuotas de capital de cien pesos (\$ 100) las que representan cien mil pesos (\$ 100.000,00).

8.- Se ratifican los demás artículos del Contrato Social.

Rosario, Enero 31 de 2023.

\$ 100 494403 Mar. 01

### PULPITA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Renovación del Directorio: Considerando lo enunciado en el artículo 9º de los Estatutos Sociales, se procede a la renovación del Directorio, quienes duran en sus funciones por un espacio de 3 (tres) ejercicios. Por unanimidad se resuelve que el mismo quede integrado por

En virtud de lo resuelto en el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 17 de fecha 25 de Enero de 2023, se procede a la distribución de cargos de las personas designadas para integrar el nuevo Directorio, se resuelve que el nuevo Directorio queda integrado por:

Presidente: Damian Magnano

Vicepresidente: Gabriela Maria Magnano

Director Titular: Roberto Daniel Magnazo

Director Suplente: Elilia Glorieta Venaria

\$ 39 494392 Mar. 01

### PLATE SHIPPING SERVICES S.A.

#### AUMENTO DE CAPITAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Plate Shipping Services S.A. s/ Aumento de capital dentro del quíntuplo, trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en fecha 10 de diciembre de 2020, mediante decisión unánime por acta de Asamblea General Ordinaria N° 3, se aprobó un aumento de capital por la suma de \$ 2.400.000 en forma proporcional al porcentaje de cada accionista, hasta llegar a la suma de \$ 3.000.000.

\$ 50 494380 Mar. 01

### S.I.M.I. SOCIEDAD ANONIMA

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Santa Fe, en los autos caratulados S.I.M.I. SOCIEDAD ANONIMA s/Designación de autoridades; Expte. N° 21-02037023-5, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto haciendo saber que en fecha 05 de octubre de 2021, los socios de S.I.M.I. Sociedad Anónima, han resuelto la designación de nuevo directorio, siendo las nuevas autoridades: Presidente: el Sr. Miguel Angel Kioster, DNI N° 17.661.713, domiciliado en calle Perú 691 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. Directora Suplente: la Sra. Susana Alejandra Ortega, DNI N° 17.844.669, domiciliada en calle Perú 691 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. Santa Fe, 10 de febrero de 2023.

Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 494361 Mar. 01

### SEIS MARIAS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SEIS MARIAS S.A. s/Designación de autoridades; (Expte. N° 49 - Año 2023; CUIJ N° 21.05210272-0), de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

Seis Marias S.A.

Modificación al Contrato Social: Por instrumento privado de fecha 11 de Noviembre de 2022, la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social de la entidad Seis Marias S.A., C.U.I.T. N° 30-70911148-1, con domicilio social en La Rioja N° 2651 de esta ciudad de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe, bajo el N° 518, F° 88, del Libro 10 de Estatutos de

Sociedades Anónimas, en fecha 02 de marzo de 2004, han resuelto -por unanimidad- proceder a la reelección de los miembros del Directorio por el período estatutario, el que estará integrado de la siguiente forma: Presidente: Francisco Luis María Bocca, argentino, soltero, de apellido materno Murúa, D.N.I. N° 31.115.035, CUIT N° 23-31115035-9, Director Suplente: María Gabriela Murúa, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Luis Bocca, de apellido materno Demetracopulo, D.N.I. N° 12.696.742, CUIT N° 27-12696742-5, ambas domiciliados en calle La Rioja N° 2651, de esta ciudad Santa Fe, quienes aceptaran sus designaciones y prestaran su conformidad mediante las firmas insertas por ellos al pie del Acta de Asamblea General Ordinaria unánime supra referida. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 60 494400 Mar. 01

### SOMEGA S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SOMEGA S.R.L. s/Modificación al contrato social; (CUIJ N° 21-05210165-1), en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que se ha dado inicio al trámite de: Inscripción de cesión de cuotas: Por contrato de cesión de cuotas sociales del 22 de noviembre de 2022 concertado entre Horacio Scocco, argentino, nacido el 04 de marzo de 1964, divorciado de sus únicas nupcias con Evangelina Beatriz Tinello, apellido materno Moretti, comerciante, D.N.I. N° 16.605.756, domiciliado en calle Bartolome Mitre N° 1154 de Carlos Pellegrini (Pcia. de Santa Fe) en el carácter de cedente, y Flavia Scocco, argentina, nacida el 22 de octubre de 1986, soltera, apellido materno Tinello, de profesión Médica, DNI N° 32.731.605, CUIL/CUIT N° 27-32731605-8, domiciliada en calle Larrechea N° 475 de Rosario (Pcia. de Santa Fe), Florencia Scocco, argentina, nacida el 01 de julio de 1.991, soltera, apellido materno Tinello, DNI N° 35.833.265, CUIT/CUIL N° 27-35833265-5, domiciliada en calle Gral. Roca N° 1119 de Carlos Pellegrini (Pcia. de Santa Fe) y Franco Scocco, argentino, nacido el 23 de enero de 2.001, soltero, apellido materno Tinelo, estudiante, DNI N° 42.927.666, CUIT/CUIL N° 20-42927666-8, domiciliado en calle Gral. Roca 14° 1119 de Carlos Pellegrini (Pcia. de Santa Fe), en el carácter de cesionarios, el cedente cede y transfiere en forma gratuita -y como anticipo de herencia- la cantidad de 50 cuotas de capital a cada uno de los cesionarios, que representan el 15 % de su participación en la sociedad Somega SRL y el 15 % del capital social; y Modificación a la cláusula quinta del contrato social como consecuencia de la cesión: quedando redactada de la siguiente forma: Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Veintiún mil, divididos en mil cuotas de pesos Veintiuno cada una, quedando formado de la siguiente forma: Horacio Scocco, ochocientos cincuenta cuotas de pesos Veintiuno cada una, que representan un capital social de pesos Diecisiete mil ochocientos cincuenta, Flavia Scocco, cincuenta cuotas de pesos Veintiuno cada una, que representan un capital social de esos Un mil cincuenta, Florencia Scocco, cincuenta cuotas de pesos Veintiuno cada una, que representan un capital social de pesos Un mil cincuenta y Franco Scocco, cincuenta cuotas de pesos Veintiuno cada una, que representan un capital social de pesos Un mil cincuenta.

Santa Fe, 17 de febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 128,04 494378 Mar. 01

### SROK S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dra. María Andrea Mondelli, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En fecha 22 de febrero de 2023 se reúnen los señores se reúnen los señores Fortuna, Juan Alberto, DNI N° 39.246.898, CUIT N° 20-39246898-7, de nacionalidad argentino, nacido el 1 de Diciembre de 1995, estudiante, soltero, con domicilio en Av. De la Libertad N° 396 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Tuninetti, Franco Alberto, DNI N° 31.250.967, CUIT N° 23-31250967-9, de nacionalidad argentino, nacido el 5 de Octubre de 1984, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Rioja N° 4470 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Barrera, Rodrigo Adrián, DNI N° 30.986.300, CUIT N° 20-30986300-4, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, soltero, nacido el 10 de julio de 1984, con domicilio en calle Güemes 2515 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe quienes convienen constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada a denominarse: Srok S.R.L. Por lo que acuerdan y se da a conocer que el señor Fortuna, Juan Alberto suscribe veintidós mil ochocientos (22.800) cuotas, es decir, la suma de pesos dos millones doscientos ochenta mil (\$ 2.280.000,00) e integra la suma de pesos quinientos setenta mil (\$ 570.000,00) en dinero en efectivo y el saldo de pesos un millón sete-

cientos diez mil (\$ 1.710.000,00) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha, Tuninetti, Franco Alberto suscribe siete mil seiscientos (7.600) cuotas, es decir, la suma de pesos setecientos sesenta mil (\$ 760.000,00) e integra la totalidad en especie y el señor Barrera, Rodrigo Adrián suscribe siete mil seiscientos (7.600) cuotas, es decir, la suma de pesos setecientos sesenta mil (\$ 760.000,00) e integra la totalidad en especie. La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. El cierre del ejercicio comercial será el día 30 de noviembre de cada año. La sociedad tendrá por objeto la actividad de desarrollo de softwares, servicios de soporte y capacitación a los usuarios de dichos softwares, servicios de consultoría empresarial, servicios de implementación de software, elaboración de informes estadísticos, la generación, almacenamiento y resguardo de datos en soporte informático, y la aplicación de herramientas de tecnología de inteligencia artificial. El órgano de administración y la representación estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o no, y actuarán en forma indistinta en caso de ser plural; siendo en este caso individual y designándose a tal fin a Fortuna, Juan Alberto como socio gerente.

Asimismo en fecha 22 de febrero de 2023, Fortuna, Juan Alberto, Tuninetti, Franco Alberto y Barrera Rodrigo Adrián acuerdan designar a Fortuna, Juan Alberto, DNI N° 39.246.898 como socio-gerente; y establecer la sede social de Srok S.R.L. en calle Fomieles 449 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.  
\$ 80 494351 Mar. 01

### SESAN NASUTI & ASOCIADOS SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que en fecha 3 de febrero de 2023 los socios de la sociedad Sesan Nasuti & Asociados Sociedad De Productores Asegores De Seguros S.R.L.; han decidido modificar la Clausula primera eliminando la posibilidad de establecer depósitos y/o representaciones en cualquier lugar; y la Cláusula tercera eliminando la redacción donde se dispone llevar a cabo la actividad por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros; quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: Cláusula Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación Sesan Nasuti & Asociados Sociedad De Productores asesores De Seguros S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo cambiar posteriormente el mismo y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y/o del exterior. Cláusula Tercera: La Sociedad tiene por objeto la intermediación de seguros, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables; asesoramiento a personas físicas y/o jurídicas de todo lo atinente a seguros previstos en el país. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto y no sean prohibidos por las leyes o este contrato y se relacionen con su objeto.

\$ 70 494421 Mar. 01

### SABORES 1972 S.A.

#### ESTATUTO

Por disposición de la señora Secretaria a cargo del Registro Público de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación:

- 1- Denominación: Sabores 1972 S.A.
- 2- Fecha acto constitutivo: 09 de Agosto de 2022.
- 3- Accionistas: Andrés Miguel Ríos, argentino, nacido el 28 de abril de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.904.526, C.U.I.T. N° 20-30904526-3, casado en primeras nupcias con Valentina D'Avino, y Mónica Graciela ARCA, argentina, nacida el 23 de septiembre de 1959, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.077.860, C.U.I.T. N° 27-13077860-2, viuda de sus primeras nupcias de Miguel Ángel Ríos, ambos comerciantes y con domicilio en Ruta 34 S número 444 Lote 177 Funes, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- 4- Domicilio: Pasaje Mozart 1153 Rosario, provincia de Santa Fe.
- 5- Plazo de duración: 99 años.
- 6- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: a) Producción, elaboración y comercialización de alimentos, lácteos, helados, panificados, cárnicos y de cualquier otro tipo, realización de procesos comerciales e industriales, incluyendo fabricación, comercialización, importación y/o exportación de productos y servicios de todo tipo y naturaleza, especialmente gastronómicos y b) el otorgamiento de franquicias para el

desarrollo de las citadas actividades. A tales fines, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los restantes actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7- Capital: 300.000 pesos, representado por 300.000 acciones de 1 peso; valor nominal cada una.

8- Administración: Directorio de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Presidente: Mónica Graciela Arca, argentina, nacida el 23 de septiembre de 1959, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.077.860, C.U.I.T. N° 27-13077860-2, viuda de sus primeras nupcias de Miguel Ángel Ríos, comerciante y con domicilio en Ruta 34 S número 444 Lote 177 Funes, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director Suplente: Andrés Miguel RIOS, argentino, nacido el 28 de abril de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.904.526, C.U.I.T. N° 20-30904526-3, casado en primeras nupcias con Valentina D'Avino, ambo comerciante y con domicilio en Ruta 34 S número 444 Lote 177 Funes, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Representación legal: Presidente del directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado.

9- Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 10- Fecha cierre ejercicio: 30 de junio.

Dra. Mónica Liliana Gesualdo.  
\$ 115 494369 Mar. 01

### AGRO LEMA S.A.

#### ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: AGRO LEMA S.A. sobre constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05393229-8 Expediente N° 175/2020 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 30 de Diciembre del año 2019 los Sres. Sergio Walter Frank, apellido materno Viñuela, argentino, nacido el 02 de Agosto de 1968, casado en primeras nupcias con doña Maria Fernanda Bertero. Documento Nacional de Identidad N° 20.393.096, C.U.I.T. N° 20-20393096-9, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Ana Maria Janer N° 155 de la ciudad de Ceres provincia de Santa Fe; la Sra. Bertero Maria Fernanda, apellido materno COMINI, argentina, nacida el 26 de septiembre de 1972, Casada en primeras nupcias con Sergio Walter Frank, Documento Nacional de Identidad N° 22.876.199, C.U.I.T. N° 27-22876199-6, de profesión docente, domiciliada en calle Ana Maria Janer N° 155 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe; el Sr. Leandro Frank, apellido materno Bertero, argentino, nacido el 24 de Febrero del 2000, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 42.532.109, C.U.I.L. N° 23-42532109-9, de profesión estudiante, con domicilio en Ana Maria Janer N° 155 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe V el Sr. Marcos Frank, apellido materno Bertero, argentino, nacido el 06 de Junio de 1991, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 35.750.980, C.U.I.L. N° 20-35750980-8, de profesión Ingeniero en Sistemas, con domicilio en calle Ana Maria Janer N° 155 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 30 de Diciembre del 2019 y acta complementaria de fecha 16/11/2022.

Denominación: Agro Lema S.A.

Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Duración: 99 años.

Capital: El capital social es cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de mil pesos (\$ 1.000), valor nominal cada una.

Objeto social: Realizar dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros las siguientes actividades: a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, hortícolas, frutihortícolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de fitosanitarios e insumos para esta actividad, b) Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde, invernada, feed-lot de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, c) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes, hacienda y cereales; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, d) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería, y mercaderías en general, e) Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas, e) Servicios agropecuarios: laboreos de tierra, siembra de granos de toda especie y pasturas,



fumigación terrestre y aérea, recolección y embudido de granos y/o pasturas, confección de rollos, explotación y administración de bosques, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas. a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, hortícolas, frutihortícolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad, b) Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, c) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, e) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en el objeto social, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.

Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: Frank, Sergio Walter DNI N° 20.393.096 C.U.I.T. N° 20-20393096-9; Director Suplente: Bertero María Fernanda, D.N.I. N° 22.876.199, C.U.I.T. N° 27-22876199-6.

Domicilio Sede Social: Ana María Janer N° 155 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.  
Cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Lo que publica a los efectos de ley.

Rafaela, 10 de febrero de 2023. Julia Fascendini, secretaria.  
\$ 356,40 494228 Feb. 27 Mar. 01

## Primera Circunscripción

### REMATE DEL DIA

#### RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Civil y Comercial -Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados: CUIJ 21-24195367-7, BOIDI, ANDRÉS CARLOS c/Otro y Otro (CUIJ 20-11278672-5 s/Juicio ejecutivo; se hace saber que el martillero y corredor público David Boschi, matrícula número 1929-B-179, C.U.I.T. N° 20-24918265-7, venderá en pública subasta el día miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 11 horas, ó el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Hall de Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), el siguiente bien Inmueble: Con la base del avalúo fiscal \$ 41.962,36. Dominio: N° 26373, Tomo 330 Impar, Folio 1208, Depto. Castellanos. — Partida N° 08-24-02-548445/0574-4. Descripción del Inmueble: Una fracción de terreno Baldía, según título, ubicada en esta Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, la que en un plano de División de la mayor superficie de que forma parte, se designa con el número trece, parte a su vez de las concesiones doscientos cincuenta y tres y doscientos sesentinueve, cuya fracción que se enajena, de acuerdo al plano de mensura, unión y subdivisión practicado por el Ingeniero Eros R. Farauello, en Octubre de 1987, inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 112.996, y aprobado por la Municipalidad de esta ciudad, Expte. N° 114.251, letra S., con fecha 10 de Diciembre de 1987, es parte de la subdivisión de los lotes tres, cuatro y cinco, del plano N° 112.507, siendo lo que se vende por este acto, el Lote Tres a. (3.a), de la manzana catorce, concesión doscientos sesentinueve de esta ciudad y se compone de: Catorce metros treinta y tres centímetros en su frente al Oeste, a contar esta medida después de los diez y nueve metros diez centímetros de la esquina Sud-Oeste, intersección de calles Chiarella y F. Sánchez, hacia el Norte, puntos D'-D., igual medida en su contrafrente al Este por veintiséis metros cuarenta y siete centímetros de fondo en cada uno de sus costados Norte y Sud, encerrando una superficie total de trescientos setentinueve metros cuadrados, treinta y tres decímetros cuadrados, lindando: Al Sud y Este, con terreno de la Institución vendedora; al Norte, con el lote cinco a. (5.a), del plano citado y al Oeste, con calle F. Sánchez que se separa de la manzana trece. Informes: Registro General Santa Fe. F.103- fecha 03/02/2023: Aforo S-1-0032071: Dominio: Tomo

330 Impar, Folio 01208, Número 026373, Año 1989, Departamento Castellanos. Titular: el Demandado: 100 %, posee titularidad de dominio pleno, registra los siguientes embargos: 1) fecha 12/05/2021, monto \$ 105.600,00, carátula y Juzgado de referencia. y 2) de fecha 10/09/2021, carátula "21-16513102-6 Quatrociocchi Adriana c/Ot. s/ Cautelar de Aseg. De Bienes", Juzg. de Circuito Rafaela. Inhibiciones- F.401-L: De fecha 03/02/2023, aforo S-1-0032072: D.N.I. 11.278.672: Registra las siguientes inhibiciones: De fecha 07/09/2021, monto \$ 217.650,06. Expte. CUIJ 21-24197057-1 Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Otros c/Otro s/Apremio. Juzg. 1° Inst. Dto. N° 5 C. y C. 2° Nom. Rafaela; de fecha 25/10/2021, monto \$ 72.174,08, Expte. CUIJ 21-24199909-9, Banco Credicoop Coop. Ltda. c/Otro s/Ejecutivo, Juzg. 1° Inst. Dist. N° 5 C. y C. 1° Nom. Rafaela; y de fecha 03/11/2021, monto \$ 9.896,40, Expte./Año:2018 Municipalidad de Rafaela c/Otro s/Apremio, Juzg. 1° Inst de Circuito N° 5 Rafaela. Servicio de Catastro e Información territorial de Santa Fe: Certificado Pre-Catastral: Partida: 08-24-02-548445/0574-4: Sup. Del terreno: 379,05 m2., valuación \$ 3.219,17, Sup. Edificada: 194 m2, valuación \$ 38.743,19, valuación total \$ 41.962,36. APL: Partida: 08-24-02-548445/0574-4: Importe total adeudado: \$ 115.713,31 al 30/09/2022. Municipalidad de Rafaela: Informa: El inmueble Catastro N° 23850, posee deuda por Tasa General de Inmuebles por la suma de \$ 47.568,40, además registra los siguientes convenios de Pago: N° 102711 por \$ 25.303,10, N° 179679 por \$ 51.583,40, N° 179682 por \$ 21.794,40, N° 179684 por \$ 52.229,90, N° 179686 por \$ 39.678,00, el Juzgado Municipal de faltas N° 3, informa que registra una infracción por el monto de \$ 3.656,00, consta todo lo informado por Fiscalía de la Municipalidad de Rafaela en fecha 25/10/2022. Aguas Santafesinas S.A.: El inmueble ubicado en Florencio Sánchez 328, registra una deuda total de \$ 127.417,32 al 08/02/2023. Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 09/11/2022 en calle Florencio Sánchez N° 328, de esta ciudad de Rafaela, quien según acta obrante en autos manifiesta lo siguiente: "...en el lugar existe una vivienda modesta, con su frente al oeste sobre calle Florencio Sánchez N° 328 de esta ciudad. Se compone de: living con una hora (hoy depósito de mercaderías), contiguo y hacia la derecha un pasillo de 1.50 m. de ancho x 14 m. de largo aproximadamente que comunica a cuatro dormitorios y dos baños instalados completos y cocina-comedor, las paredes interiores se encuentran pintadas con salpicado, techo y cielorraso de madera con tirantes y cubierto con tejas, pisos cerámicos de diferentes motivos, aberturas del frente de madera y ventanas de madera y chapa, en regular estado de conservación. Patio pequeño cercado con pared medianera de vecinos lindantes, piso parte de cerámico y parte de tierra, asador con mesada de cemento, casilla de gas en desuso y una galería de 1,50 m. de ancho por 10 m. de largo aproximadamente, garaje (hoy funciona un kiosco), con una puerta de abrir que comunica al patio, al frente con portón de madera de 4 hojas, cubierto con un techo de estructura de hierro con chapas acrílicas por el ancho del garaje. Al frente con jardín, con pequeña rejas y pilares de cemento. Estado general del inmueble: es en regular estado de conservación, con filtración de humedad y revoques caídos. Cuenta con los servicios de agua corriente, energía eléctrica, gas natural y cloacas, se encuentra la vivienda sobre calle asfaltada en el barrio Belgrano. El inmueble se encuentra habitado por (el demandado), junto a su esposa (D.N.I. 12.212.029 y su hijo (...) de 30 años. Fdo. Nancy Cornalba - Oficial de Justicia a/c. Condiciones: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que dicho inmueble se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al teléfono 03492-434458 / Cel. 03492-15-648251. Correo electrónico: robertocesanohotmail.com, Rafaela, ... de Febrero de 2023. Firmado: Sandra Cerliani, Secretaria. Rafaela, 24 de Febrero de 2023.  
\$ 1.500 494435 Mar. 01 Mar. 03

### REMATE ANTERIOR

#### SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR

CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE HUANQUERO c/ OTROS s/ Apremio" - Expte.- CUIJ 21-22866870-9 - que el martillero CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, CUIJ N°20-26271134-0, Matrícula N° 836, venda en pública subasta el 10 de MARZO de 2023 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Huanqueros, cuya descripción registral según título continúa -: . . . 2° Un lote de terreno ubicado en el pueblo La Verde Estación Huanqueros Departamento San Cristóbal de esta Provincia de Santa Fe, designado con el número cuatro de la manzana veinte que mide: Veinte metros de frente Este, dieciocho metros veintidós centímetros en el costado Norte, veintisiete metros diecinueve centímetros en el costado Sud y veintidós metros noventa y dos centímetros en el costado Nor-Oeste formando una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: a Este calle pública al Norte lote tres, al Sud lote cinco y al Nor-Oeste lote dos. - . . . Dominio subsistente a nombre de los accionados anotado al T° 109 P., F° 369, N° 9820 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforos N° 1-1-0288486 y 1-1-0288487, manifiesta que los titulares no registran inhibiciones. F 103, Aforo N° 1-1-0288488, manifiesta que no registra hipotecas, el embargo -: fecha 17/03/22 Aforo N° 074527, monto \$ 198.841,95.- Autos: Comuna de Huanqueros c/ Gunzel Roberto y Ot. s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22866870-9, que corresponde a esta causa motivo de la subasta. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob.

Part. N° 07-04-00-036422/0003-1 períodos, 2015 (t) a 2021 (t), 2022 (1,2,3,4,5), Deuda \$ 7.310,92.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Huanqueros, actora, informa el contribuyente N° 0256U, GUNZEL ROBERTO A-O, Part. Imp. Inmob. N° 07-04-00-036422/0003-1, Lote N° 4, Manzana N° 28, en concepto de Tasa general de Inmuebles Urbanos, adeudada a la comuna de Huanqueros la suma de Pesos Doce Mil Uno c/ 84 ctvos. (\$12.001,84). Dicho lote de referencia adeudada a la comuna por desmalezamiento la suma de Pesos Trescientos Un Mil Doscientos Sesenta y Cinco c/ 32 ctvos. (\$ 301.265,32.- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, informa, que el inmueble empadronado en la partida de impuesto inmobiliario N° 036422/0000, se encuentra situado fuera de la Zona Contributiva de la Ley N° 8896 t.o.. De Constatación judicial surge -: me constituye en el inmueble que se determina como lote 4 de la manzana 20, Plano N° 8518, Partida N° 07-04-00-036422/0003, situado en esta localidad, departamento San Cristóbal, de la Provincia de Santa Fe, que constituye una superficie total aproximada de Cuatrocientos Cincuenta metros cuadrados según el oficio mencionado, Pudiendo CONSTATAR que se trata de un lote baldío de forma irregular teniendo aproximadamente unos veinte metros n el frente Este, dieciocho metros aproximadamente en el costado Norte, veintisiete metros aproximadamente en el costado Sud y veinte metros aproximadamente en el frente Nor-Oeste, lindando al este con calle Brigadier Estanislao López, al Norte con el lote de la Sra. Gómez Deolinda, al Sud con el lote del Sr. Udrizar Demetrio y al Nor-Oeste con lote del Sr. Pérez Miguel; la arteria mencionada es de tierra con un mejorado de ripio y se accede hacia el Nor-Este a calle San Jeronimo que es la vía principal de la localidad y única asfaltada en toda su extensión. Se encuentra a unos trescientos metros aproximadamente de la Ruta Provincial N° 2 y a cincuenta metros de la calle principal que es por donde pasa el servicio de transporte de larga distancia con destino a la ciudad de Santa Fe y al Norte de esta provincia, y a unos doscientos metros del centro de nuestra localidad, plaza pública y trescientos metros de la Comuna.- El lote se encuentra baldío con abundante cantidad de pastos, arbusto y árboles y el perímetro carece de alambrado o tejido que lo divide de los otros lotes existentes en el solar, salvo unos siete metros aproximadamente de un tapial en muy mal estado que los separa en parte con el lote que da hacia el Norte, no existe ninguna vivienda ni mejora ni edificación alguna, tampoco existen ocupantes estando el mismo libre de ellos; no cuenta por ser baldío con servicio de energía eléctrica, tampoco pasan las líneas de electrificación, no tiene servicio de cloacas ni agua potable aquí existen camillas comunitarias y las mas próxima se encuentra a unos ciento sesenta metros aproximadamente. Es alcanzado por el resto de los servicios que presta la comuna como ser alumbrado público, riego y recolección de residuos y despojos de cortes de pasto y poda de árboles, carece de cunetas como asimismo de veredas; se acompaña la identificación catastral como asimismo plano y fotocopias de escrito que acompañaban al oficio. En la realización de la presente medida soy acompañado por el Sr. Martillero Publico Cristian R. Sánchez quien se encuentra debidamente autorizado. El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 108.79.-, de no registrarse oferentes se retrasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial en la cuenta que se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, en sede de éste Juzgado y del Juzgado Comunitario a cargo de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Comuna de Huanqueros y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, Febrero de 2023.- S./C. -

S/C 494338 Feb. 27 Mar. 01

## EDICTOS DEL DIA

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RAMIREZ, NANCY BIBIANA c/BURGOS, VALENTÍN y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12157396-9, se hace saber a los Herederos del Sr. Burgos, Valentín, DNI 6.220.631, a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. El decreto que así lo dispone: "Santa Fe, 03 de Febrero de 2023". Agréguese el oficio acompañado. Atento el fallecimiento del demandado, el que se encuentra acreditado con la partida de defunción acompañada a fs. 54, cítese a los herederos del Sr. Valentín Burgos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. A sus efectos, publíquense edictos en el Hall de Tribunales y en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese en el último domicilio del causante. Notifíquese. Dra. Marcela González, Secretaria. Dra. Nerina Gastaldi, Jueza. Santa Fe, 10/02/2023.

\$ 50 494416 Mar. 01 Mar. 03

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo de 1ª Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: LENCINAS, CRISTIAN ALFREDO s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02037855-4, Año 2023, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17/02/2023, 1) Declarar la quiebra de Cristian Alfredo Lencinas, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, DNI 33.039.757, con domicilio real en calle 25 de Mayo 2166 y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 05 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. Néstor Tosolini, Secretario. Dr. José Ignacio Lizasoain, juez. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023.

S/C 494355 Mar. 01 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RAMIREZ YOLANDA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02037607-1, Año 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22/02/2023, 1) Declarar la Quiebra de Yolanda Beatriz Ramirez, argentina, mayor de edad, pensionada, DNI 12.125.250, con domicilio real en calle 12 de Octubre N° 9436, barrio Yapeyú y constituyendo domicilio legal en calle Rawson N° 6214 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 2 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 22 de Febrero de 2023.

S/C 494356 Mar. 01 Mar. 07

Autos: PALACIOS GERMAN ALEJANDRO s/Solicitud de Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02029791-O) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución Final Readequado en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo se informa que se regularon los honorarios en favor del Síndico \$ 249.320, en favor del apoderado del fallido la suma de \$ 164.387 y los del apoderado de la Sindicatura en la suma \$ 134.249. Santa Fe, 23 de Febrero. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria).

S/C 494401 Mar. 01 Mar. 02

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, Dr. Lucio Palacios, y Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Naveda Marcó, se hace saber que en autos caratulados: YAPPERT, FABIÁN DARIO s/Quiebra; (Expte. C.U.I.J. 21-02011591-9), la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos y que se han regulado los honorarios de la Síndica actuante, en la suma de \$ 319.640,84 y los del abogado peticionante en la suma de \$ 136.988,93, lo que se publica a sus efectos, por dos días, conforme lo ordenado por el art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias. Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Fdo. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 494419 Mar. 01 Mar. 02

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CÓRDOBA, ROBERTO ADRIÁN s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02037092-8, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 19 de Diciembre de 2022. Se ha fijado hasta el día 16/03/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 16/04/2023 para la presentación del informe individual de los créditos, y 16/05/2023 o el día hábil inmediato posterior, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

S/C 494437 Mar. 01 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de Circuito N° 1 Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GAMBOA ELISABET GUADALUPE c/LUDUEÑA GRACIELA AURORA y otros s/Juicios Sumarios; CUIJ 21157953831, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. Por entablada Demanda Sumaria de Escrituración contra los Sres. Jorge Alberto Yezuk y Graciela Aurora Ludueña y/o quien resulte titular/es del inmueble sito en calle Castellí 3839 de la ciudad de Santo Tomé, con relación al lote 10 de la Manzana A, plano 41.363 de la ciudad de Santo Tomé, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de diez días a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese". Fdo. Dra. Díaz, secr.; Dr. Deud, juez. Otro decreto: Santa Fe, 09 de Septiembre de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por denunciado correo electrónico. Previamente, reponga el sellado fiscal correspondiente a la demanda instaurada y se proveerá. Notifíquese. Fdo. Dra. Díaz, secr. Dr. Deud, juez. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria.

\$ 50 494434 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Iván G. Di Chiazza, y Prosecretaria Dra. María José Lusardi, en autos: ARAGON MARIA DE LOS ANGELES c/HEREDEROS Y/O SUCESORES DE ELIAS JOSE GUINDON Y/O REMIGIO JORGE GUINDON y/o quien resulte jurídicamente propietario del inmueble ubicado en calle Primera Junta N° 1171 de la ciudad de Galvez s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-00996982-6, se hace saber que atento lo solicitado y constancias de autos, se hacen efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y se declara rebelde a la heredera del demandado Remigio José Guindon: ésta es: María Remedio Pascual. A su vez, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, se declara rebelde a los herederos del demandado Elías José Guindon, estos son: Margarita Delfina Guindon, Guillermina Isabel Guindon, Fernando Desiderio Guindon, Federico Esteban Guindon, Néilda Teresa Alessi y Susana Magdalena Alessi. En relación a Eliseo Juan Guindon e Isidro Nicasio Guindon, atento la comunicación de su fallecimiento, librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si existe juicio sucesorio abierto a su nombre. Notifíquese por cédula, y publíquense edictos de conformidad a lo normado por el Art. 73 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2022. Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

\$ 100 494407 Mar. 01



Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (S. Fe), en autos: TRANSAGUILA S.R.L. c/LAURITA MIGUEL ANGEL y otros s/Juicios ordinarios; CUIJ N° 21-26467920-3 se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos y/o sucesores y/o acreedores y/o legatarios del causante Sr. José Daniel Kiepache para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley art 597 C.P.C.C, conforme el siguiente decreto Santa Fe, 06 de Noviembre de 2020. Se tiene presente y agréguese. Al traslado de la demandada, para su oportunidad. Previo a todo otro trámite y a los efectos de ordenar el procedimiento cumplimentese con el art. 274 del CPC y C en las medidas acompañadas como conexas CUIJ N° 21-26457464-9. Asimismo de acreditarse el fallecimiento del codemandado José Daniel Kiepache con la partida correspondiente, cítese a los herederos del nombrado a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido. A los fines de informar respecto al inicio del sucesorio o no del causante - que se detallará para un mejor comprensión de la medida - oficiése en los términos de la ley 22172 al R.P.U. Sucesorios que corresponda de la ciudad de Roque Sáenz Peña Provincia del Chaco, autorizándose al profesional y/o a quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana E. Marín (Jueza), Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial. Santa Fe, noviembre de 2022. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). 14 de febrero de 2023.

§ 50 494420 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MAGGI, DANIEL ANGEL c/PEREZ, BLANCA ROSA y otros s/Nullidad; (Expte. N° 21-02035891-9), dispuesto: Santa Fe, 2 de febrero de 2023. Se provee escrito cargo N° 16.133. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebeldes a los herederos y legatarios de Blanca Rosa Pérez. Notifíquese por edictos. María José Lusardi, Iván Di Chiazza; Prosecretaria, Juez. Santa Fe, 09 de Febrero de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

§ 50 494418 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial 5ª Nominación de Santa Fe sec. Única, en autos caratulados CASTAGNOLA, ADRIANA RITA y otros c/BALLABENI, ENIO MANUEL BENITO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02020818-7, se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ballabeni, Enio Manuel Benito y/o otros que se creyeran con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir inscripto en el Registro General de la Propiedad de La Capital, inscripto al T. 205 Par. F. 1795, y N° 106225, a nombre de Enio Manuel Benito Ballabeni. Se describe el inmueble: ubicado en la zona Rural del Dpto. San Jerónimo, terreno ubicado en Monte de Los Padres parte oeste de los lotes 76, 77 y 78 sobre el camino pavimentado de Santa Fe a Rosario entre las Estaciones Sauce Viejo y Desvío Arjón y se compone de 83,52m (AB) frente al Oeste calle 9 de julio (sin pavimentar) lindando vías del Ferrocarril, con contrafrente al Este de 84,03m (CD) lindando con más terrenos del mismo propietario, al Sud 34,50m. (DA) lindando con Avenida Los Eucaliptos y al Norte 34,00 m. (BC) lindando con más terreno del mismo propietario. Se transcriben decretos: Santa Fe, 13 de Octubre de 2020. Por presentada y domiciliada, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdate a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por inculca demanda de Adquisición de Dominio por Prescripción por posesión veintenal (art. 1892 ss. y cc CCC), para la obtención del título supletorio contra Enio Manuel Benito Ballabeni y/o sus sucesores y/o contra los titulares registrales del inmueble descripto. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario, citándose a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen les corresponda en autos. Notifíquese por cédula y mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Asimismo, oficiése al RPU a fin de que informe sise ha iniciado juicio sucesorio del nombrado y, en su caso, donde tramita. Recábense informes previos del Registro General de la Propiedad, oficiándose a sus efectos, autorizando a la presentante para intervenir en su diligenciamiento. Anotación de litis: previa constitución de fianza que acredite solvencia suficiente, inscribese como litigioso el inmueble objeto de autos, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, con igual autorización para intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los empleados: Crespi, Berardo y/o Prado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 03 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Advirtiéndose que la foja cero se encuentra mal confeccionada, procédase a su corrección y consecuente recaratulación de los presentes actuados, haciendo saber a las partes que el nombre correcto del demandado es Enio Manuel Benito Ballabeni como se indica en el escrito de demanda, y no Ballaveni como fue erróneamente consignado. Tómese razón en los registros de Mesa de Entradas. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.

§ 120 494415 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial 7ª Nom. de Santa Fe, se notifica a Marcelo Femenia DNI N° 12.662.075 que se ha dictado en BANCO HIPOTECARIO SA c/FEMENIA, MARCELO s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-02011487-5, con fecha 4 de noviembre 2022, el siguiente decreto: Agréguese los edictos acompañados los que se proceden a certificar por secretaria. No habiendo sido observada, apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Atento lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7 inc. 2) ap. b), 8, 10, 12, 16, 32 concordantes y aplicables de la Ley 6767 (t.o. Ley 12851) regulo los honorarios profesionales de la Dra. Rosanna Mariel Hipólito en la suma de \$ 50.540,48 (3,50 Jus) por su intervención en autos. En caso de mora, dicha suma devengará un interés equivalente a la -va para operaciones de descuento de documentos que publica el Banco de la Nación Argentina. Vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado (clave de terceros 4997). Notifíquese. - Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (secretaria), Dr. Lucio A. Palacios (juez). 03 de febrero de 2023.

§ 50 494374 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial 10ª Nom. de Santa Fe, se notifica a Marcelo Femenia DNI N° 12.662.075 que se ha dictado en BANCO HIPOTECARIO SA c/FEMENIA, MARCELO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02030368-

6, con fecha 23 de noviembre de 2022, el siguiente decreto: Agréguese la cédula acompañada. De manifiesto la liquidación practicada por el término de 3 días. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro (secretaria), Dra. María Romina Kiegmann (Jueza). 07/02/23.

§ 50 494377 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Gatti, se hace saber que en autos caratulados: HUMELEER MIRNA MELINA s/Quiebra; (Expte. N° 598 - año 2018); por decreto del 16/02/2023 se ha ordenado poner de manifiesto el proyecto de distribución e informe Art. 218, haciéndose saber además que se han regulado los honorarios profesionales, ordenándose la publicación de edictos por el plazo de ley Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, Febrero 2023.

S/C 494453 Mar. 01 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados COSTANTE, MIGUEL EDUARDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26168539-3, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readequados a la regulación de honorarios. El decreto que así lo dispone expresa: San Javier, 03 de Febrero de 2023. ... I) Agréguese conformidad del Consejo Profesionales de Ciencias Económicas con los honorarios regulados al CPN Martín Nicolás Alberto Mateo, informe de saldo bancario actualizado e Informe Final y Proyecto de Distribución Final de conformidad con los honorarios regulados mediante sentencia de fecha 17/02/2021 (fs. 185 a 186). Téngase presente. II) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. III) A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Lijan Insaurralde (Juez); Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 17 de febrero de 2023.

S/C 494414 Mar. 01 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados RÍOS, JESICA GERALDINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-26168586-5, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readequados a la regulación de honorarios. El decreto que así lo dispone expresa: San Javier, 10 de Febrero de 2023. Agréguese vista del CPCE, Informe de saldo bancario e Informe Final y Proyecto de Distribución acompañados. Téngase presente. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ). ... Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Alessio (Jueza A/C); Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria).

S/C 494413 Mar. 01 Mar. 02

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "OVIEDO CEFERINO VALENTIN s/ Quiebra", Cuij N° 21-02025756-0, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 383.569,01 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 164.386,73 al Dr. Walter Danelone. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 494740 Mar. 01 Mar. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: EBERHARDT, HECTOR REINALDO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02037444-3) se cita, se Dama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Héctor Reinaldo Eberhardt, DNI N° 06.258.484, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Gisela A. Gatti, Dr. José Ignacio Lizasoain; Secretaria, Juez. Santa Fe, 2023.

§ 45 Mar. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: AMHERDT, OFELIA ADELINA y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02034316-5 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alberto Luis Patras, DNI N° 06.169.809, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado; Dra. Claudia Sánchez. Secretaria. En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a Febrero de 2023.

§ 45 Mar. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: AMHERDT, OFELIA ADELINA y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02034316-5 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ofelia Adelina Amherdt LC N° 1.115.396, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado; Dra. Claudia Sánchez. Secretaria. En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a Febrero de 2023.

§ 45 Mar. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de anta Fe) en autos caratulados: PONTON, ALICIA VILMA s/Declaratoria de herederos; CUIT N° 21-02036592-4, año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Ponton, Alicia Vilma VIM DNI N° F0.379.810; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo Dra. Claudia Sánchez-Secretaria. Santa Fe, 2023.

§ 45 Mar. 01



Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MORAND, Elida Vilma, DNI 4.438.390, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos "MORAND, ELIDA VILMA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26303293-1 Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial y espacios destinados a tales fines. Esperanza, febrero de 2023. Jueza: Dra. Haydee Maria Regonat – Secretaria: Dra. Marcela Barrera-  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO (Juzgado de trámite de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados TRUJILLO, MIRTA INES S/ SUCESORIOS/ SUCESORIO" CUIJ 21-02037094-4; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TRUJILLO, MIRTA INES, DNI N° 18.420.550, fallecido en fecha 01 de Noviembre de 2022; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. GISELA GATTI (Secretaria).- Santa Fe, Febrero de 2023.  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "ÑANEZ, NELVA BELKY Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02035658-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ÑANEZ, NELVA BELKY, D.N.I. Nro. 2.410.943, y de ABALOS, VICTOR MANUEL, D.N.I. Nro. 6.319.926, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO: DRA. SÁNCHEZ (SECRETARIA); DR. LIZASOAIN (JUEZ).- Santa Fe, de Febrero de 2023.-  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "ZEITER, Eduardo Argentino y Otros s/Sucesorio – CUIJ: 21-02037473-7" se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDUARDO ARGENTINO ZEITER, DNI M6.220.453 y ADELINA IRMA ZURSCHMITTEN, DNI 06.111.056, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.-  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, en autos caratulados "LEIVA, SUSANA CRISTINA S/SUCESORIO CUIJ N° 21- 02037632-2, Año 2023 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Doña SUSANA CRISTINA LEIVA, D.N.I. N°: 13.343.785 para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el Art 67 del C.P.C y C. Santa Fe, de Febrero de 2023. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ACOSTA, Ramón Agustín s. Sucesorio" (Expte. Cuij Nro. 21-02037499-0 – Año 2022) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ramón Agustín ACOSTA: D.N.I. N° 8.501.582 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) Dra. Gisela Gatti (Secretaria).  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "GUZMAN ALICIA INES S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02034914-7) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de ALICIA INES GUZMAN, DNI 4.438.395 de apellido materno Coells, con último domicilio real en calle Domingo Silva 1331 Santa Fe, Provincia de esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Dra., Marina Borsotti - Secretaria  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en autos caratulados SALEH, NAYIBE s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02036370-0); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Nayibe Saleh D.N.I. N° 01.536.798 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales. Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Santa Fe, Febrero de 2023.  
\$ 45 Mar. 01

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El/la Sr./Sra. Juez/a de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MILANO JOSE FRANCISCO y otro s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N°: 21-26140206-5) cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por los causantes Don Milano, José Francisco D.N.I. N° L.E. 6.281.837, con último domicilio en calle Laprida N° 1547 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fa, fallecido el 21 de Enero de 2.012, en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe y Doña González, Elva Virginia D.N.I. N° F4.672.160, con último domicilio en calle Piedras N° 1602 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, fallecida el 12 de Junio de 2.019, en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días de su publicación. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, febrero de 2023. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar, secretaria.  
\$ 45 Mar. 01

El/la Sr./Sra. Juez/a de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: PAZ, ABEL SANTOS REYES s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-26140205-7) cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Paz, Abel Santos Reyes D.N.I. N° 17.556.251, con último domicilio en Zona Rural de a localidad de Las Avispas, Provincia de Santa Fe, fallecido el 15 de Noviembre de 2.009, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días de su publicación. Se publica a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado San Cristóbal, 27 de febrero de 2023. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar, secretaria.  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal Secretaria Unica - San Cristóbal (3070) Santa Fe, en autos caratulados SIMON ALFREDO ORLANDO s/Sucesorio; 21-26139993-5; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Simón Alfredo Orlando DNI N° 11.639.177, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de tribunales. En la ciudad de 27/02/2023. Dra. Cecilia Verónica Tovar, secretaria.  
\$ 45 Mar. 01

La sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y de Trabajo de la Primera Nominación de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de Don Gustavo Alberto Zerbini D.N.I. N°: 8.485.725, fallecido en la ciudad de Rafaela, dpto. Castellanos, pcia. de Santa Fe el 13 de septiembre de 2.021 para que comparezcan ante este Juzgado en los autos CUIJ N° 21-26140365-7 Año 2.022; ZERBINI, GUSTAVO ALBERTO s/Declaratoria de herederos, a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. San Cristóbal, 27 de Febrero de 2023. Dra. Cecilia Verónica Tovar, secretaria.  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 10, Secretaria única, de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto en los autos caratulados FERNANDEZ RICARDO CUSTODIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26140286-3, que se cite, llame y emplaze a herederos, acreedores, legatarios y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes relictos dejados por el causante: Ricardo Custodio Fernández, argentino, casado, jubilado, D.N.I. N° 6.904.835, con último domicilio en esta ciudad de San Cristóbal, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Cristóbal, febrero 2023. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar- Secretaria.  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición del Sr. Juez(a cargo) del Juzgado de 1ª instancia del Distrito Judicial N° X en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal en los autos caratulados: BRACACCINI JORGE HORACIO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N°: 21-26139949-8) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Jorge Horacio Braccacini, D.N.I. N° 14.159.388 para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Se publica a efectos legales. San Cristóbal, febrero de 2023. Dra. Cecilia V. Tovar- Secretaria.  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, en autos caratulados: LAGGER, CARLOS REINALDO s/Declaratoria de herederos; CUIT N° 21-26140271-5 cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Carlos Reinaldo Lager, D.N.I. N° 6.298.553 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Graciela V. Gutscher (Jueza); Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria). Santa Fe, 28 de Febrero de 2022.  
\$ 45 Mar. 01

La sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y de Trabajo de la Primera Nominación de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de Doña Barale, Edit Magdalena, D.N.I. N°: 2.452.720 fallecida el 03 de junio de 2.022 para que comparezcan ante este juzgado en los autos CUIJ N° 21-26140362-2 Año 2.022; BARALE, EDIT MAGDALENA s/Declaratoria de herederos a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. San Cristóbal, 28 de febrero de 2023. Dra. Cecilia Verónica Tovar, secretaria.  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dra. Graciela V. Gutscher, Pro-Secretaria Única a cargo de Pablo Frutos, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Sra. Mirna Pau-

lina Simón, DNI N° 3.965.728, por sus fallecimientos para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos SIMON, MIRNA PAULINA s/Declaratoria de herederos; 21-26140297-9. San Cristóbal, 27 de febrero de 2023. Dra. Cecilia Verónica Tovar, secretaria.  
\$ 45 Mar. 01

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Unica Secretaria de la ciudad de Ceres, dictada en autos: "RIBERI HERMANDA MAGDALENA YOTRO S/ SUCESORIO. CUIJ N° 21-17430051-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de RiberiHermanda Magdalena, D.N.I. 2.083.772 y Manelli Elvio Avelino, D.N.I. 6.275.078 para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.-  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Ceres, en los autos caratulados "ROLDAN LUIS ALBERTO S/SUCESORIO EXPTE. 21-17430027-2", se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se crean con derecho sobre los bienes del causante, LUIS ALBERTO ROLDAN, D.N.I. 13.971.885, para que comparezcan a juicio y los hagan valer en el plazo y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) - Dr. Jorge A. Da Silva Catela(Juez) - Ceres, diciembre de 2022.-  
\$ 45 Mar. 01

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: "OSELLA, RUBEN HECTOR s/SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-24201288-4 - Año 2021), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RUBEN HECTOR OSELLA, DNI. N°: 11.777.446, fallecido el 04/10/2021, con último domicilio en calle Urquiza 549, San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Sede Judicial. Rafaela, marzo de 2023.- Fdo.: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Duilio M.Franco Hail, Juez".  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24203948-0 ORELLANA, Nilda Marina S/Sucesorio" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nilda Marina ORELLANA, D.N.I..F. 5.354.733, con último domicilio en Gral. Mosconi N° 774 de la ciudad de Rafaela, fallecida en fecha 17 de julio de 2017 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Mendoza- Juez; Dra. Carignano- Secretaria. RAFAELA, 1 de marzo de 2023.-  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N.º 21-24203942-1, ERCOLE, Carlos Ernesto S/Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Carlos Ernesto Ercole, D.N.I. 10.732.368, con último domicilio en Av. San Martín N.º 381 de Humberto Primo, fallecido en fecha 01 de noviembre de 2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Mendoza- Juez; Dra. Carignano - Secretaria.- RAFAELA, 28 de febrero de 2023.-  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rafaela, en los autos: "Exp. N.º 21-24203486-1- SALERA MARIA ISABEL S/SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ISABEL SALERA, DNI: 14.377.394, último domicilio Salta N° 63 de la Ciudad de Rafaela (Sta. Fe), fallecida fecha 13/06/2007, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se publican edictos en Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (art. 67 C.P.C.)- Dra. Ana Laura Mendoza (Juez), Dra. Verónica Carignano (Secretaria). Rafaela, 28 de febrero de 2013.-  
\$ 45 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "LANDRIEL, PABLA ARGENTINA S/ SUCESORIO 21-24190068-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PABLA ARGENTINA LANDRIEL, DNI 2.083.119, con último domicilio en calle J. Abele N° 127 de Rafaela (Sta. Fe), fallecida en Rafaela en

fecha 11/09/2004, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Firmado: Dra. NATALIA CARINELLI- Secretaria - Dr. DUILIO M. FRANCISCO HAIL- Juez.  
\$ 45 Mar. 01

En autos caratulados "ARDISSONO HÉCTOR JOSÉ S/SUCESORIO" CUIJ 21-24204003-9, en trámite por ante el JUZG. DE 1RA. INST. DE DISTRITO EN LO CIVIL, Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE RAFAELA, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante HÉCTOR JOSÉ ARDISSONO, DNI N.º 6.276.979, con último domicilio en San Antonio - Pcia. de Santa Fe-, fallecido en Rafaela el día 22/01/1995, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Natalia Carinelli - Secretaria- Dr. Matías Colón - Juez a/c- Rafaela, de Febrero de 2023.-  
\$ 45 Mar. 01

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, de Distrito N° 4, con asiento en la ciudad de RECONQUISTA, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante Sr. CARLOS GUSTAVO SANDRIGO, D.N.I. N° 27.481.667, fallecido en Reconquista en fecha 26/4/2021, para que se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: "SANDRIGO, Carlos Gustavo S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25029130-9) lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. -Fdo: Dr. DIEGO LUIS ESCUDERO -Secretario. RECONQUISTA, 1 de Marzo del año 2023.  
\$ 45 Mar. 01

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MARTINEZ ANGEL GABRIEL c/Sucesores de ELIAS JORGE OMAR s/Cobro de diferencias indemnizatorias; CUIJ N° 21-04800188-9, se cita por Edictos a los herederos del causante Jorge Omar Elias titular de DNI N° 8.344.071, el que se publicará conforme Art. 45 CPL (Art. 597 CPCC) para que comparezcan a estar a derecho y tomen debida intervención en el proceso en el término de Diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL... Santa Fe, 10 de Febrero del 2023. Dra. Silvina Melchiori, secretaria.  
\$ 50 494226 Feb. 27 Mar. 03

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del señor Juez de trámite, Dra. Nerina Gastaldi, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Número 1, Primera Secretaria de Santa Fe en los autos caratulados ALCANTARA, JORGE ANTONIO c/GOLDY CARLOS ARNOLDO y otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 77/2007, CUIJ N° 21-12062332-7 se declara rebeldes a los herederos del señor Luis Antonio Troncoso. Para mayor claridad se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 9 de Febrero de 2023... no Habiendo comparecido en autos pese a estar debidamente notificados, declárese rebelde a los sucesores de Luis Antonio Troncoso. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido... Notifíquese. Fdo: Dra. Nerina Gastaldi - Jueza; Dra. Marcela González - Secretaria.  
\$ 40 494234 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado N°5 - 1ra. Secretaria de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Ascúa, se notifica al Sr. JOSE ALFREDO RAIMUNDO GÓMEZ, D.N.I. N° 32.701.717, que en los autos caratulados: SEGURA CINTIA ELISABET c/GOMEZ JOSE ALFREDO RAIMUNDO s/ALIMENTOS, LITIS EXPENSAS, CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE COMUNICACIÓN, CUIJ 21-10732482-5, tramitados ante el mencionado Tribunal se dictó el siguiente proveído: "Santa Fe, 08 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS...; RESULTA:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, establecer como cuota alimentaria mensual que deberá abonar el Sr. JOSE ALFREDO RAIMUNDO GÓMEZ a la Sra. CINTIA ELISABET SEGURA, en favor de las hijas de ambos menores de edad, llamadas MIA ANTONELLA GÓMEZ y BRISA MICAELA GÓMEZ, desde la interposición de la demanda, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un Salario Mínimo, Vital y Móvil o la suma equivalente al 25% de la remuneración que percibiere en el caso de desempeñarse bajo relación de dependencia, deducidos los descuentos de ley y asignaciones familiares con más esta últimas. La suma resultante deberá depositarse en cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Tribunal y Secretaría en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A- Agencia Tribunales- del 1 al 10 de cada mes, y por adelantado. 2.- Otorgar el cuidado personal unilateral de las niñas Mia Antonella Gómez y Brisa Micaela Gómez a la progenitora, Sra. Cintia Elisabet Segura. 3.- Establecer un amplio régimen de comunicación del progenitor no conviviente, Sr. José Alfredo Raimundo Gómez con sus hijas menores de edad Mia Antonella Gómez y Brisa Micaela Gómez. 4.- Imponer las costas del proceso al demandado vencido. Insértese el original, agréguese la copia y hágase saber, y oportunamente archívese. Firmado: Dra. María Inés Ascúa - Secretaria-; Dra. Claudia Brown- Jueza-. Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Firmado. Dra. María Inés Ascúa - Secretaria.  
\$ 100 494327 Feb. 28 Mar. 6

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, en autos caratulado: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/RODRIGUEZ, JESICA CECILIA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA



DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (21-10749790-8) de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. MARIA CECILIA JESICA RODRIGUEZ, DNI 39.254.859, de lo ordenado en autos: "Santa Fe, 27 de Diciembre de 2022 Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Jueza de Trámite a la Dra. María Carolina Moya (Art. 543 CPCC). Habiéndose reintegrado los autos se provee escrito cargo N° 45274/2021: Al punto 1: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 2: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N 000125 de fecha 14/11/2022 respecto a las niñas JAZMIN AYLEN RODRIGUEZ, DNI nro. 54.121.433 y VALENTINA RODRIGUEZ, DNI nro. 58.865.902, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967 Cítese a la Sra. MARIA CECILIA JESICA RODRIGUEZ, DNI 39.254.859, con domicilio desconocida, pero que comparezca o estar a derecho, se expida sobre las medidas definitivas propuestas por lo Subsecretaría de Promoción de los Derechos de lo Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, pero que ofrezca pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3: Téngase presente la sugerencia de tutela. Al punto 4: Agréguese lo documental acompañada. Al punto 5: Téngase presente. Acompañe la notificación de la Disposición Administrativa o la brevedad. Al punto 6: Téngase presente la autorización efectuada o favor de los profesionales mencionados o tenor del apartado (III) del presente. Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en lo presente demanda, y dado la identidad objetivo y subjetiva, procédase o lo acumulación material de los presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/RODRIGUEZ, MARIA CECILIA JESICA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, CUIJ 21-10738556-5, Notifíquese a la Defensoría Genero! Civil nro. 2. Hágase saber aue ' virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo competente. Notifíquese. Silvana Carolina Fertoni, María Carolina Moya, Secretaria Jueza. Santa Fe, Febrero del año 2023.

S/C 38895 Feb. 28 Mar. 2

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, en autos caratulado: SDNAF c/GARECA ROMERO NAHUEL FEDERICO y Otros s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) 21-10747436-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 3 Secretaría de Vulnerabilidad Nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. María de los Milagros Marquez, DNI 42.611.947, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 01 de noviembre de 2022. Con los autos: "SDNAF c/GARECA ROMERO NAHUEL y Otros s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10717613-3) a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL y SOLICITUD DO CONTROL DE LEGALIDAD dictada por Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N 000086 de fecha 15. 052019 respecto de la niña Agustina Esperanza Gareca Marquez. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema Informático, requiérase a fa Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe Ja totalidad de las copias de las actuaciones administrativas — Art 63 de la Ley 12.967 para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF, Fecho, citase y emplázase a Milagros Marquez y Nahuel Federico Gareca Marquez a comparecer a estar a derecho, expidirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente la privación de responsabilidad parental y a la tutela propuesta de la niña Agustina Esperanza Gareca Marquez. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo competente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez. Adolescencia y Familia y/o quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio M. Delta Siega (art. 543 del CPCC. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62 Inc. 4 del CPCC). Santa Fe, 2 de Febrero del año 2023.

S/C 38896 Feb. 28 Mar. 2

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: MONZON, SONIA MARISEL s/quiebra (CUIJ: 21-02036567-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/02/2023: 1°) Declarar la quiebra de Sonia Marisel Monzon, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.871.391, domiciliada realmente en calle Roque Sáenz Peña N° 1225 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15 de Febrero de 2023 a las 10 lis, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 26 de Abril de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 29 de Mayo de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las im-

pugnaciones; el 01 de Agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de Septiembre de 2023, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.

S/C 494302 Feb. 28 Mar. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GIMENEZ, LUIS EDUARDO S/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 2102036947-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22... /Z2./2023 :10) Declarar la quiebra de Luis Eduardo Giménez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.446.727, domiciliado realmente en Manzana N° 3, Pasaje 2 S/N, Alto Verde, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Amenábar N° 3066, Depto. 1 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Febrero de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 26 de Abril de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 01 de Junio de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Septiembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese copia. Ofíciase. Notifíquese. Mercedes Dellamónica, Secretario.

S/C 494301 Feb. 28 Mar. 6

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Nelli, en autos: "NUÑEZ GALARZA, MARCOS PEDRO s/Concurso Preventivo", Expte. C.U.I.J.: 21-02037401-9, se ha resultado: Declarar la apertura del concurso preventivo de Marcos Pedro Núñez Galarza, D.N.I. N° 16.077.002, con domicilio real en calle República de Siria N° 6402 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Moreno N° 2650 de la ciudad de Santa Fe; y fijar hasta el día 31 de Marzo de 2023, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos así como los títulos justificativos pertinentes (art. 32 Ley 24.522) al Síndico, habiendo resultado sorteado el CPN Ignacio Martín Pacheco Huber, D.N.I.: 27.117.219, Matrícula N°: 14.317-01 - Ley 8.738, domiciliado legalmente en calle Entre Ríos 3433 de la Ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 lis. Firmado: Dra. María José Luardi, Prosecretaria; Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Dra. Lusardi, Prosecretaria.

S/C 494312 Feb. 28 Mar. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Dra. Mariana Nelli, Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos: NUÑEZ GALARZA MARCOS PEDRO s/Concurso Preventivo -21-02037401-9-, ha sido designado el Síndico Pacheco Huber, Ignacio Martín, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Entre Ríos 3433, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154236748 o 342-154-424883, guardando los recaudos de prevención aconsejados en los protocolos COVID 19 - pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.dacheco.talame.amador@gmail.com, y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 Alias: POSTRE.BLANCO.PASADO de mi titularidad. Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Dra. Lusardi, Prosecretaria.

S/C 494313 Feb. 28 Mar. 1

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe Dr. Iván Di Chiazza, se hace saber que en los autos caratulados: IFRAN, DIEGO EMANUEL s/Quiebra" CUIJ N° 2102029460-1 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 3 de Febrero de 2023 y ampliatorio de fecha 06 de Febrero de 2023... Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc.4°, 266 y 267 fíjense los honorarios totales en la suma de \$ 547.955,74 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 383.569,02 (pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos setenta y nueve con dos centavos) para la CPN Adriana Graciela Bonavia y 21) \$164.386,72 (pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos) (9,480782562 Jus), para la Dra. Bárbara Amador y la Dra. María Clara Talame, en conjunto y en proporción de ley. Córrese vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Coincidiendo las sumas reguladas con las consignadas en el proyecto de distribución presentado, se pone de manifiesto el mismo por el término de ley. Publíquese edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Notifíquese." Fdo. Dr. Iván Di Chiazza - Juez; Dra. María José Lusardi - Prosecretaria. Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Dra. Nelli, Secretaria.

S/C 494314 Feb. 28 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MORENO, MARIA DEL CARMEN RITA s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N° 21-02017607-2, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Reacondados a la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes. La resolución que así lo dispone expresa: "Santa Fe, 09 de Febrero de 2023. ...fíjense



los honorarios totales en la suma de \$ 547.955,74 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 383.569,02 (pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos centavos) para el CPN Martín M. Rossi y 2°) \$ 164.386,72 (pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos) (9.480782562 Jus), para el Dr. Ignacio Rafael De Tuati. ... Fdo.: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Otro decreto dice: "Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. ... Téngase por formulado proyecto de distribución acompañado, a fs. 82 y vto. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. Dra. Nelli, Secretaria.

S/C 494315 Feb. 28 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ROJAS, RICARDO ANTONIO y otros c/VULCANO S.A. s/Quiebra; CUIJ N° 21-01975596-4, se ha presentado un nuevo Proyecto de Distribución readequado en fecha 16/02/2023 y ordenado publicación de edictos. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. - Se provee cargo n° 943/23: De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley, el proyecto de distribución readequado. Publíquense edictos de conformidad con el art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 494316 Feb. 28 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, se hace saber que en los autos ALMADA, GABRIELA CAROLINA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02035375-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 14 de febrero de 2023. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 20/03/2023. Fuese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 28/04/2023 y la del 31/05/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado en fecha 26/10/2022. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Ignacio Gabriel Keller, con domicilio, constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 16 de Febrero de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 494322 Feb. 28 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CAMUSSO, ARIADNA GISELA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02001987-2), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 06 de Abril de 2021. Habiendo resultado sorteada como Síndica la C.P.N. Liliana Ester Tacceta domiciliada en calle San Jerónimo 2542, Oficina 3 de esta ciudad, designáse en tal carácter, quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. María Nazaret Canale (Secretaria). La Síndica designada es la CPN Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, lilianataccetta@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 494321 Feb. 28 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, se hace saber que en los autos FERRARI, FEDÉRICO RAUL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036085-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 14 de febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 591: Prorroganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 29/03/2023, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 11/05/2023 y la del 27/07/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Proveyendo escrito cargo nro. 576: Sin perjuicio de que deberá acompañar boleta colegial, por presentado y domiciliado en la medida de su interés, acuérdase la participación que por derecho corresponda. A lo demás, estése a lo aquí ordenado. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: lilianataccetta@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 494320 Feb. 28 Mar. 01

Autos: HEIT, RICARDO ERNESTO s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-00894964-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Santa Fe, 29 de Diciembre de 2022. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 494287 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SARRICCHIO, VIVIANA MA. TERESITA c/FLORIDIA, ALBERTO R. y otros s/Sumario; CUIJ N° 21-15180846-5 se cita y emplaza a todos los herederos y legatarios de Alberto Rafael Floridia DNI N° 11.061.603 para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de

ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Como se recaudo se transcribe el decreto que ordena la presente medida: Santa Fe, 02 de Febrero de 2023. Agréguese. Estando acreditado el fallecimiento del codemandado Alberto Rafael Floridia DNI N° 11.061.603 (fs. 298) y no existiendo proceso sucesorio abierto a su nombre (vni informe del Registro de Procesos Universales obrante a fs. 296), cítese y emplácese por cédula al último domicilio real del demandado y por edictos a los herederos de Alberto Rafael Floridia DNI N° 11.061.603 por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A sus efectos se publicarán edictos tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez Secretaria, Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.

\$ 50 494269 Feb. 28 Mar. 02

En autos caratulados, QUINTANA, GONZALO ARIEL s/Quiebras; Expte. CUIJ N° 21-26302376-2 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, el Sr. Juez, ha decretado lo siguiente Esperanza 02 de Febrero de 2023. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Re programar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 29 de marzo de 2023 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 17 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 16 de mayo de 2023 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 01 de junio de 2023 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 03 de julio de 2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo - Jueza; Dra. Marina Borsotti - Secretaria. Se deja constancia que la Síndica interviene en autos es la CPN Lucila Inés Prono, que se atenderá a los Sres. Acreedores en el domicilio procesal sito en calle Rivadavia 3268 de la ciudad de Esperanza y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas y martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas. Así mismo, a los fines del proceso de verificación de créditos, fijo también domicilio en calle Facundo Zuviria 3675 de la ciudad d Santa Fe con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:30 a 20:00 horas. Por último se expresa que las solicitudes de verificación de Acreencias se podrán remitir a los sig. Correos electrónicos, liprono@gmail.com, amdespachojuridico1@gmail.com; consignando en el trámite los autos de referencia y adjuntando la documental necesaria así como el comprobante del arancel verificadorio, en caso de corresponder, el cual deberá transferirse a la cuenta personal de esta sindicatura, CBU N°: 0070079530004030377113.

S/C 494288 Feb. 28 Mar. 06

En los autos caratulados: "PEREYRA, DANIELA ROMINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02027753-7) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 8 de Febrero de 2023.- VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$383.569,01 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Néliida Liliana Mokdasy y en la suma de \$164.386,72 los correspondientes a las abogadas del fallido, Dras. Alfonsina Sara Chizzini y Verónica Elisabet Macon en conjunto y proporción de ley. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. MAGDALENA CABAL (PROSECRETARIA) - Dra. ROSA ALVAREZ (JUEZA)- Otro decreto: "SANTA FE, 22 de Febrero de 2023.-Proveyendo escrito cargo Nro. 849: Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos.... Notifíquese" Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ROSA ALVAREZ (JUEZA)

S/C 494472 Feb. 28 Mar. 01

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALCÓN, NADIA ROMINA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02036557-6, la Contadora Pública Nacional D'amico, Graciela Monica, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 29 de Diciembre de 2022. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada en autos. Hágase saber que la CPN Graciela Mónica D'amico, fija su domicilio en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Depto B - Santa Fe y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00. Téngase presente el correo electrónico denunciado: cpngmdamico@hotmail.com siendo su teléfono 0342 4212838 y 155 168275. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 06 de febrero de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 494260 Feb. 27 Mar. 03

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: ABAD, ALVARO s/Juicio ordinario; (CUIJ N° 21-25125962-0), se ha dictado el siguiente decreto: Helvecia, 03 de Febrero de 2023. Cargo N° 1971/2022: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Gómez. Agréguese las cédulas diligenciadas. Atento a las constancias de autos y como se solicita, ampliase la presente acción contra Proprietario Desconocido, a quien se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto por el art. 77 Ss. y cc del CPCC, notifíquese por

edictos conjuntamente con el proveído de fecha 10/06/2021, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Otro Decreto dice: Helvecia, 10 de Junio de 2021. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial para juicios, acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado juicio de prescripción adquisitiva del inmueble sito calle Estanislao López s/n de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificados con partidas inmobiliarias N° 05-01-00-021833/0012-0; contra quien/es se considere con derechos a los inmuebles objeto de la litis, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la documental en copia simple, debiendo presentar los originales y/o copia certificada de los mismos cuando este Juzgado lo considere pertinente, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución N° 475/2020 de la CSJPSF. Asimismo, en los términos del art. 73 del código de rito de la provincia de Santa Fe, notifíquese por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Comuna de Helvecia, departamento Garay y a la Provincia de Santa Fe, para que comparezcan si hubiere interés fiscal comprometido. Autorízase a la peticionaria a intervenir en los diligenciamientos pertinentes. A lo demás oportunamente se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dr. Facundo Bernardo (Prosecretario), Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Helvecia, 09 de Febrero de 2023. Dr. Juan Lanteri, secretario.

§ 425 494262 Feb. 27 Mar. 01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FIGUEROA, DIEGO ARMANDO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-25133797-4), en fecha 14 de febrero de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de Diego Armando Figueroa, DNI N° 27.518.459, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Alberdi N° 2060 de la ciudad de Laguna Paiva y con domicilio ad litem constituido en calle Córdoba N° 2542 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de abril de 2023. Secretaria, 14 de Febrero de 2023. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 494075 Feb. 23 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LEDESMA, TAMARA RAMONA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02037179-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8/2/23. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1 Declarar la quiebra de Támara Ramona Ledesma, apellido materno Genes, argentina, DNI N° 37.254.571, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Belgrano 2687 de la ciudad de Coronda y constituyendo domicilio legal en calle General López 3162 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 8/2/23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 17/3/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 3/04/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 4/5/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 21/6/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.i (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Abad (Juez A/C) - (Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: Santa Fe, 13/02/23. Habiendo resultado sorteado el síndico Claudio Anibal Sayoso, con domicilio en calle San Martín 3124 para intervenir en autos LEDESMA, TAMARA RAMONA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02037179-7) designase en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 494074 Feb. 23 Mar. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos: "ZEBALLOS, IVANA PAOLA s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02036385-9), se ha declarado abierto el Concurso Preventivo en fecha 23/12/2022 de Ivana Paola Zeballos, D.N.I. 26.105.475, con domicilio en Ruta 1 km. 7 calle Ocampo 2200 s/n Félix y Los Ybirapita de San José de Rincón y legal en General López N° 2840, Piso 4 Oficina 14 de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Damián R. Martinucci, con domicilio en calle Juan José Paso N° 3248, horario de atención de 9 a 17 hs., correo usandizagamanoel@gmail.com. Se dispuso en fecha 23/12/2022: Fijar el día 3/03/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 24/04/23 y 8/06/23. Asimismo, fija audiencia informativa, para el día 7/11/2023 a las 11 hs. Firmado: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dra. Viviana E. Marin (Jueza). Santa Fe, 15 de Febrero de 2023.

S/C 494072 Feb. 23 Mar. 1

En autos caratulados: PEDROZO, AMADO VALENTIN S/Solicitud propia quiebra" Expte. "CUIJ 21-02034164-2" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juez ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 02 de Febrero de 2023. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 01/03/2023. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 05/04/2023 y la del 23/05/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado en fecha 26/08/2022. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. Se deja constancia que el Síndico interviniente es el CPN Gerardo Antonio Borda Bossana cuyo domicilio constituido en autos en autos es Av. Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad de Santa Fe y los horarios de atención para las insinuaciones crediticias es de Lunes a Viernes de 08:30 a 12:30 y de 16:30 a 19:00. Santa Fe, 13 de Febrero de 2023. Dra. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 494016 Feb. 23 Mar. 1

Por así estar dispuesto en los autos: ROIG NANCI VERONICA s/Quiebra (Expte. N° 21-02037381-1) la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Roig Nanci Verónica, apellido materno Roig, argentino, D.N.I. N° 34.618.563, CUIL Nro. 27-34618563-0, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Pasaje Denis 10.440 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88fr.C.Q.1e efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/02/2023 a las 10.00 hs.- A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez, competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 05/04/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- A tal fin, se fija el arancel previsto en la Ley 27.150, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 20/04/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señalar el día 18/05/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/2023 para la presentación del Informe General. 17) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fechos: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto



anterior. 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Monti Alejandro Rubén, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.

S/C 494167 Feb. 23 Mar. 1

Por así estar dispuesto en los autos: DIAZ CRISTIAN RAMON s/Quiebra (Expte. N° 21-02037123-1) la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Díaz Cristian Ramón, apellido materno Castellanos, argentino, D.N.I. N° 38.043.850, CUIL 20-38043850-0, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Martín Zapata 1750 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350 Piso 4 Depto B de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercebimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/02/2023 a las 10.00 hs. - A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 05/04/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- A tal fin, se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos & causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 20/04/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señalar el día 18/05/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/2023 para la presentación del Informe General. 17) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Romagnoli Horacio A., en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.

S/C 494166 Feb. 23 Mar. 1

Por así estar dispuesto en los autos: CACEREZ GABRIEL ALBERTO s/Quiebra - 21-02036699-8" la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CACEREZ GABRIEL ALBERTO apellido materno Fernández, argentino, D.N.I. n° 37.970.435, CUIL Nro 20-37970435-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente José María Zuviría no 971 y legalmente en calle 1era Junta n° 2507 Piso 3 Of. 4, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su ano-

tación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/02/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 29/03/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/04/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 11/05/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/06/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecha, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Romina Kilgelmann: Jueza a/c.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 16 de febrero de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Héctor González con domicilio en calle 25 de Mayo n° 3047 de esta ciudad. Dra. Marcó, Secretaria.

S/C 494168 Feb. 23 Feb. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAMOS, NICOLAS ANDRES s/Pedido de quiebra" (CUIJ 21-02035496-5), atento lo ordenado en fecha 29 de Diciembre de 2022, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 10) Se ha declarado la quiebra de Nicolás Andrés Ramos, DNI. N° 35.468.297 - CUIL/CUIT 20-35468297 - 5 de apellido materno GIGLIOTTI. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 30) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercebimiento de ser ineficaces. 40) Se ha fijado hasta el 22 de marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 50) Se ha designado síndico al C.P.N. Ernesto Norberto García con domicilio constituido en calle Angel Casanello n° 680 de esta ciudad, y domicilios electrónicos ernestongarcia@hotmail.com / cpnjepedro@yahoo.com.ar. Fdo.: Dra. Viviana E. Marín, Jueza - Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL Ley 24522). Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. Dra. Botto, Secretaria.

S/C 494116 Feb. 23 Feb. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BIDONE, DAMIAN AMILCAR s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02036426-9), atento lo ordenado en fecha 27 de diciembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo



saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Damián Amilcar Bidone, DNI. N° 36.265.840 / CUIT-CUILL: 20-36265840-4 de apellido materno Renna. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el 21 de Marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Gerardo José Tabusso con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico gerardotabusso@gurfinkel.com.ar. Fdo.: Dra. Viviana E. Marín - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 494115 Feb. 23 Mar. 1

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito C. y C. 1ª nom. Rafaela en Expte. N° CUIJ 21-24191271-7-1: CUADERNO DE PRUEBA PARTE ACTORA CAPPELO, CARLOS MARTIN c/ENERGY PETROL SA y otros s/Daños y perjuicios, el Sr. Juez ha dispuesto la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado ENERGY PETROL S.A., lo siguiente: 23/11/2022 Rafaela Proveyendo escrito cargo N° 13948/22: Téngase presente lo manifestado y las aclaraciones formuladas. Para que el representante legal de Energy Petrol SA comparezca por ante este Juzgado a absolver posiciones, fijase fecha de audiencia para el día 8 de marzo de 2023 a las 09:30 horas, citándolo bajo apercibimientos de ley. Requirase a La Segunda Coop. Ltda. De Seguros que remita la documental oportunamente individualizada, bajo apercibimientos de ley. Pericial contable y mecánica: Téngase presente las pruebas ofrecidas en forma subsidiaria. Librese exhorto a la Oficina de Gestión Penal de la localidad de San Cristóbal, a los fines que remita copia del legajo penal indicado. Notifíquese. Sandra Inés Ceriani, Secretaria; Matías Raúl Colon, Juez. Rafaela, 15 de Febrero de 2023.

\$ 52,50 494255 Feb. 27 Mar. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501284-1 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BORETTO SILVIA CRISTINA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 10 de abril de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494184 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16507605-9 - Año 2019; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ESCOBAR PAULA JULIETA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 22 de julio de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494183 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502986-8 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TOLOZA CLARA LILIANA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de julio de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494185 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-46517037-4 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/APPAS RODRIGO EZEQUIEL s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Rodrigo Ezequiel Appas lo siguiente: Rafaela, 23 de diciembre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna,

bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 494188 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5981 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/REA JUAN PABLO RAMON s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 29 de julio de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado ( onto de la multa según resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 494187 Feb. 27 Mar. 01

## Segunda Circunscripción

### REMATE DEL DIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MARIA ELISA SEVERINO GUIMPEL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 11 a cargo del Juez Dr. Luciano D. Carabayo, y del Dr. Sergio A. González Secretario, hacen saber que en los autos caratulados RICCI MARCELO RICARDO c/BUZZETTO ANIBAL LUIS s/Juicio ejecutivo, CUIJ N° 21-02923533-0. La Martillera María Elisa Severino Guimpel CUIT N° 27-28821525-7 procederá a la venta en pública subasta el día 15 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs. En el Juzgado de Pequeñas Causas de la Ciudad de Pérez Pcia. de Santa Fe, sito en calle Av. Belgrano 2020 lo siguiente: Rosario, estése a la fecha designada por el SISFE. Agréguese las constancias y los informes acompañados. Objeto de la subasta, fecha y lugar: Designase fecha de realización de la subasta pública del inmueble de propiedad del demandado en los presentes autos, Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado al Sud-Oeste de la Ciudad de Pérez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe al Nor-Oeste del camino que costea la vía del Ferrocarril Central Argentino, designado en el plano respectivo con el número 17 de la manzana número 19 ubicado en la calle letra A (actualmente 1° de Mayo 2032), entre las letras D y E (actualmente Italia y España) a los 35 metros de la calle D (actualmente Italia) en dirección Sud-Oeste, compuesto de estas dimensiones: 10 metros de frente Sud-Este por 40 metros de fondo, encerrando una superficie de 400 metros cuadrados, lindando: al Sud-Este con la calle letra A (actualmente 1° de mayo); por el Nor-Este, en parte con el lote 16 y en parte con los fondos del lote número 13; al Nor-Este con parte de los lotes 8 y 12; y al Sud-Oeste, con el lote 18. Dominio inscripto al tomo 907, Folio 310, N° 366984. Departamento Rosario, propiedad de Buzzetto Anibal Luis DNI N° 18.024.787 Parte 1/2 (50%) Nudo Propietario para el día 15 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en el Juzgado de Pequeñas Causas de la Ciudad de Pérez. De resultar inhábil y/o por medidas de fuerza mayor, pase al primer día hábil siguiente a la misma hora, lugar y condiciones decretadas. Precio: El bien saldrá a la venta con una base de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos), de no haber oferentes por la base sale a la venta en 2° subasta con una retasa del 25 % menos o sea por la suma de \$ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos), y de persistir la falta de postores, en 3° y última subasta con una retasa del 50% menos de la base o sea, \$ 3.000.000 (tres millones de pesos) de persistir la falta de postores la subasta se declara desierta. No Admitiéndose posturas menos a \$ 100.000 (cien mil pesos). Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Estado de ocupación: según acta de constatación que obra agregada en autos. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelesas preferentes y costas del proceso. Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El comprador deberá pagar el 3% del valor de venta como comisión a la martillera o el honorario mínimo de acuerdo a la Ley 7547 de los Colegios de Martilleros inmediatamente finalizado el acto. Todo en dinero en efectivo hasta la suma de \$ 30.000 (treinta mil pesos) y el saldo deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente a la cuenta que se abrirá para los presentes autos, a la orden de este juzgado en el Banco Municipal de Rosario Suc. 80. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal).

También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° parr. Del CPCC. Exhibición: Se fijan los dos días hábiles previos a la subasta en el horario de 10:00 a 12:00 hs, previa comunicación con la Martillera tel: 0341-156457834. Publicidad. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Notifíquese el presente por cédula a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados, sin perjuicio de la publicidad adicional que se propone y que se autoriza. Librese oficio al Juez de pequeñas causas de la Ciudad de Pérez o al Colegio de Martilleros. Condiciones generales. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Informe del Registro General de la Propiedad de Rosario, consta como Nudo Propietario del 50% indiviso a nombre del demandado. No registra Hipoteca, pero sí lo siguiente: Embargo T: 129 E, F: 846, N°: 174274. Monto: 245.000,98. Fecha: 03/11/2020. Inscripción: Definitiva. Juzgado Distrito Nom. 11 Rosario. Expediente: 684 año 2019. Oficio 1114. Carátula: BANCO COINAG S.A. c/BUZZETTO ANIBAL LUIS s/Ejecutivo. Observaciones: sobre parte indivisa nuda propiedad. 9/9/22. Al T° 29 M.E.F. 66 N° 283094 consta re-caratulación de auto s.a RICCI, MARCELO RICARDO c/BUZZETTO, ANIBAL LUIS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02923533-0. Y ampliación de monto 1.121.325 pesos. Provisorio por 180 días. Y el Embargo T: 131 E, F: 1143, N° 283097. Monto 150.000 pesos. Fecha 9/9/2022. Definitiva. Juzgado: Juzgado Distrito Nom. 7 Rosario. Carátula: RICCI MARCELO c/BUZZETTO ANIBAL LUIS s/Juicio ejecutivo. Observación: 21-02932231-4. Inhibición Aforo: 158862 0. Fecha: 14/06/2021. Tomo: 133 Letra: I Folio: 2117. Monto 155.000 pesos. Expediente: 2102932231. Carátula: ASOC. MUTUAL UNIDOS POR ZAVALLA Contra BUZZETTO ANIBAL Sobre Juicio Ejecutivo. Por ante el Juzgado de Distrito 7ª Nominación de Rosario. Fecha 404- 14/04/202. Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar en Rosario, 23 de febrero 2023. Fdo: Dr. Sergio A. González (Secretario).  
\$ 1.620 494391 Mar. 01 Mar. 03

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO FEDERAL

El Juez Federal a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, Dr. Carlos Alberto Vera Barros (Entre Ríos 730 de Rosario), Secretaría de la Dra. María Cecilia Maldován, de conformidad con la Ley 346, texto 24.951, hace saber que en el expediente N° FRO 13328/2022 el/la Sr./a. DEZA UGAZ FABRIZIO GODFREDO, nacido el 08/04/2003 en Lambayeque, Chiclayo, Perú, D.N.I. N° 94.297.871, domiciliado en calle Callao 3915, PB 1, Monoblock B, Rosario, Provincia de Santa Fe, tramita su ciudadanía argentina, así cualquier persona queda facultada para deducir oposición fundada contra la concesión del beneficio y hacer llegar las consideraciones que pudiesen obstar a su concesión. Secretaría, 29 de agosto de 2022. Dra. María Cecilia Maldován, Secretaria.  
\$ 50 494330 Mar. 1

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaría del Dr. Mariano Novelli, en autos "HEREDEROS DE CAÑETE, CAYETANO c/PEREZ, SANDRA DELIA y Otros s/Daños y perjuicios", CUIJ 21-11870546-4, en fecha 10 de Noviembre de 2021 se ha ordenado citar por edictos a los herederos de Cayetano Cañete (DNI 4.700.034) a comparecer a estar a derecho por el término de diez días. Fdo. Dr. Horacio Allende Rubino (Juez) y Dr. Mariano Novelli (Secretario). Rosario, 22 de Febrero de 2023.  
\$ 40 494397 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7. Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: HEREDIA, LUDMILA NEREA YANETH s/ Medida de protección excepcional" CUIJ N° 21-27631045-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Yoana Elisabeth Fernandez, DNI 36.581.204 la siguiente resolución: "Nro. 130 Rosario, 8 de febrero de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución administrativa Nro. 186 de fecha 27 de octubre de 2022 que pone fin a la medida de protección excepcional de urgencia en relación a la niña Ludmila Nerea Yanth Heredia, D.N.I. 58.792.322 nacido en fecha 8 de marzo de 2021 hija de la Sra. Yoana Elisabeth Fernández D.N.I. 36.581.204 y del Sr. Mario Fabián Heredia D.N.I. 28.572.517; 2) Dar apertura al proceso de declaración de situación de adoptabilidad de la niña Ludmila Nerea Yaneth Heredia, D.N.I. 58.792.322; 3) Cítese a los Sres. Yoana Elisabeth Fernández y Mario Fabián Heredia para el 1 de marzo de 2023 a las 9 hs; 4) Cítese a los Sres. Yoana Fernández y Mario Heredia a fin de que comparezcan y se expidan sobre la medida definitiva dispuesta por la Dirección Provincial y ofrezcan pruebas en el plazo de diez días y bajo apercibimiento de resolver sin más (art. 66 ter Ley 12967). 5) Notifíquese la presente a los progenitores, a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción y la Defensora General en su despacho. 5) Dese

intervención y comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza) - Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 22 de febrero de 2022.  
S/C 494402 Mar. 1 Mar. 3

La Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, en autos caratulados: PENIDA, ANA GRACIELA c/EMPRESA MIXTA TRANSP. ROSARIO y Otros s/Daños y perjuicios - CUIJ: 21-11607227-8, emplaza a los herederos y sucesores de Carlos Esteban Sánchez (DNI. N° 11.448.534) a que comparezcan a estar a derecho por el término de 20 días (veinte) atento lo dispuesto en el art. 597 CPCCSF. A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente Edicto. "Rosario, 19 de Diciembre de 2022.- Agréguese la constancia que en copia acompaña. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de Planta Baja de Tribunales a los herederos y sucesores de Carlos Esteban Sánchez (DNI N° 11.448.534) a que comparezcan a estar a derecho por el término de 20 días (veinte) días, atento lo dispuesto en el art. 597 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los mismos que se los emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, y que deberá transcribirse en el edicto el presente proveído. Notifíquese por cédula a la contraria. Fdo: Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza) - Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria)". Rosario, 14 de Febrero de 2023. Dra. Eliana C. Gutiérrez White.  
\$ 60 494406 Mar. 1 Mar. 3

La Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: MELGAREJO, JESUS ALBERTO c/MELGAREJO VEGA ABIGAIL s/Cuidado personal de los hijos, CUIJ 21-11373524-1, se ha ordenado lo siguiente: "N° 4371 - Rosario, 01 de Diciembre de 2022.- Y Vistos:... De los que resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Admitir la demanda y en consecuencia atribuir el cuidado personal unilateral de la niña XIOMARA ABIGAIL VEGA, DNI N° 54.335.241, a su progenitor señor Jesús Alberto Melgarejo, DNI 36.007.655. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Valeria Vittori (Jueza), Dra. Lorena Bottini (Secretaria).  
\$ 40 494375 Mar. 1 Mar. 3

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 1ra. Nominación, dentro de los autos caratulados: FUGAS JOSEFA TERESA c/PAVONI ESTEBAN LORENZO s/Presc. Adquisitiva 21-25959659-6 (680/2016) se cita a Don Pavoni Esteban Lorenzo, y/o Blanca Florentina Pavoni y/o Julio Lorenzo Pavoni y/o Artemisa Dorinda Pavoni y/o Elvio Abel Pavoni y/o Lady Nilda Pavoni por medio de edictos que se publicarán durante 3 días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo previsto por el Art. 67 del CPCC, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación y de la última publicación Dr. Guillermo Coronel (Secretario) - Dra. Julieta Gentile (Juez).  
\$ 33 494343 Mar. 1 Mar. 3

El Sr. Juez a cargo Civil y Comercial de Distrito de la 5ta. Nominación Rosario, en autos: TORRES DANIEL RICARDO c/CORDOVANA TERESA y Otros s/Escrituración" Expte: 21-01640270-9 ha ordenado: "A tenor del art. 597 del CPCC, cítese a los herederos de Deolinda Elinor Barbarino, DNI 2.632.370, a comparecer dentro del término de tres días bajo apercibimiento de dictarse su rebeldía y a la designar Defensor de oficio al profesional designado a fs.71. Firmado: Dra. Lucrecia Mantello, Jueza - Secretaria Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario, 28 de Noviembre de 2022.  
\$ 40 494331 Mar. 1 Mar. 3

Por estar así dispuesto en expediente caratulados: CARRO MARIA NATALIA c/LUNA RAMON y Otros s/Usucapión, CUIJ 21-12641506-8 la Sra. Jueza del Juzgado de primera instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, ha ordenado la publicación del siguiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, citando y emplazando a estar a derecho a la parte demandada Luna Ramon y Derudi Angela Eulogia, y/o herederos de estos y/o todo aquel que pretenda algún derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 376 A, Folio N° 71, N° 169570, Dpto. Rosario.  
\$ 40 494332 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17a. Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos: OVIEDO, JESICA ANALIA s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, CUIJ 21-02935140-3, se hace saber que se ha presentado el informe final mediante escrito cargo N° 608/2023. Asimismo, se hace saber que por auto N° 90 del 22 de febrero de 2023 se ha resuelto: "Resuelvo: Regular los honorarios de la síndica CPN Alicia Cecilia Calabrese en la suma de \$306.521 y a su abogada patrocinante María Salgado, CUIT 27-36742544-5, en la suma de \$ 131.509,37, y al apoderado de la fallida Martín Nicolás Mazzeo, CUIT 20-301552631-8, en la suma de \$109.591,14, con vistas a las cajas profesionales respectivas. Oportunamente elévase al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LQC. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino - Jueza. - Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria. Secretaría, 23 de Febrero de 2023. Dr. Aguzzi, Prosecretario.  
S/C 494353 Mar. 1 Mar. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: MONTARG S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" (CUIJ 21-01325789-9) se ha adecuado y reformulado el proyecto de distribución en fecha 15/02/2023 (escrito cargo N° 911/23) conforme lo prescripto por el art. 218 de la LQC y por decreto de igual fecha se ha puesto en la Oficina por el término de ley. Por 2 días. Sin cargo. Dra. María José Casas, Secretaria.  
S/C 494357 Mar. 1 Mar. 2

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari, en los autos caratulados: "GIANNONI, CRISTINA BEATRIZ c/JOBET, LEA MARIA y Otros s/Otras Diligencias" (C.U.I.J 21-02926944-8) hace saber que se ha decretado la rebeldía de los demandados - HECTOR OSCAR LESCANO, LUIS EDUARDO LESCANO, CLOTILDE ELSA LESCANO y HEREDEROS DE LEA MARIA JOBET. Se transcribe el decreto que lo



ordena: Rosario, 03 de Octubre de 2022 Puestos los autos a despacho se provee el escrito cargo n° 13270: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que las partes emplazadas no han comparecido a estar a derecho, decláraselas rebeldes. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari Juez, Dra. Gabriela P. Alamara, Secretaria. Rosario, 13 de Febrero de 2023.

§ 40 494358 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi, se ha dictado la siguiente resolución: "Tomo 130, Folio 291, N° 32 Rosario, 13 de Febrero de 2023.- Antecedentes: estos autos caratulados: ATHIE JORGE ALBERTO c/KARTUN DAVID y Otros s/Juicios Ordinarios, Expte. N° 21-01526279-3, atento la aclaratoria solicitada por cargo N° 421/23 venida a resolver. Fundamentos: Advierto de la observación realizada por el Registro General Rosario en fecha 14-11-22 que la registración del despacho oportunamente librado se efectuó provisoriamente atento no consignarse en la sentencia y oficio la designación de lote y año del plano según última mensura. Observo que mediante sentencia n° 925 de fecha 29-05-2018 no se hizo lugar a la demanda, y que luego por Acuerdo n° 101 del 13-05-2021 la Sala IV de la Cámara de Apelación Civil y Comercial decidió revocar la sentencia de grado "haciendo lugar a la demanda, declarando adquirido por prescripción al día 3/3/15, el inmueble descrito al punto 3) precedente." El punto 3 referido menciona al "plano archivado al Dupl. 4944-R" y seguidamente describe el lote. En consecuencia, corresponde aclarar, conforme dispone el art. 248 CPCyC cuya elevación a la Alzada se omite en homenaje a la celeridad del trámite, que el plano se encuentra archivado al Dupl. 4944-R año 2014 y que el lote descrito es el lote "A". Resuelvo: Aclarar la descripción del inmueble formulada en el escrito señalado. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Juez) Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 17 de Febrero de 2023.

§ 60 494405 Mar. 1 Mar. 3

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MONTIEL GUILLERMO PEDRO s/Medida Previa Ejecutivo, 21-02930629-7, hace saber que dentro de los presentes autos se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. Guillermo Pedro Montiel, DNI 35.550.710, dentro del término de 10 días a fin de que proceda a reconocer la documental acompañada en autos, bajo apercibimiento del Art. 450 del CPCC. Firmado: Dra. M. Eugenia Sapei — Secretaria; Dr. Juez en Suplencia-Secretaría. Rosario, Febrero de 2023.

§ 40 494410 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: RODRIGUEZ MARCELO F. c/MASTRANTUONI MARCELA s/Ejecutivo, CUIJ 21-13916670-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 22 de Abril de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase embargo sobre los fondos depositados y/o a depositarse en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo y/o que por cualquier otro concepto existan a nombre del demandado en la entidad financiera denunciada en autos, por el monto total y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de sellado de embargo, si correspondiere, líbrese el oficio respectivo. Se hace saber a la institución financiera que si fueran haberes previsionales o cuenta sueldo la medida no debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. Los montos embargados deberán ser depositados en la cuenta judicial conforme los datos que surgen de la constancia de cuenta judicial adjuntada al oficio. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, utilizar como asociado a la cuenta judicial respectiva el C.U.I.T. Nro. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. La entidad financiera deberá comunicar al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. Asimismo, la institución financiera deberá verificar, previo al depósito de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial abierta ante el Banco Municipal de Rosario, SUC. 80 -Caja de Abogados de Rosario. A tal fin podrá adelantar la respuesta o realizar consultas mediante correo electrónico dirigido a circuitejexecros@justiciasantafe.gov.ar. La parte actora debe proceder a la apertura de cuenta judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 -Caja de Abogados- y adjuntar al oficio la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos.. Parte Demandada: MASTRANTUONI, MARCELA, D.N.I. Nro: 17152435 El monto total por el que debe cumplimentarse la presente medida ordenada y en relación a la parte demandada, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente se determina en la suma de: \$114.210,00 (Ciento catorce mil doscientos diez pesos con 00/100 cent.) Se encuentran debidamente facultados para diligenciar el presente, el presente que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice. Wirzt Germán, Abogado, (T° XLIX, F0334 C.A.R.) Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las cédulas originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones de puestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.iusticiasantafe.gov.ar>. fdo.: Dra. Mariana Paula Martínez (Juez). Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Otro: "Rosario, 09 de Febrero de 2023 Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Fdo: Dra. Mariana Paula Martínez (Juez). Dra. Silvina López Pereyra (Secretaría).

§ 80 494360 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: "Rosario 26 de diciembre de 2022. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 21.631/2022: Téngase presente lo manifestado. Atento el fallecimiento del causante VINACUA JUAN ANTONIO y encontrarse acreditado el fallecimiento de la causante SANCHEZ AMELIA MARGARITA, y lo dispuesto por el art. 597 del CPCC emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, a los herederos de los mismos, bajo

apercibimientos de ley. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Vinacua Juan Antonio DNI 6.005.410 y Sánchez Amelia Margarita, DNI 2.955.154, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA SEGUNDA III C/VINACUA JUAN ANTONIO s/Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02950749-7, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Firmado Dra. M. Karina Arreche, Secretaria. Rosario, 15 de Febrero del 2022.

§ 40 494384 Mar. 1 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 41 de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados "Ibañez Juan Manuel s/Solicitud propia quiebra" Expte. Nro. 346/2020 CUL NO21-02932434-1 por resolución N° 1393 de fecha 14/12/2022 se ha dispuesto regular los honorarios del Dr. Daniel H. López Zamora en la suma de \$273.977,40.-, de la CPN Natalia Abreu en la suma de \$876.727,68.- y de la Dra. Gloria M. Torresi -en su carácter de patrocinante de la Sindicatura- en la suma de \$328.772,88.-. Asimismo por decreto de fecha 26/12/2022 se ha puesto de manifiesto en la Oficina el Informe Final y Proyecto de Distribución a los fines que por derecho hubiere lugar. Publicación sin cargo. Secretaria, Rosario, 01 de Febrero de 2023. Dra. Jaime, Secretaria.

S/C 494336 Mar. 1 Mar. 2

Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. N° 85 - Rosario, 15 de Febrero de 2023. Y VISTOS: Los presentes caratulados "PORCEL PAOLA ERICA s/Solicitud propia quiebra" Expte. Nro. 650/2021 CUIJ N° 21-02948526-4, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 02 de febrero de 2023 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes.- RESUELVO: 1) Disponiendo el día 05 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación al Sr. Sindicato actuante CPN Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle San Lorenzo 3361 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 12 a 18hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CIJIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendidos respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2°) Fijase el día 22 de mayo 2023 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3°) Fijase el día 07 de julio de 2023 como fecha para la presentación del Informe General. 4°) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber.

S/C 494337 Mar. 1 Mar. 7

Por medio del presente, se hace saber que mediante la Resolución N° 36 de fecha 7 de Febrero de 2023, dictada dentro de los autos: "MARENGO, MIRTA GLADYS s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" (CUIJ 21-01145591-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime se dispuso la conclusión de la quiebra del patrimonio sucesorio de la Sra. Mirta Gladys Marengo, L.C. N° 4.843.693, C.U.I.T. N° 20-04843693-0. La mencionada Resolución dispone lo siguiente en su parte pertinente: "N° 36. Rosario, 7 de febrero de 2023. Y Vistos:..., Y Considerando:... Resuelvo: 1. Disponer la conclusión de la presente quiebra por avenimiento, condicionando su efectividad al pago de la totalidad de honorarios regulados, gastos y costas del presente proceso. 2. Oficiar al Registro de Procesos Universales comunicando lo aquí resuelto. 3. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Villanueva (Juez); Dra. Jaime (Secretaria). Rosario, 2 de febrero de 2023. Secretaria de la Dra. Jaime, secretaria.

S/C 494334 Mar. 1 Mar. 2

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pedro Armando Montes LE N° 6.181.645 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MONTES, PEDRO ARMANDO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02964178-9. Fdo Dr. Lucas Menossi (Secretario). 15 de Febrero de 2023.

§ 45 Mar. 01

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 2 de Rosario y en autos BARONIO BEATRIZ ESTHER s/Sumaria Información, 21-02963580-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario Cargo 16165: por presentado, con domicilio legal constituido, con patrocinio letrado. Désele la participación legal correspondiente, por iniciada la acción que expresa. Designase depositaria de la documental al profesional y certifique copias. Designese audiencia a los fines de las testimoniales ofrecidas al día 13/03/2023 a las 11:00 hs horas. Publíquense edictos. Dese vista al Sr. Fiscal. Líbrese oficio al cementerio a fin de informar si se encuentran depositados los restos de las personas mencionadas indique silo solicitado se contraponen con las ordenanzas vigentes. Fdo. Dra. Godoy y Dra. Klebcar. Sabrina M. Rocci, secretaria (s).

§ 45 492226 Mar. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SIMBRON, JUAN MANUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02959507-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Mar. 01



Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ALEJANDRO MAXIMILIANO PINTOS (D.N.I. 26.267.398), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PINTOS, HUGO ALEJANDRO MAXIMILIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964770-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO LUIS ANTONIO RUIZ (DNI 6.046.616) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RUIZ, PEDRO LUIS ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02964659-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PILAR SOFIA FERNANDEZ (D.N.I. 5.808.215), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, PILAR SOFIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02959754-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 01

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Casilda, llama a 1s herederos acreedores y legatarios del Señor Gentili Juan Carlos, D.N.I. N° 6.112.497, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Autos GENTILI JUAN CARLOS s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25859672-9. Secretaria, Casilda, Diciembre de 2022.

\$ 45 Mar. 01

En los autos: RASDER, NELSON JOSÉ s/Sucesorio; Expte. N° 659/2022, CUIJ N° 21-25862746-3, en trámite por ante el juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, a cargo del Dr. Gerardo A. M. Marzi, Juez; Secretaría de la Dra. Sandra S. González; se llama a los Herederos, Acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante; Nelson José Rasder DNI N° 6.080.011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos del art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, y lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Casilda, febrero de 2023. Dra. Sandra S. González, secretaria.

\$ 45 Mar. 01

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de ira. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos "ARGANARAZ HUGO c/CEJAS RICARDO DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ. 21-26028158-2, por resolución N° 126 del 22.02.2023, se ha resultado: Resuelvo: Declarar la quiebra de RICARDO DANIEL CEJAS con domicilio en calle Cuffia N° 1745 de la ciudad de Armstrong, Pcia de Santa Fe. 2) Ordenar se comunique la quiebra al Registro de Procesos Concursales y Registro Público de Comercio se anote la inhibición general de bienes del deudor, librándose los respectivos despachos a los Registros General de la Propiedad, de Créditos Prendarios y la Propiedad del Automotor. 3) Intimar al fallido y a terceros entreguen los bienes propiedad del primero al síndico a designarse en autos. 4) Intimar al fallido para que cumpla los requisitos formales señalados en el art. 86 LCQ. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 114 LCQ. 7) Intimar al fallido para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido a fines de art. 132 LCQ. 9) Ordenar la realización de bienes del deudor, debiendo la sindicatura proponer la forma de realización de los mismos que estime más conveniente, dentro del plazo de 5 (cinco) días, y aceptado que fuere el cargo (arts. 204 ss y cc LCQ). 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de esta declaración y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (art.107 SS. y cc LCQ). 11) Proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes (arts.177/179 LCQ). 12) Designar la audiencia del día 8 de Marzo de 2023, a los fines del sorteo de síndico contador, categoría B, en la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, oficiándose. 13) Aceptado que fuere el cargo por el síndico designado, se fijarán las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, y las de presentación de informes individuales y general. 14) Designarse como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177, 88 inc.10) y cc LCQ al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas causas de la ciudad de Armstrong, librándose los despachos a sus efectos. Publíquese edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado Juez Dra. Julieta Gentile, Secretaria – Dr. Guillermo Coronel. Cda. de Gómez. S/C 494342 Mar. 1 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, Cañada de Gómez, Santa Fe, 2da. Nominación, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, se ha ordenado dentro de los autos caratulados: BORRAS JUAN JOSE y Otros c/SANATORIO REGIONAL C D G S.R.L. y Otros s/Daños y perjuicios, (Expte. CUIJ 21-25955860-0) lo siguiente: Cañada de Gómez, 06 de Diciembre de 2022. Al Cargo

22616/22: Conforme a lo solicitado, a las constancias de autos y a la oportuna disposición del 01/04/2022, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de la Sra. Nora Nilda Astegiano por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C., para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Asimismo, dispónese notificación a los herederos declarados en el trámite bajo CUIJ 21-26027073-4 sin que dicha notificación reemplace la publicación ordenada. Firmado: Dra. María Laura Aguaya, Jueza. Dra. Galassi, Prosecretaria.

\$ 33 494348 Mar. 1

Dentro de los autos caratulados: "VERGANI; HILDA NOEMI S/SUCESORIO 21-26028972-9 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Jueza Secretaria del autorizante; se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de VERGANI, Hilda Noemí, por un día para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Cañada de Gómez. Firmado: Dr. Mariano Navarro Secretario.

\$ 45 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y lo demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por MOZZICAFREDDO, GLADIS AIDE, 21-26029315-7, por el termino y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Cañada de Gomez, Guillermo Coronel, Secretario.

\$ 45 Mar. 01

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y laboral de la 2° Nom. del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados: NIETO ENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26029661-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENZO NIETO, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art 67 CPCCS modificado según Ley 11.297) Cañada de Gomez, EN CONSECUENCIA, QUEDAN USTEDS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE.-

\$ 45 Mar. 01

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

AUTOS: ACOSTA VICTORIA c/SEQUERIA GUSTAVO ARIEL s/Otras Diligencias - Civil, CUIJ 21-23858869-0; Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 San Lorenzo. SAN LORENZO, 17 de Octubre de 2022 Acompañé el estampillado correspondiente de foja 0. Se provee el escrito inicial: Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, con patrocinio letrado. Por iniciada sumaria información de cambio de apellido (art. 69 y sgtes. C.C. y C.). Por ofrecida prueba. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal una vez por mes, durante dos meses (art. 90 C.C. y C.), pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Notifíquese el inicio de los presentes al Sr. GUSTAVO ARIEL SEQUEIRA por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Oficiése al Registro General de la Propiedad con el fin de que informe si existen medidas cautelares en nombre de las accionantes. Dese intervención al Sr. Agente Fiscal y a la Sra. Asesora de Menores. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (secretario); DRA. STELLA MARIS BERTUNE (juez)

\$ 33 493026 Mar. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª instancia Civil y Comercial de la Ira Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados SAVINO CARLOS GUSTAVO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25442009-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Carlos Gustavo Savino, D.N.I. N° 13.605.019, ya todo el que tenga algún interés legítimo para que comparezca a estar a derecho, por el termino y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos de Ley. Fdo.: Dra. Luz M. Gamst- Secretaria. San Lorenzo, 13/02/2023.

\$ 45 Mar. 01

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Alejandro Marcos Andino (Juez) y Luz María Gamst (Secretaria), en el expediente caratulado ARROYO, MIGUEL ANGEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25441534-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Miguel Ángel Arroyo, DNI N° 11.309.018, CUIT/CUIL N° 23-11309018-9 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, septiembre de 2022. Firma secretario/a autorizante.

\$ 45 Mar. 01

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Dra. Agueda María Orsaria Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Villa Constitución dentro de los Autos: "CAPORALINI RUBEN DOMINGO y O c/ARMANDO CUELLO y Otros s/Cumplimiento de contrato" CUIJ: 21-25562221-5, se ha dispuesto lo siguiente: Villa Constitución, 30 de junio de 2020 Atendiendo a: 1) Lo normado en el art. 28 CPCC; II) Que la providencia precedente se encuentra firme y consentida; y III) Que en la hipótesis

de fallecimiento del codemandado Armando Cuello, corresponderá proceder a la publicación de edictos, tal como se efectuó respecto de los demás codemandados (vide fs. 54, 76, 82) sin perjuicio de la cesión efectuada a favor de Liliana Cuello, se dispone: cumplimentarse con el punto 2 del decreto precedente. Se cita a herederos, acreedores, legatarios y todo otro tercero con interés en el patrimonio de quien fuere en vida armando Cuello. Por lo demás, téngase presente por cumplimentados los demás recaudos ordenados a fs. 234. Firma: Dr. Alejandro Danino, Secretario - Dra. Agueda María Orsaria, Juez. Villa Constitución, 3 de Febrero de 2023. Dr. Danino, Secretario.

§ 53 494370 Mar. 1

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5ª Nominación, de la ciudad de Rosario, se lo cita a Rosario Impresora Color S.A. a la audiencia del art. 51 C.P.L. en los autos caratulados FICHERA MARCELO JOSE c/ROSARIO IMPRESORA COLOR SA s/Cobro de pesos; CUIJ: N° 21-03596901-9, a tal fin se transcribe el decreto: ROSARIO, 02 de Agosto de 2022 Con los autos a la vista, a lo solicitado se provee: A los fines del art. 51 de la ley 7.945 y sus modificatorias, se fija fecha de audiencia para el día 20/03/2023 a las 11:30 hs. bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 del CPL. En la audiencia la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley. Fdo Dr. Spizzirri (Secretaria). Rosario 16 de febrero de 2023. Dra. Analía Gallucci, prosecretaria.

S/C 494283 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Laboral de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de la demandada Sra. Mayra Lorena Cuello a los efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley dentro de los autos caratulados TOMASELLI MARIA ANTONIA c/CUELLO MAYRA LORENA s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-03533351-4. Rosario, Noviembre de 2022.

S/C 494293 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Silvana Quagliatti, Secretaria Dra. Pedro Daniel Herrero (L.L.D), en los autos caratulados: VALDEZ, BEATRIZ DEL CARMEN contra EL NUEVO BET-EL S.R.L. y Otros sobre cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-04192164-9, Expte. N° 1376/2021, se cita - por 3 días consecutivos - a los herederos de la demandada Ilda Fulgencia Zoppi, DNI N° 1.838.796, y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 28 de Diciembre de 2022. Dra. Carla Verónica Gussoni Porrez, Prosecretaria. Dra. Romina Trivisonno, secretaria.

S/C 494272 Feb. 28 Mar. 02

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado 6 de Rosario y en autos: CESPEDE, GABRIEL ALEJANDRO c/LESCANO MERELES, CANDIDO y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ Nro. 21-11884008-6, Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 6ta. Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 27 de Diciembre de 2022. Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 2 de Marzo del 2023 a las 9.30 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo.: Dr. Ignacio Aguirre, Juez - Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

§ 40 494236 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición de la señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, Dra. María Paula Mangani, dentro de los autos caratulados "ESTABRE MELISA CELIA c/FRANCO CRISTIAN OSVALDO S/Alimentos y Litis" Expte. N° 434/2011, CUIJ N° 21-10911345-7, se notifica al demandado Señor Cristian Osvaldo Franco de la siguiente resolución: "Rosario, 28/12/2022. N° 4992. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Ordenar la inscripción del Cristian Osvaldo Franco, D.N.I. N° 30.831.957, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, librándose comunicación informática por Secretaría a sus efectos. 2.- Oficiar al M.P.A. a fin que investigue la presunta comisión del delito previsto y reprimido por la Ley 13.944 de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. Insértese y hágase saber" Fdo.: Dra. Mariela C. Barbieri, Secretaria Trib. Col. de Familia N° 4, en suplencia; Dra. María Paula Mangani, Jueza. Rosario, 15 de Febrero 2023. Dra. Rebola, Secretaria.

§ 40 494218 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Secretaria a cargo de la Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, y en autos caratulados ARRIETA ROQUE DAMIAN y otros c/SILVA JUAN PEDRO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11610038-7, se hace saber que se cita al demandado, Juan Pedro Silva (DNI N° 6.063.068), y se lo emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días, habiéndose dictado en autos las providencias que a continuación se transcriben: Rosario, 25 de julio de 2016. Téngase presente la ampliación y rectificación de demanda formulada. Habiendo cumplimentado lo solicitado, se provee: Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter acreditado con poder que obra en los autos conexos y cuya copia deberá acompañar. Agréguese la boleta colegial. Por iniciada la presente demanda de daños y perjuicios. Emplácese al demandado Juan Pedro Silva y a la citada en garantía ORBIS compañía Argentina De Seguros S.A., a que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento del art. 551 del CPCC con entrega de copias. Por ofrecida prueba. Oficiése al RNPA como se solicita. Acumuléense los presentes autos al Expte. N° 2351/09; ARRIETA, ROQUE c/SILVA JUAN PEDRO s/Pobreza. Désele intervención al Defensor General. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Juez de Trámite: Dra. Susana Igarzabal. Notifíquese por cédula. (Expte. N° 1252/11). Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dr. Horacio Ferreyra (Secretario). Rosario, 26 de Diciembre de 2016. Por ampliada demanda y ofrecida nueva prueba, téngase presente, hágase saber. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White (Secretaria), Rosario, 06 de abril de 2022. Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 5984/2022

y al mismo se provee: téngase presente. Agréguese las constancias que en copia acompaña. Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado Juan Pedro Silva mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Atento haber informado el RENAPER y la Cámara Nacional Electoral último domicilio registrado del mencionado demandado en la Provincia de Entre Ríos, se hace saber al peticionante que deberá proceder además a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, constituyendo ésta una diligencia a cargo de la interesada. Hágase saber que en los edictos a publicarse deberán transcribirse decretos de fecha 25 de julio de 2016 (fs. 25), 26 de diciembre de 2016 (fs. 27) y el presente proveído, dejándose constancia que se cita al demandado a comparecer y contestar demanda en el término de veinte días. Acompañados que fueren los edictos en forma y denunciado que fuere el número de DNI del demandado Juan Pedro Silva, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal, Jueza. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria. Rosario, 20 de Abril de 2022 Téngase presente. Atento lo solicitado y advirtiéndose que en el Sistema de Gestión de Expedientes SISFE luce cargado decreto con fecha 6 de abril de 2022 de contenido disímil con decreto de la misma fecha obrante físicamente en las presentes actuaciones a fs. 107, procédase en el día de la fecha a dejar sin efecto el decreto cargado informáticamente en el Sistema SISFE y procédase a ratificar el decreto obrante físicamente en las presentes actuaciones, el cual se transcribe a continuación a fin de dejar constancia del mismo en el registro informático: Rosario, 06 de abril de 2022. Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 5984/2022 y al mismo se provee: téngase presente. Agréguese las constancias que en copia acompaña. Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado Juan Pedro Silva mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Atento haber informado el RENAPER y la Cámara Nacional Electoral último domicilio registrado del mencionado demandado en la Provincia de Entre Ríos, se hace saber al peticionante que deberá proceder además a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Entre Ríos, constituyendo ésta una diligencia a cargo de la interesada. Hágase saber que en los edictos a publicarse deberán transcribirse decretos de fecha 25 de julio de 2016 (fs. 25), 26 de diciembre de 2016 (fs. 27) y el presente proveído, dejándose constancia que se cita al demandado a comparecer y contestar demanda en el término de veinte días. Acompañados que fueren los edictos en forma y denunciado que fuere el número de DNI del demandado Juan Pedro Silva, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal, Jueza. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria. Por lo demás, advirtiéndose error en decreto de fecha 6 de abril de 2022 obrante físicamente en los presentes, déjese sin efecto el mismo en cuanto dispone dejándose constancia que se cita al demandado a comparecer y contestar demanda en el término de veinte días" y su lugar se provee: dejándose constancia que se cita al demandado a comparecer y contestar demanda en el término de cuarenta días. Hágase saber que en los edictos a publicarse deberán transcribirse decretos de fecha 25 de julio de 2016 (fs. 25), 26 de diciembre de 2016 (fs. 27), 6 de abril de 2022 (fs. 107) y el presente proveído. Acompañados que fueren los edictos en forma y denunciado que fuere el número de DNI del demandado Juan Pedro Silva, se proveerá lo que por derecho corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, hágase saber que en lo sucesivo deberá el presentante peticionar en debida forma, debiendo incluir el escrito firma digital o, en su defecto, firma y sello del peticionante. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 25 de Julio de 2022. Previo a todo trámite, advirtiéndose error en el decreto fecha 25 de julio de 2016 (fs. 25) déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone Juan Pedro Silva y en su lugar se provee: Juan Pedro Silva. Por lo demás, acompañe edicto en debida forma transcribiendo correctamente el decreto de fecha 25 de julio de 2016 (atento consignar en el edicto cuya suscripción pretende Juan Pedro Silva). Acompañados que fuere el edicto en forma (debiendo transcribirse correctamente el decreto de fecha 25 de julio de 2016 -fs. 25-, decretos de fecha 26 de diciembre de 2016 -fs. 27-, 6 de abril de 2022 -fs. 107-, 20 de abril de 2022 -fs. 109- y el presente proveído) y denunciado que fuere en autos el número de DNI del demandado Juan Pedro Silva, se proveerá lo que por derecho corresponda. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 18 de Agosto de 2022. Acompañe edicto en debida forma debiendo: a) consignar en el cuerpo del mismo que se cita al demandado, Juan Pedro Silva (DNI N° 6.063.068), a comparecer y contestar demanda en el término de cuarenta días -conforme fuera oportunamente ordenado en fecha 20 de abril de 2022 (fs. 109); b) transcribir en el mismo correctamente el decreto de fecha 25 de julio de 2016, habiendo consignado en la transcripción del mismo Juan Pedro Silva siendo que oportunamente se consignó Juan Pedro Silva lo cual motivó el decreto de fecha 25 de julio de 2022 (fs. 112); c) transcribir en el mismo el decreto de fecha 25 de julio de 2022. Acompañado que fuere el edicto en debida forma, se proveerá lo que por derecho corresponda. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 01 de Noviembre de 2022 Previo a todo trámite, advirtiéndose error en decreto de fecha 18 de agosto de 2022 (fs. 117), déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone y contestar demanda. Al escrito cargo N° 29705/2022 se provee: atento lo anteriormente ordenado, acompañe edicto a la firma consignando en el cuerpo del mismo que se hace saber al demandado Juan Pedro Silva (DNI N° 6.063.068) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y transcribiendo los decretos de fecha 25 de julio de 2016, 26 de diciembre de 2016, 6 de abril de 2022, 20 de abril de 2022, 25 de julio de 2022, 18 de agosto de 2022 y el presente proveído. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 12 de Diciembre de 2022.

S/C 494294 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario y en autos caratulados MANOLI c/MARZIALI SILVIA MARIA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11670279-4, se hace saber a Silvia Maria Marziali (DNI N° 13.178.713) que se dictó lo siguiente: Rosario, 24 de Julio de 2018. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda y su ampliación de fs. 72/74 dentro del término de veinte días, bajo apercibimientos del art. 551 del CPC. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su N° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA como lo solicita. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a



los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: Bonomelli. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Trámite), Dra. Silvina Cescato (Secretaria). Otro: Rosario, 08 de Noviembre de 2018. Por ofrecida nueva prueba si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto de fs. 80. Firmado: Dr. Christian Bitetti (Secretario). Otro: Rosario, 14 de Marzo de 2019. Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder obrante a fs. 17/19 de autos conexos sobre pobreza, el que deberá acompañar en original o copia debidamente certificada dentro del término de treinta días bajo los apercibimientos del art. 42 CPCC, désele la participación que por derecho le corresponda. Por contestada y acatada citación en garantía, por contestada la demanda y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere téngase presente. A los fines de lo dispuesto por el art. 550 del CPC, notifíquese por cédula. Resérvese en secretaria el sobre acompañado. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa FE y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Acompañe Boleta Colegial. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Trámite), Dr. Christian Bitetti (Secretario). Otro: Rosario, 21 de marzo de 2022. Cítese al codemandado Marziali Silvia María a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de Rebelde. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Trámite), Dr. Christian Bitetti (Secretario). Rosario, 20/05/22. Dra. Melody Sol Kaffman, prosecretaria.  
S/C 494295 Feb. 28 Mar. 02

El Sr. Juez del Juzgado de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. María José Diana, Secretaria Dania Chiementin, hace saber que en los autos caratulados MACHADO JOSE RAMON MARTIRE c/AUDO GIANOTFI MARTA ELISABET s/Divorcio; CUIJ N° 21-11398115-3 se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 12 de Setiembre de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Diana. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifiquen las partes día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo: Dra. Dania Chiementin, Secretaria - Dra. María José Diana, Jueza. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3. Secretaria, Rosario, Febrero de 2023.  
S/C 494284 Feb. 28 Mar. 02

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Tercera (3ª) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia Andrea Camaño, Secretaria de la Dra. Ana Belén Cura, en los autos caratulados: FERMOSELLE, ANIBAL HORACIO c/CEBALLEZ, VERONICA ANDREA s/Apremios; (Expte. N° 809/2022 – CUIJ N°: 21-12642974-3), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a la Sra/ta. Verónica Andrea Ceballez (D.N.I. N° 20.727.016) que, mediante sentencia N° 53 de fecha 15 de febrero de 2023 (T° 124, F° 173), se ha ordenado llevar adelante la ejecución en su contra hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 244.864,21 con más los intereses desde la mora y hasta el día del efectivo pago, a la tasa oportunamente pactada, no debiendo superar la misma dos (2) veces la tasa activa sumada del B.N.A., con más el 50 % de la tasa pactada en concepto de punitorios; se le imponen las costas del proceso; y se difiere la regulación de honorarios hasta tanto quede firme la precitada Sentencia y se practique la planilla respectiva. Rosario, 17 de febrero de 2023. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.  
\$ 40 494323 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos CORIA, ELIAS GABRIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02936111-5, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución por escrito cargo N° 180/2023, y que por auto N° 87 de fecha 17 de febrero de 2023 se ha resuelto: Regular los honorarios de la síndica CPN Mónica del Carmen Rebora, CUIT 27-10707856-3, en la suma de \$ 306.855,21 y a su abogada patrocinante Gloria María Torresi, CUIT N° 27-11272509-7, en la suma de \$ 131.509,37 y al apoderado del fallido Esteban Nicolás Cattaneo, CUIT N° 20-31074448-5, en la suma de \$ 109.591,14, con vistas a las cajas profesionales respectivas. Oportunamente elévese al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino - Jueza. Dra. María Amalia Lantermo – Secretaria. Secretaria, 22 de Febrero de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.  
S/C 494318 Feb. 28 Mar. 01

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos BRACAMONTE, PATRICIA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02960854-4 se ha dictado la Resolución N° 62 de fecha 17 de febrero de 2023 por la cual se estableció: ... Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 5 de abril de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 8 de mayo de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de junio de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN Georgina Noel Chiaramonte, con domicilio en calle Paraguay 777 piso 9ª. de

Rosario, con atención los días hábiles judiciales en el horario de 10:00 a 12:00 hs. y de 15:30 a 19:30 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 22 de Febrero de 2023. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria.  
S/C 494281 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, se hace saber que se ha dentro de los autos, URIARTE, MIGUEL DARIO s/Solicitud propia quiebra; 21-02960353-4 (530/2022) dictado lo siguiente Auto N° 84 Rosario, fecha 17/02/23. Resuelvo: 1. Fijar 05/04/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Graciana Carmen Maggi con domicilio en Cochabamba 462 de Rosario Horario de atención de 14:00 a 20:00 horas, Cel.: 341-5997584. 2. Fijar el 22/05/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 06/07/2023 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Mariana Godoy (secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.  
S/C 494275 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, SILVINA ELISABET s/Solicitud de quiebra; 21-02958387-8 (396/2022) se ha resuelto Rosario, 17/02/2023. Y vistos ... Y considerando ... Resuelvo: 1) Declarar en estado de falencia a Silvina Elisabet Sánchez, DNI N° 33.005.213, con domicilio en calle Pasaje Banco Nación N° 630 bis de Rosario. 2) Anótese la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Oficiése al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hágase saber a la fallida, que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Procédase a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordénase la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo -rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designase la audiencia del día Miércoles 10 de Marzo de 2023, correspondiendo a la categoría B. 11) Trábase embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Notifíquese a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P. 13) Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Librense los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., oficiando a los Juzgados de lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral, de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de la declaración de quiebra, y requerirles que informen si la fallida es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallándolos datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndoles saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 494276 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados GIUFRE, MARCELO FERNANDO c/QUIROGA, JORGELINA GISELA y otros s/Desalojo; Expte. CUIJ N° 21-12641855-5, en los términos normados por el art. 521 in fine del CPCCSF, se pone en conocimiento, por medio de edictos a publicarse por tres (3) días, que se ha procedido a la anotación de Litis respecto del inmueble ubicado en calle ocho N° 2217, de la ciudad de Granadero Baignorria y cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el N° 398109 F° 282 T° 722 de fecha 21/11/1997, del Departamento Rosario, de la que se tomó razón en el Registro General Rosario en fecha 26 de octubre de 2022 al Tomo 131 E Folio 1359 Número 339192. Fdo. Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Rosario, Febrero de 2023. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.  
\$ 40 494270 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Juez de Circuito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que el inmueble sito en calle Garay N° 1268 de Rosario se ha inscripto en el Registro de embargos, como litigioso al Tomo 131 E, Folio 1616, N° 414813, en fecha 24/12/2022, autos caratulados: SCANSETTI, IVANA GISELA c/HIDALGO, HECTOR ARMANDO y otros s/Desalojo; CUIJ N° 21-12642944-1. Dra. Gabriela Almará, secretaria.  
\$ 40 494266 Feb. 28 Mar. 02



Autos caratulados: CAJA SEGURIDAD SOCIAL ARTE DE CURAR C/ MERCADO, ROMINA S/ APREMIO, CUIJ 21-02885968-3, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 2175 Rosario, 25.08.2017. Y VISTOS: ...; RESUELVO: 1) Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado. Por iniciada la acción que expresa. Hágase saber que se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento lo dispuesto por el artículo 25 incisos 1 y 2 del Código Procesal Civil y Comercial, debiendo las reparticiones oficiadas dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Cítese de remate al accionado por tres días bajo apercibimientos de ley. 2) Trábase inhibición general del accionado hasta cubrir la suma reclamada de \$ 61.936,17, con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. 3) Intímese al profesional a que acompañe boleta colegial en el término de 5 días, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento al Colegio de Abogados de Rosario, a la Caja Forense de la 2da. Circunscripción y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, a los fines que correspondan. 4) Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento lo dispuesto por el Art. 25 incs. 1 y 2 del CPCC, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Insértese y hágase saber." Fmdo: SANTIAGO MALE FRANCH (Secretario) LUCIANO D. JUÁREZ (Juez). Y otro: "Rosario, 2 de febrero de 2022. Agréguese la contestación de oficio. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado." Fmdo: MARIA JOSÉ CASAS (Secretaria) sin cargo.  
S/C 494443 Feb. 27 Mar. 01

Autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE C/ GALLO, FERNANDO JUAN S/ APREMIO" CUIJ 21-02883989-5, en trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta nº 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Advirtiéndose en este estado que se ha incurrido en un error en el decreto de fecha 26 de julio de 2017, revóquese parcialmente el mismo en la parte que dice "Cítese de remate al accionado por el término y bajo apercibimiento de ley.". Al escrito cargo nº 17032/22 se provee: Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Fernando Juan Gallo no ha comparecido a estar a derecho, decláresele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." Fmdo: LUCAS MENOSSI, Secretario Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario — Santa Fe; Dra. VERONICA GOTLIEB Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario — Santa Fe sin cargo.  
S/C 494442 Feb. 27 Mar. 01

Autos caratulados: "CAJA SEG SOC PROF ARTE D CURAR C/ RETAMAL, NATALIA ANALIA S/ APREMIO" CUIJ 21-02886273-0, Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de Rosario, se ha dictado la siguiente sentencia: "Resolución 1089. Rosario, 02.12.2022. ANTECEDENTES: ...; FUNDAMENTOS: ...; RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los considerandos precedentes. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber." Fmdo: LUCAS MENOSSI (Secretario Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario — Santa Fe), VERONICA GOTLIEB (Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario — Santa Fe) sin cargo.  
S/C 494444 Feb. 27 Mar. 01

Se notifica a: CYR CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 33-70984781-9; ALEJANDRO MARCOS BAEZ - DNI Nº 13.588.485 y a SONIA IRIS PORTA - DNI Nº 3.894.026 Que en los autos caratulados: "BANCO COINAG S.A. C/CYR CONSTRUCCIONES S.A. y Otros s/Demanda Ordinaria" CUIJ Nº 21-02887447-9, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 5ta. Nominación de Rosario; a cargo de la Dra. Mantello, Secretaria de la Dra. Rubulotta, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 26 de diciembre de 2022. Autos para sentencia. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza)- Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 13 de Febrero de 2023.  
\$ 40 494199 Feb. 27 Mar. 1

En los autos caratulados: MUTUAL AGINCO c/FRANCIA MONELLA ALBERTO y Ot. s/Ejecutivo - CUIJ Nº 21-01562052-5, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario. A cargo del Dr. Quaglia, Secretaria de la autorizante, se ha dictado lo siguiente: Rosario 27 de octubre de 2022 Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 17684/2022: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente cambio de denominación social informado y recarátulense por Secretaría las presentes actuaciones dejándose constancia en los registros informáticos del Juzgado. Agréguese la documentación que en copia acompaña. Téngase por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del poder general que en copia acompaña y que oportunamente deberá certificar por Secretaría. Désele la participación que por derecho corresponda. Téngase presente la actualización de planilla practicada. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto. Firmado: Dr. Quaglia (Juez) - Dra. Beltrame (Prosecretaria). Otro Decreto: Rosario 28 de diciembre de 2022 Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 21766/2022: Agréguese constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos como lo solicita debiendo acompañar despachos correspondientes. Firmado: Dr. Quaglia (Juez) - Dra. Arreche (Secretaria Subrogante). Se hace saber que la planilla actualizada asciende a \$56.552,04.- Rosario, 14/02/2023.  
\$ 40 494200 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del fallido Dante Marcelo Arturo Coronato, DNI 14.510.965, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley en autos: CORONATO, DANTE MARCELO ARTURO s/Quiebra, CUIJ 21-01510668-6, conforme el decreto que se transcribe: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta nº 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente lo informado. Cítase y emplácese a los herederos de Dante Marcelo Arturo Coronato a comparecer a estar a derecho unificando personería, bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario)". Tres publicaciones sin cargo.  
S/C 494232 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Juez Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria de la Dra. María Karina Arreche, en autos caratulados: "RURALCO SOLUCIONES C/ROMANO, MARCOS ALFREDO s/Juicio Ejecutivo", CUIJ: 21-02944095-3, se ha dictado lo siguiente: Nº 59. Rosario, 14/02/23, Y Vistos: Los presentes autos caratulados "RURALCO SOLUCIONES C/ROMANO, MARCOS ALFREDO s/Juicio Ejecutivo" Expte. Nº 417/2021, Y CONSIDERANDO: Que en el apartado II de la sentencia Nº 155/2022 recaída en autos, se distinguen los intereses compensatorios y moratorios a aplicar en autos. Que dichos intereses corresponden a las deudas en pesos, debiendo hacerse una salvedad respecto a las deudas en dólares. En tal sentido cabe ampliar la misma atento que las deudas de valor -en las que queda comprendido el capital reclamado en dólares-, se aplicará al monto determinado una tasa pura (en el caso 8% anual) desde la mora y hasta su efectivo pago. En cuanto a las deudas de dinero en los que queda incluido los gastos del juicio se aplicará la tasa determinada en el apartado II) de los considerandos vertidos en la referida sentencia. RESUELVO: 1) Tener por aclarada la sentencia Nº 155 de fecha 16/03/2022 en cuanto a la tasa de interés aplicable a las deudas contraídas en dólares y la correspondientes a gastos, todo ello de acuerdo a los considerandos vertidos. 2) Practíquese planilla de acuerdo a lo establecido en la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria). Rosario, 16 de Febrero de 2023.  
\$ 60 494241 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. Nominación de la ciudad de Rosario en autos: GIRAUDO, ANALIA VERONICA c/RIZZERA, MIGUEL ANGEL s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ. Nº 21-02960545-6) se dispuesto notificar por edictos el decreto que a continuación se transcribe la parte pertinente: "Rosario, 26/12/2022. Por iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva. Atento las constancias de autos y de conformidad a lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Miguel Angel Rizzera para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, notificándose por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo.: Juez: Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaria de Dra. Lorena A. González." Sin perjuicio de ello emplácese a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Alsina N° 1985 de la ciudad de Funes (Prov. de Santa Fe), cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 373 Folio 270 N° 147764. Dra. González, Secretaria.  
\$ 40 494222 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS C/BACELLI GINO JESUS s/Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 2122767537-O, se ha dictado lo siguiente: "Nro. 72. Arroyo Seco, 15 FEBR de 2022. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$4.060.- en concepto de capital, con más la suma de \$4.060.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPCC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 20 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 52,50 494121 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/VICTOR HUGO FLORES S/Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22766836-6, se ha dictado lo siguiente: "Nro 222. Arroyo Seco, 10 MARZO de 2021. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, en el carácter invocado, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña, la que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$2.757,67.- en concepto de capital, con más la suma de \$2.757,67.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 23 de Noviembre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 52,50 494131 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a. cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. MARCHISIO, NICOLAS MIGUEL (DNI N° 39.568.015) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARCHISIO, NICOLAS MIGUEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13897980-3; Nro.: 1255 Rosario (31/08/2022), Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MARCHISIO, NICOLAS MIGUEL hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$11.529,96 (Once mil quinientos veintinueve pesos con 96/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27-21307016-4-I.V.A.

INSCRIPTO- en la suma de \$12.505,73 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 mc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.85 l), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Fdo.: Dra. Silvana López Pereyra -Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario - Dra. Mariana P. Martínez - Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario.

§ 35 493961 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 10 de Rosario y en autos LIGIRDA FEDERICO JAVIER c/MORE CEFERINO ISMAEL s/Demanda Ejecutiva, 21-02956521-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 1448 Rosario 21/12/2022: RESUELVO: 1) ordenar seguir adelante la ejecución contra CEFERINO ISMAEL MORE hasta tanto la actora FEDERICO JAVIER LIGIRDA, se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta (\$182.680) con mas los intereses indicados en los considerandos de la presente. 2) costas a la demandada (art. 251 CPCC). 3) honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Maulion Dr. Bonato. Dra. Rocci En Suplencia.

§ 35 493933 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en DI BEN EDETTO ROSA s/Declaratoria de herederos se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 21 de Diciembre de 2022: proveyendo escrito cargo N° 21364/22: atento el fallecimiento de CAYETANO CARUSO- conforme declaratoria de herederos que obra conexas a los presentes, emplácese (por edictos) a los herederos de CAYETANO CARUSO para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. FIRMADO: Dra. ARRECHE DR. QUAGLIA, por lo tanto se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de CAYETANO CARUSO para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres días, venciendo el término cinco días después desde la última publicación. Dra. Rocci En Suplencia.

§ 35 493937 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 15 de Rosario y en HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/OXRUD SOFIA JUDITH S/Demanda ejecutiva, 21-02900857-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado a merito del poder especial acompañado que se agrega en autos y que deberá certificarse previamente por Secretaria, por iniciada acción que expresa. Resérvese en Secretaria la documental acompañada. cítese y emplácese a la parte demandada para que en el termino de ley, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente. Decrétese la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma reclamada de \$20.000 con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas oficiándose a esos fines con las facultades y recaudos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Firmado: Dr. Cadierno Dra. Parera. Rosario 28 de Diciembre de 2018: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el termino para hacerlo, declárese la rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo.: Dra. Sapei - Dr. Cadierno. Dra. Rocci En Suplencia.

§ 35 493934 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en KREIMER ROMINA y Otros c/COMERCIALCO SÁCIEI S/Escrituración 21-02954833-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario en la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CJSJFE Acta N° 14 de fecha 13/05/2020 punto XV) se provee: Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárese la rebelde y procédase a sortear defensor de oficio previa notificación mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado Dr. Menosi Dra. Gottlieb.

Dra. Rocci En Suplencia.  
§ 35 493936 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario en los autos caratulados: "ORAZI, LUIS c/ORAZI, MARCELA MONICA s/Juicios Ordinarios" CUIJ: 21-02910021-4 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 10 de Febrero del 2021. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. A tenor de lo normado en el Art. 597 CPCC, emplácese por edictos a los herederos del demandado, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Firmado: Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria) y Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).

§ 40 494100 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. GOMEZ, EMILSE DEL VALLE (DNI N° 38.483.929) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GOMEZ, EMILSE DEL VALLE s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13914229-9: ROSARIO, 06 de Diciembre de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Atento acompañar la documental fundante digitalizada, designase a la parte actora como depositaria judicial (art. 261 y 263 Código Penal). Previo al dictado de sentencia, deberá la parte actora acompañar documental fundante en original presentada con escrito cargo respectivo, conforme las facultades dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 12° del reglamento de inicio electrónico de demandas (<http://www.justiciasantafe.gov.ar/INICIO%20ELECTR%C3%93NICO%20DE%20DE>

MANDAS/10.6.2020/REGLAMENTO%20MEUE.pdf). Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini - Juez - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario. Dra. Longhi, Secretaria.

§ 35 493941 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. SANCHEZ, VICTOR GERMAN (DNI N° 35.772.268) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANCHEZ, VICTOR GERMAN s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-138994373: ROSARIO, 05/10/2020. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaria la documental acompañada, glosándose copia en autos. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratare de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$23.400, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Luciano Alberto Ballarini (Juez) - Dr. María Elvira Longhi (Sec.). Rosario, 14 de Diciembre de 2022.

§ 35 493940 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. ARRUA, BRISA MAGALI (DNI N° 42.271.183) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARRUA, BRISA MAGALI s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13918346-8: Rosario, 07 de Julio de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar Correo Electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario, 14 de Diciembre de 2022. Dr. Luciano A. Ballari - Juez - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom.

§ 35 493939 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. ORTIGOZA, NICOLÁS, DNI N° 38.132.795, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ORTIGOZA, NICOLÁS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02919150-3): "N° 1583. ROSARIO, 02/11/2022. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel en la suma de \$ 26.701,97 - (equivalente a 1,85 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA (Fallo: "Pereyra Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/Incidente de Apremio por Honorarios" Expte. 135/2011 - T°284 - F°452/455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 8 de Noviembre de 2022. Dra. Lobay, Prosecretaria.

§ 35 493938 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. CORONEL, DANIEL GUSTAVO (DNI N° 20.536.097) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORONEL, DANIEL GUSTAVO s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13910337-5: ROSARIO, 17 de Noviembre de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 7 de Diciembre de 2022.

§ 35 493948 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. RIVEROS, LUCIO (DNI N° 94.351.631) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RIVEROS LUCIO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13914132-3: Rosario, 09 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 7 de Diciembre de 2022.

§ 35 493947 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. ZAPATA, ANA MARIA (DNI N° 13.794.520) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ZAPATA, ANA MARIA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13909938-6: Rosario, 17 de Noviembre de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dr. María Elvira Longhi - Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 7 de Diciembre de 2022.

§ 35 493946 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. SANCHEZ, MAXIMILIANO JAVIER (DNI N° 23.716.675) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANCHEZ, MAXIMILIANO JAVIER s/Ejecutivo, CUIJ



N° 2113903675-9): ROSARIO, 28 de Agosto de 2019. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaría la documental acompañada, glosándose copia en autos. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratara de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$24800, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. CUIJ N° 21-13903675-9" Firmado: Luciano Alberto Ballarini (Juez), María Elvira Longhi (Sec.). Otro: Rosario, 18 de Noviembre de 2020. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi (Secretaría) - Dr. Luciano A. Ballarini (Juez).  
\$ 35 493945 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. ORTIZ, HERNAN EZEQUIEL (DNI N° 37.572.378) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ORTIZ, HERNAN EZEQUIEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13910024-4): ROSARIO, 05 de Octubre de 2020 Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, pór iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Oportunamente, acompañe documental original. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratara de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$53.500, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Elvira Longhi (Secretaría) Dr. Luciano A. Ballarini (Juez). Rosario, 14 de Diciembre de 2022.  
\$ 35 493944 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. FRUTOS, EDGARDO FABIAN (DNI N° 17.943.480) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FRUTOS, EDGARDO FABIAN s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-139136885): ROSARIO, 27 de Octubre de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. 'Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ días. Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484187), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astringirlos por incumplimiento de la medida. Parte Demandada: FRUTOS, EDGARDO FABIAN D.N.I Nro.: 17943480 EI MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$80.510,55 (Ochenta mil quinientos diez pesos con 551100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4 Atento acompañar la documental fundante digitalizada, designase a la parte actora como depositaria judicial (art. 261 y 263 Código Penal), PREVIO AL DICTADO DE SENTENCIA, deberá la parte actora acompañar DOCUMENTAL fundante en ORIGINAL presentada con escrito cargo respectivo, conforme las facultades dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 12 del REGLAMENTO DE INICIO ELECTRONICO DE D E M A N D A N O S (http://www.justiciasantafe.gov.ar/INICIO%20ELECTR%C3%93NICO%20DE%20DEM N DAS/1 0.6.2020/REGLAMENTO%20MEUE.pdf) Dra. María Elvira Longhi -Secretaría- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 14 de Diciembre de 2022.  
\$ 55 493943 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. MEDINA, ARMANDO ADELMAR (DNI N° 32.834.374) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MEDINA, ARMANDO ADELMAR s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13911824-0): ROSARIO, 06 de Abril de 2021. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Hágase saber que deberá acompañar el original de la documental invocada y acompañada en copia previo al dictado de sentencia. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre

que no se tratara de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$78.400.-, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 14 de Diciembre de 2022.  
\$ 35 493942 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. ENCINA, MARIA DEL LUJAN (DNI N° 29.209.097) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ENCINA, MARIA DEL LUJAN s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13909934-3): Nro.: 1238 Rosario (29/08/2022), Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ENCINA, MARIA DEL LUJAN hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$59.063,97 (Cincuenta y nueve mil sesenta y tres pesos con 97/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4 - I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$28.888,24 equivalentes a 2,31 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Fdo.: Dra. Silvana López Pereyra -Secretaría- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario - Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario.  
\$ 35 494004 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados "CABALLI, CARLOS ALBERTO y Otros c/GATTI, GUALBERTO s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-02870727-1) y no habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de GUALBERTO GATTI, a pesar de encontrarse debidamente notificados por edictos y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, designese nueva fecha de audiencia el día 13 de Marzo de 2023 a las 10 hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Fdo: Dra. Lorena Pieristei (Prosecretaria). Rosario, 9 de Febrero de 2023. Dr. Audano, Secretario.  
\$ 35 493930 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juez Eduardo Arichuluaga, en autos tramitados por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 2da. Nom. de Rosario caratulados: "CORREA MARISA c/SUCESORES, HEREDEROS, LEGATARIOS DE ESTRAN HUGO s/Otras Diligencias", CUIJ 21-12628000-6, se ha ordenado citar por edictos a todos los herederos y/o, sucesores de los Sras. MATEO ESTRAN titular del DNI 5.961.005 y de ISABEL BEATRIZ ESTRAN, titular del DNI 5.588.362, a fin de NOTIFICARLOS DEL PRESENTE JUICIO y Notificarles que se los cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, por el termino y bajo apercibimientos de ley. Se le emplaza a que tomen la intervención que les correspondan bajo apercibimientos de rebeldía. Rosario, 23 de Diciembre de 2022. Dr. Chena, Secretario.  
\$ 35 493975 Feb. 27 Mar. 1

Dentro de los autos caratulados: GONZALEZ, NORMA INES y Otros C/TOZZINI, ITALO FRANCISCO ERNESTO y Otros s/Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-02916936-2, Expte Nro.780/2019 en tramite por ante el JUZGADO de 1ra. Instancia de Circuito N°3 de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño se ha dispuesto, notificar por edictos el siguiente decreto que se transcribe: "Rosario, 30 de Noviembre de 2022.- Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría que el demandado Antonio Larzabal y/o sus herederos y/o legatarios no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Alejandra J. Martínez, secretaria; Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza. Rosario, Diciembre de 2022. Dra. Muré, Prosecretaria.  
\$ 40 494032 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición de la Señor Juez de de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en el Juzgado de la Primera Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Ricardo Alberto Ruiz dentro de los autos caratulados: DALFINO STELLA MARIS C/ ALEGRE PEDRO JESUS y/u OTROS S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N 346/2010, se transcriben las providencias dictadas al efecto: Rosario, 25 de Octubre de 2022: Por notificada. Agréguese la respuesta de la Cámara Nacional Electoral acompañada. Téngase presente. Librese edicto como se solicita y está ordenado. Fdo: Dr. Arturo Audano (Secretario), OTRO: Rosario, 29 de Diciembre de 2022: Agréguese la constancia de publicación del edicto y las cédulas acompañadas. Designese nueva fecha para sorteo de Defensor de Oficio para el día 07 de marzo de 2023 a las 10:00 horas. Se hace saber que entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular de/Juzgado. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8, C.P.C.C.). Fdo: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) DR. ARTURO AUDANO (Secretario). OTRO: ROSARIO, 06 de Febrero de 2023: No habiendo comparecido las Sras. MARIA GRACIELA DEL CARMEN DE DIOS, MARIA CANDELARIA ALEGRE y MARIA PAULA ALEGRE (herederas de Pedro Miguel Alegre, quien fuera a su vez heredero del demandado Pedro Jesús Alegre) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificadas y vencido el término para hacerlo, decláraselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Se hace saber que entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8, C.P.C.C.). Fdo: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) DR. ARTURO A UDANO. Asimismo, se hace saber que: 1) entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado; 2) Designado nueva fecha para sorteo de Defensor de Oficio para el día 7 de marzo de 2023 a las 10:00 horas; y 3) Se han declarado rebeldes a las Sras. MARIA GRACIELA CARMEN DE DIOS, MARIA CANDELARIA ALEGRE y MARIA PAULA ALEGRE (heredera de edro Miguel Alegre, quien fuera a su vez heredero del demandado Pedro Jesús Alegre). DALFINO STELLA MARIS c/ALEGRE PEDRO JESUS y/u OTROS S/Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 346/2010, CUIJ N° 21-00758982-1. Dr. ARTURO AUDANO. Rosario, Febrero de 2023.  
\$ 60 494005 Feb. 27 Mar. 1



La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: ALEGRE, ANDRES EZEQUIEL C/FERMANI, BIBIANA DANIELA Y OTROS S/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02944267-0, ha dispuesto se publiquen edictos (Art. 77 del C.P.C. y C.), por 2 veces en 2 días, notificando a la Sra. Bibiana Daniela Fermani, D.N.I. 26.375.757 el decreto que se transcribe: "Rosario, 29 de noviembre de 2022. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 52 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuario. Informada verbalmente la actuario que la parte demandada José Angel Odisio y Bibiana Liliana Fermani no ha comparecido a estar a derecho decláraselos rebeldes. Notifíquese por cédula A José Angel Odisio y por edictos a Bibiana Liliana Fermani. Fdo. Dra. Ma. Fabiana Genesio, Juez; Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Dra. Accinelli, Secretaria.

\$ 40 493996 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados "DIAZ Y FORTI S.A. S/Concurso Preventivo" CUIJ. N° 21-02938805-6 - se hace saber que mediante auto resolutorio n° 1651 de fecha 08/02/2023, se han fijado las siguientes fechas: Se fija Audiencia Informativa para el día 21/03/2023 a las 10 hs y, se fija como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad: hasta el día 28/03/2023; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL - Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Rossi, Prosecretaria.  
\$ 170 493925 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/OSCAR JOSÉ FARRUGGIA s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767133-2, se ha dictado lo siguiente: N° 94. Arroyo Seco, 17 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 4.380,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.380,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 Octubre 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 52,50 494130 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/RONDAN NICOLAS s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767153-7, se ha dictado lo siguiente: N° 90. Arroyo Seco, 17 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 8.760,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.760,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 52,50 494129 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/CALIANI ENRIQUE UBALDO s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767538-9, se ha dictado lo siguiente: N° 80. Arroyo Seco, 15 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 5.256 en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.256 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 20 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 52,50 494120 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/VELEZ OSCAR LUIS s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767481-9, se ha dictado lo siguiente: N° 57. Arroyo Seco, 15 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos y la que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Agregar las constancias que en copias simples se acompañan invocadas en el punto c) del petitorio. 6. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.760 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.400 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 7. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 8. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 52,50 494127 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/HERNÁN GABRIEL FALL s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-2276742-4, se ha dictado lo siguiente: N° 92. Arroyo Seco, 17 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 30.660,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.330,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio, agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 52,50 494125 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/REINALDO ESMERALDINO s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767530-3, se ha dictado lo siguiente: N° 82. Arroyo Seco, 16 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada y la que deberá ser suscripta por el presentante. 3. Admitir el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Agregar las constancias que en copia simple se acompañan invocadas en el punto c) del petitorio. 6. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.256 en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.200, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado-lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad del Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066). 7. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 8. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 52,50 494124 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LARROSA JOSE ISMAEL s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767137-5, se ha dictado lo siguiente: N° 123. Arroyo Seco, 21 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 4.380,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.380,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 24 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 52,50 494123 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LOPEZ ROBERTO ANIVAR s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767144-8, se ha dictado lo siguiente: N° 89. Arroyo Seco, 17 Febrero de 2020.

Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada en copia digitalizada acompañada, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 24.528,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.264,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 24 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 52,50 494122 Feb. 27 Mar. 01

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "CASTAGNA FERNANDO DAVID C/TOLEDO ROXANA V S/Juicios Ejecutivo 21-23291395-6", que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7 con asiento en la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Laura S. Babaya, Secretaria de la Dra. Virginia L. Giani se ha dispuesto notificar a TOLEDO ROXANA y DN 23.585.160 la siguiente providencia, por el plazo de tres días según lo dispuesto por el Art 73 del CPCC : Casilda, 14 de Diciembre de 2022 Casilda, Tomo 114, Folio 34 y Resolución 1156... Y VISTOS: por notificado. Atento la respectiva constancia de inscripción fiscal que se halla agregada en autos, regúlense los honorarios de la Dra. Yamila Dichiara en la suma de pesos cincuenta y dos mil setecientos treinta y nueve con veintinueve centavos (\$ 52.739,21) equivalente a 3,65 jus por su actuación en el principal, en el Juzgado de Circuito N° 7 de Casilda e IVA si correspondiere, con el interés equivalente a una tasa igual a la tasa activa capitalizada que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha en que adquiera firmeza la presente regulación, los que serán abonados por quien corresponda. Insértese y hágase saber. Dra. Giani, Secretaria.  
\$ 90 494007 Feb. 28 Mar. 2

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se hace saber que en los autos "RANZUGLIA, MARIA LUJAN s/Quiebra pedida por acreedor" (CUIJ 21-01286202-1), se ha dispuesto: "Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: Designar el día 03 de Abril de 2023 hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante el Síndico, el día 19 de Mayo de 2023 para que el Síndico presente el Informe Individual, el día 26 de Julio de 2023 para que el Síndico presente el Informe General.- Publíquense los Edictos de Ley en el diario "El Alba" de la localidad de Venado Tuerto. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Fdo. Dr. Dario Loto (Secretario); Dra. Laura Barco (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Independencia 1237 de la ciudad de Firmat, número de teléfono 0341 7925052, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 17.00 hs. Se pone a disposición correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanael@gmail.com. Firmat, 27 de Diciembre de 2022. Dr. Loto, Secretario Subr.  
S/C 494139 Feb. 27 Mar. 3

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL CICARDOZO JORGE ELISEO y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-25438598-8, en fecha 1/03/2021 se ha ordenado citar y emplazar al demandado el Sr. Cardozo Jorge Eliseo DNI N° 23.650.732, a estar a derecho, en fecha 29/09/2022 se ha declarado su rebeldía y que siga el juicio sin su representación. Conforme a lo formado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 20 de Octubre de 2022. Dra. Melisa Peretti, secretaria.  
\$ 33 494290 Feb. 28 Mar. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO G c/CONTRERAZ JOSE y ot s/Juicio ejecutivo; Expte. N° 102/17, en fecha 31/10/2022 se puso de manifiesto la planilla practicada en autos, la cual asciende a la suma de pesos cuarenta y seis mil cincuenta y ocho c/43/00. Asimismo, se dicto lo siguiente: Tomo: 98 Folio: 19 Resolución: 1735. San Lorenzo, 10/11/22. Y vistos: ... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Exposito Carla Rocio (CUIJ N° 27-24831684-8, monotributista) en la suma de 1 JUS equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 12/100 (\$ 14.449,12) por los trabajos realizados dentro de los presentes... Fdo. Dra. Melisa V Peretti (secretaria) Dra. Stella Maris Bertune (Juez) Tomo: 98 Folio: 20 Resolución: 1736. San Lorenzo, 10/11/2022. Amplifíse el embargo ordenado mediante auto N° 214 F° 117 T° 69 de fecha 06/03/2017 en proporción de ley sobre los haberes que percibe el demandado hasta cubrir el monto total de \$ 38.075,94 con más el 30% estimado para intereses y costas... Fdo. Dra. Melisa V Peretti (secretaria)

Dra. Stella Maris Bertune (Juez). Conforme a lo formado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 10 de Febrero de 2023. Dra. Melisa Peretti, secretaria.  
\$ 33 494291 Feb. 28 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "POGLIACOMI ADELA ADA y Otros c/BORCHI ANA MARIA DE CASTANERA s/Prescripción Adquisitiva (21-25344031-4) se ha ordenado lo siguiente: Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo peticionado: Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de la Demandada Ana María Borghi de Castañeda, bajo apercibimientos de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Ronne, Prosecretaria.  
\$ 33 494049 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado de 10 Instancia Civil y Comercial 1° Nominación, Distrito Judicial N°12, San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: CISNERO GUSTAVO GABRIEL s/Propia Quiebra, Expte. N° 21-25441172-5, por auto N° 86, de fecha 13 de febrero de 2023, se ha resuelto lo siguiente: "Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 31 de marzo de 2023. Y para la sindicatura fijar la fecha del 04 de mayo de 2023 para la presentación del informe individual y la del 05 de junio de 2023 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber." Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez - Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Asimismo, se informa que el síndico nombrado en autos es el CPN Ariel Leonardo Meneghetti, con domicilio en San Carlos 1260, de la ciudad de San Lorenzo. La presente publicación se hará sin previo pago. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.  
S/C 494070 Feb. 27 Mar. 3

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. Reinoso, Alexis Jonatan, DNI N° 37.579.591, lo declarado en autos CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE S.A C/REINOSO ALEXIS JONATAN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-23485070-6. Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía.. Por ofrecida prueba documental. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Dra. Analía N. Vicente Secretario - Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. Otro: Villa Constitución. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. Analía N. Vicente Dr. Diógenes D. Drovetta Secretaria Juez.  
\$ 35 493957 Feb. 27 Mar. 1

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de La ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes O. Drovetta, notifica al Sr. Almiron, Diego Fabian, DNI N° 29.423.802, lo declarado en autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALMIRON DIEGO FABIAN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-23484811-6. Villa Constitución, 17/08/2022 Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que La parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edicto. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta.  
\$ 35 493958 Feb. 27 Mar. 1

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, se hace saber que en los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/PANTALEONE MANUEL GOBINO s/Apremios - Resp." (CUIJ N° 21-16805139-2) se cita y emplaza por tres días a los posibles herederos de Don Manuel Gobino Pantaleone, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del Art. 597." Fdo. Gabriel Alberto Carlini (Juez) - Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario).  
\$ 33 494044 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 2 de Venado Tuerto y en autos INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. c/MARIA TERESA COMBUSTIBLES SRL s/Demanda ejecutiva; 21-24612466-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: Venado Tuerto, 10 de Abril de 2019. Proveyendo cargo 2984/2019: Por presentados, domiciliados y parte, a mérito del poder que en fotocopia simple acompaña. Agréguese la documental que adjunta. Por iniciada la demanda ejecutiva que expresa. Resérvese en Secretaría un sobre con documental que presenta. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de DIEZ días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía.- Respecto de la cautelar, previo a todo trámite, aclare si solicita inhibición general o embargo preventivo de cuentas. A lo demás, téngase presente y oportunamente. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. A. Walter Bournot (Secretario). Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 26/05/22. Proveyendo escrito 6758/2022: agréguese. Atento lo informado por a Jueza Comunitaria de María Teresa y las constancias de autos, procédase a notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario).  
\$ 40 494248 Feb. 27 Mar. 01



## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**